

DATOS DEL CONTRATANTE

STRATA CPB S.A.P.I. DE C.V. CALZADA SAN PEDRO 214 SUITE 320 DEL VALLE SAN PEDRO GARZA GARCIA C.P. 66220	NO. DE POLIZA 26300 30094059	FAMILIA 30092211	AGRUPACION 30092211	CIS 33899498
	R.F.C. SCP1601257Y3	PRIMA NETA	47,702.00	
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL OPERADOR	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION ANEXA			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 04/JUL/2016	Hasta las 12:00 Horas 04/JUL/2017	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN DE LA POLIZA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO.
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO

30 DIAS
 5 DIAS

Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113
 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

05/JUL/2016

FECHA DE EXPEDICION

Firma de persona física protegido
 bajo los Artículos 113 fracción I de
 la LFTAIP y 116 primer párrafo de la
 LGTAIP.

DATOS DEL CONTRATANTE

STRATA CPB S.A.P.I. DE C.V. CALZADA SAN PEDRO 214 SUITE 320 DEL VALLE SAN PEDRO GARZA GARCIA C.P. 66220	NO. DE POLIZA 26300 30094059	FAMILIA 30092211	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498
	R.F.C. SCP1601257Y3	PRIMA NETA 0.00		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL OPERADOR	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACION ANEXA			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 04/JUL/2016	Hasta las 12:00 Horas 04/JUL/2016	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA POLIZA A QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

CAMPO: PEÑA BLANCA
 CONTRATO: CNH-R01-L03-A18/2015

SEGUN ESPECIFICACIÓN DE LA POLIZA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO

30 DIAS
 5 DIAS

Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113
 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

05/JUL/2016

FECHA DE EXPEDICION

Firma de persona física protegido
 bajo los Artículos 113 fracción I de
 la LFTAIP y 116 primer párrafo de la
 LGTAIP.

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 1
TIPO:	GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL OPERADOR			
ASEGURADO :	STRATA CPB S.A.P.I. DE C.V. Y/O ASOCIADOS Y/O AFILIADOS Y/O COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y/O CONTRATISTAS Y/O SUB-CONTRATISTAS Y/U OTRO, COMO SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES LO REQUIERAN.			
PERIODO:	DESDE: 04 DE JULIO DE 2016, HASTA: 04 DE JULIO DE 2017 AMBOS DÍAS A LAS 00:01 HRS., TIEMPO LOCAL STÁNDAR, EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO			
INTERÉS:	GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL OPERADOR COSTO DE CONTROL, REPERFORACIÓN, GASTOS EXTRA, CONTAMINACIÓN Y LIMPIEZA.			
LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:	USD \$ 5, 000,000. (100%) LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA. USD \$ 1, 000,000 (100%) CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA, LÍMITE SEPARADO ADICIONAL, CON RESPECTO DEL ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL, INCLUYENDO PLATAFORMAS DE UBICACIONES NO SEGURAS. USD 250.000 (100%) CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA, LÍMITE ADICIONAL POR SEPARADO, CON RESPECTO DEL ENDOSO DE MATERIALES Y SUMINISTROS.			
EXCESO / RETENCIÓN:	<u>DEDUCIBLES:</u> USD 100,000. (100%) CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA, EXCESO ÚNICO Y COMBINADO CON RESPECTO DE PERFORACIÓN Y/O RECONDICIONAMIENTO DE POZOS Y/O RE-ENTRADA Y/O RE-TERMINACIÓN Y/O PERFORAR UN POZO DESVIADO. USD 75,000. (100%) CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA, EXCESO ÚNICO COMBINADO EN RELACIÓN CON TODOS LOS OTROS POZOS. USD 50,000. (100%) CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA EXCESO CON RESPECTO DEL ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL. USD 25,000. (100%) CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA EXCESO CON RESPECTO DEL ENDOSO DE MATERIALES Y SUMINISTROS. CON AJUSTE DE PRIMAS AL FINAL DE LA VIGENCIA CON RESPECTO A PIES TOTALES DE PERFORACIÓN, TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE POZO Y MEJORAMIENTO DE FLUJO.			
CONDICIONES:	LOS ASEGURADORES ACUERDAN PAGAR SU PROPORCIÓN DE LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE AJUSTADORES, LEGALES Y OTROS COSTOS INCURRIDOS EN RELACIÓN CON EL AJUSTE, INVESTIGACIÓN Y ARREGLOS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE PÓLIZA (PERO EXCLUYENDO LOS GASTOS Y SALARIOS DE OFICINA DEL ASEGURADO) EN ADICIÓN DEL LÍMITE.			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	2

LEY Y JURISDICCIÓN:

CUALQUIER DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y ASEGURADORES RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO O DE UNA RECLAMACIÓN BAJO LA PRESENTE, SE REGISTRÁ POR LA LEY Y LA PRÁCTICA DE MÉXICO, Y LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO SE INTERPRETARÁN DE ACUERDO CON DICHA LEY Y PRÁCTICA. LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE MÉXICO.

CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CUALQUIER FORMA ESPECIFICADA EN LAS CONDICIONES QUE OFRECE PARA CUALQUIER LEY Y/O PRÁCTICA DISTINTA A LA EXPUESTA SE CONSIDERARÁ SUPRIMIDA.

CONDICIONES DE PÓLIZA :

TEXTO DE GASTOS EXTRAS DE OPERADORES, MODIFICADO SEGÚN LO ACORDADO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A:

ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL, ANEXO.

ENDOSO DE GASTOS DE EVACUACIÓN, ANEXO.

ENDOSO HACIENDO LOS POZOS SEGUROS, ANEXO.

ENDOSO DE EXTENSIÓN DE CONTAMINACIÓN, ANEXO.

CONTRATACIÓN EN BASE A LLAVE EN MANO (TURNKEY), ANEXO.

ENDOSO DE PROFUNDIZACIÓN / RE-ENTRADA / POZO DESVIADO, ANEXO.

LOS TRABAJOS DE REACONDICIONAMIENTOS SE COBRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

50% DE LA TASA DE PERFORACIÓN CON RESPECTO A REACONDICIONAMIENTOS MAYORES DE PERFORACIÓN.

25% DE LA TASA DE PERFORACIÓN CON RESPECTO A OPERACIONES CONCÉNTRICAS DE DUCTOS.

10% DE LA TASA DE PERFORACIÓN CON RESPECTO DE RE-TERMINACIÓN DE SONDEO POR CABLE ELÉCTRICO.

SIN EMBARGO NO SE APLICA CARGO PARA AUTORIZACIÓN DE RE-TERMINACIÓN INDIVIDUAL PARA GASTO SI ES MENOR DE USD \$ 250,000. (100%).

ENDOSO DE RESULTANTE DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO, ANEXO.

ENDOSO DE REMOCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS, ANEXO.

ENDOSO DE MATERIALES Y SUMINISTROS, ANEXO.

ENDOSO DE FALTA DE CONSENTIMIENTO, ANEXO.

PRIORIDAD DE PAGOS, ANEXO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 3
<p>INCENDIO DELIBERADO DEL POZO, ANEXO.</p> <p>ENDOSO DE FARMOUT (CESIÓN DE DERECHOS) (POZOS SUBCONTRATADOS) Y FARM IN (ADQUISICIÓN DE DERECHOS), ANEXO.</p> <p>ENDOSOCONTRATISTA /CONTRATO DE PERFORACIÓN- OPERADOR, ANEXO.</p> <p>ENDOSO SOLO POZOS DE TERMINACIÓN, ANEXO.</p> <p>ENDOSO DE FALLA DE TUBERÍA DE REVESTIMIENTO SUJETO A SUB-LÍMITE DE USD 1, 000,000 (100%), ANEXO.</p> <p>ENDOSO DE SARTA DE TRABAJO, ANEXO.</p> <p>CRÉDITO PARA PERFORACIÓN DE DESARROLLO (10%), ANEXO.</p> <p>ELIMINACIÓN DE EXCLUSIÓN DE TERREMOTO, ANEXO.</p> <p>TODOS LOS POZOS TERRESTRES CLASIFICADOS COMO ZONA 1.</p> <p>ENDOSO MODIFICACIÓN DE RANGO DE TASAS PARA LOS ASEGURADOS AL ASEGURAR TODOS LOS POZOS, ANEXO.</p> <p><u>CONDICIONES GENERALES:</u></p> <p>CONDICIONES GENERALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA A:</p> <p>CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIÓN LMA3100 QUE SE ADJUNTA</p> <p>CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, ELECTROMAGNÉTICAS (CL 370) 10.11.03 DEL INSTITUTO. INCLUYENDO ENDOSO DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ USCAN B 29.01.04.</p> <p>CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO (CL 380) 10.11.03 DEL INSTITUTO</p> <p>CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ESPECIAL LMA 5001 14/7/04 (MODIFICACIÓN - DIRECTA) QUE SE ADJUNTA.</p> <p>CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO NMA 2918 (ADJUNTA).</p> <p>CLÁUSULA EXCLUSIÓN DE MICROORGANISMOS, ADJUNTA.</p> <p>CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PELIGROS (RIESGOS) DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA.</p> <p>CLÁUSULAS ADICIONALES COMO ANEXAS.</p> <p>10% DE BONO POR NO SINIESTRO SOBRE LA PRIMA NETA SUJETO A QUE SE RENUEVE CON LOS MISMOS ASEGURADORES Y QUE ESTE PAGADA LA PRIMA DE RENOVACIÓN ES DECIR 2017-2018</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	4

NADA EN ESTE CONTRATO DEBERÁ SER INTERPRETADO COMO UNA CONDICIÓN PRECEDENTE O GARANTÍA A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO COMO TAL EN ESTE CONTRATO.

SUBJETIVIDADES: SUJETO A DECLARACIÓN TRIMESTRAL DE PIES TOTALES DE PERFORACIÓN Y PROFUNDIDAD DE POZOS, DE LOS TRABAJOS DE REACONDICIONAMIENTO (WORKOVER), CON AJUSTE DE PRIMAS AL FINAL DE LA VIGENCIA.

INFORMACION:

CAMPOS CUBIERTOS:
ÁREA CONTRACTUAL 18 - CAMPO PEÑA BLANCA
ÁREA CONTRACTUAL 05 - CAMPO CARRETAS

UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS: MÉXICO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 5
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

PEÑA BLANCA & CARRETAS

WELL NAME	Well status	WORK PROGRAM	X	Y	TOTAL VERTICAL DEPTH (M)	TOTAL MEASURED DEPTH (M)	TOTAL MEASURED DEPTH (feet)	TOTAL EFFECTIVE MEASURED DEPTH (M)	TOTAL EFFECTIVE MEASURED DEPTH (feet)	TYPE	Estimated Date to begin workover
CARRETAS - 141	Abierto		502257.8	2855921.7	1500	1500	4921	1271	4170		
CARRETAS-1	Cerrado	RME	509283	2858737.4	2371	3007	9865	2190	7185	DESVIADO	Sep-16
CARRETAS-104	Cerrado	RME	503880.3	2853565.4	1910	1910	6266	1330	4364	VERTICAL	Oct-16
CARRETAS-109	Abierto	RME	503906.8	2852354.4	1450	1450	4757	1100	3609	VERTICAL	Ago-16
CARRETAS-114	Abierto	RME	503827.8	2852877.7	1460	1460	4790	1069	3507	VERTICAL	Ago-16
CARRETAS-115	Abierto		506252.8	2855876.7	SIN INFORMACIÓN	1855	6086	1672	5486	VERTICAL	
CARRETAS-145	Abierto	RME	506627.8	2855544.7	2050	2050	6726	1552	5092	VERTICAL	Ago-16
CARRETAS-147	Abierto	RME	506657.8	2856251.7	1900	1900	6234	1470	4823	VERTICAL	Ago-16
CARRETAS-149	Cerrado		506152.2	2856694.6	SIN INFORMACIÓN	1850	6070	1168	3832	VERTICAL	
CARRETAS-15	Cerrado	RME	508157.7	2857786.5	2100	2100	6890	1686	5538	VERTICAL	Oct-16
CARRETAS-150	Abierto	RME	507449.6	2858852.5	1800	1800	5906	1650	5413	VERTICAL	Ago-16
CARRETAS-152	Cerrado		503377.8	2853799.7	1503	1503	4931	848	2782	VERTICAL	
CARRETAS-153	Abierto	RME	503287	2857726.4	1500	1500	4921	1479	4852	VERTICAL	Ago-16
CARRETAS-165	Abierto	RME	503338.5	2860902.4	2035	2035	6677	2032	6667	VERTICAL	Ago-16
CARRETAS-166	Cerrado	RME	507349.8	2859881.7	1941	1941	6368	1590	5217	VERTICAL	Sep-16
CARRETAS-169	Cerrado	RME	508851.8	2859371.7	1368	2296	7539	860	2822	DESVIADO	Oct-16
CARRETAS-174	Cerrado	RME	504389.8	2854461.7	1501	1501	4925	1460	4790	VERTICAL	Sep-16
CARRETAS-175	Cerrado		505154.8	2854122.7	SIN INFORMACIÓN	1600	5249	618	2028	VERTICAL	
CARRETAS-176	Abierto	RME	505032	2853462.8	1500	1500	4921	1150	3773	VERTICAL	Ago-16
CARRETAS-19	Abierto	RME	507017.4	2855229.1	2051	2051	6729	1892	6207	VERTICAL	Jul-16
CARRETAS-20	Abierto		506765.6	2856809.9	2174	2174	7133	1474	4836	VERTICAL	
CARRETAS-203	Abierto	RME	506775.8	2860358.7	1937	1954	6411	1518	4980	DESVIADO	Oct-16
CARRETAS-204	Abierto	RME	507100.8	2858505.7	1900	1900	6234	1480	4856	VERTICAL	Ago-16
CARRETAS-207	Abierto		507650.8	2858051.7	SIN INFORMACIÓN	1800	5906	1772	5814	VERTICAL	
CARRETAS-208	Cerrado		507404.8	2857124.7	1848	1850	6070	1384	4541	DESVIADO	
CARRETAS-209	Abierto		507393.9	2856350.9	SIN INFORMACIÓN	1850	6070	1650	5413	VERTICAL	
CARRETAS-21	Cerrado		506504.5	2858368	2174	2290	7513	1490	4888	VERTICAL	
CARRETAS-215	Cerrado	RME	505573.8	2853274.7	1500	1500	4921	800	2625	VERTICAL	Oct-16
CARRETAS-22	Abierto	RME	506168.7	2859972.3	2200	2200	7218	1530	5020	VERTICAL	Jul-16
CARRETAS-24	Cerrado		504398.6	2861484.4	SIN INFORMACIÓN	2307	7569	1340	4396	VERTICAL	

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059		FAMILIA		AGRUPACIÓN 30092211		CIS 33899498		NO. DE PAG: 6			
CARRETAS-25	Abierto	RME	504791.9	285997.2	2304	2304	7557	1600	5249	VERTICAL	Ago-16
CARRETAS-28	Cerrado	RME	505577.8	2855740.2	2100	2100	6890	1540	5052	VERTICAL	Oct-16
CARRETAS-29	Cerrado	RME	505828.5	2854158.6	2251	2251	7385	1724	5656	VERTICAL	Oct-16
CARRETAS-3	Cerrado	RME	509534.9	2857157.7	2301	2301	7549	1420	4658	VERTICAL	Oct-16
CARRETAS-30	Cerrado	RME	508244.5	2854986.2	2252	2252	7388	1461	4793	VERTICAL	Oct-16
CARRETAS-300	Abierto	RME	504880.8	2860856.7	1955	1955	6414	1930	6332	VERTICAL	Ago-16
CARRETAS-301	Cerrado		505724.2	2859465.7	SIN INFORMACIÓN	1951	6401	1940	6365	VERTICAL	
CARRETAS-303	Abierto	RME	505650.2	2860419.8	1985	1985	6512	1950	6398	VERTICAL	Sep-16
CARRETAS-4	Cerrado	RME	509786.4	2855575.7	2400	2400	7874	1350	4429	VERTICAL	Oct-16
CARRETAS-516	Cerrado	RME	506924.8	2859819.7	1950	1950	6398	1515	4970	VERTICAL	Oct-16
CARRETAS-519	Abierto	RME	503298.8	2854865.7	2100	2100	6890	1895	6217	VERTICAL	Sep-16
CARRETAS-532	Abierto	RME	504155	2854668.8	1554	1555	5102	1533	5030	VERTICAL	Sep-16
PEÑA BLANCA-101	Abierto	RME	499803.5	2855174.7	3125	3125	10253	2513	8245	VERTICAL	02-Sep-16
PEÑA BLANCA-102	Cerrado		500086.2	2859023.8	SIN INFORMACIÓN	2850	9350	2720	8924	DESVIADO	
PEÑA BLANCA-104	Cerrado		501577.8	2855056.7	2615	2615	8579	2608	8556	DESVIADO	
PEÑA BLANCA-105	Abierto		506177.8	2856801.7	2600	2621	8599	2575	8446	DESVIADO	
PEÑA BLANCA-106	Cerrado	RME	500779.8	2855304	NO DISPONIBLE	2714	8904	1135	3724	SIN INF	13-Dic-16
PEÑA BLANCA-107	Abierto	RME	500462.8	2855356.7	2640	2640	8661	1100	3609	VERTICAL	08-Sep-16
PEÑA BLANCA-108	Abierto	RME	500783.8	2854976.7	2632	2632	8635	1400	4593	VERTICAL	14-Sep-16
PEÑA BLANCA-109	Abierto	RME	501182.8	2854806.7	2670	2670	8760	1400	4593	VERTICAL	20-Sep-16
PEÑA BLANCA-110	Abierto	RME	501067.8	2855341.7	2728	2728	8950	2288	7507	VERTICAL	26-Sep-16
PEÑA BLANCA-111	Abierto	RME	501837.8	2855841.7	2646	2646	8681	2300	7546	VERTICAL	02-Oct-16
PEÑA BLANCA-113	Abierto		502007.8	2853781.7	2639	2639	8658	2606	8550	VERTICAL	
PEÑA BLANCA-117	Cerrado		500117.8	2858531.7	1219.4	2745	9006	2741	8993	DESVIADO	
PEÑA BLANCA-118	Abierto		501182.8	2856291.7	2650	2706	8878	2554	8379	DESVIADO	
PEÑA BLANCA-119	Cerrado		498777.8	2857391.7	488.9	2545	8350	2510	8235	VERTICAL	
PEÑA BLANCA-120	Abierto	RME	500477.8	2855336.7	2640	2640	8661	1610	5282	VERTICAL	08-Oct-16
PEÑA BLANCA-121	Abierto		500637.8	2856651.7	2850	2850	9350	2591	8501	VERTICAL	
PEÑA BLANCA-121D	Abierto	RME	500667.8	2856637.7	1750	2850	9350	2591	8501	DESVIADO	16-Feb-17
PEÑA BLANCA-122	Abierto		501247.8	2857371.7	2747	2747	9012	2707	8881	VERTICAL	
PEÑA BLANCA-123	Cerrado	RME	501337.8	2856241.7	2673	2673	8770	1618	5308	VERTICAL	19-Dic-16
PEÑA BLANCA-124	Abierto	RME	500767.8	2856121.7	NO DISPONIBLE	2647	8684	1380	4528	SIN INF	14-Oct-16
PEÑA BLANCA-125	Abierto		501557.8	2855756.7	2664	2664	8740	2630	8629	VERTICAL	
PEÑA BLANCA-126	Cerrado		499697.8	2858311.7	2896	2896	9501	2750	9022	VERTICAL	
PEÑA BLANCA-128	Abierto		500067.8	2857721.7	1358.9	2900	9514	2780	9121	DESVIADO	
PEÑA BLANCA-129	Abierto	RME	501597.8	2854561.7	2769	2769	9085	2703	8868	VERTICAL	20-Oct-16
PEÑA BLANCA-130	Abierto	RME	500850.8	2857657.7	NO DISPONIBLE	2756	9042	2445	8022	SIN INF	26-Oct-16

NO. DE PÓLIZA		FAMILIA		AGRUPACIÓN		CIS		NO. DE PAG:			
26300 30094059				30092211		33899498		7			
PEÑA BLANCA-131	Abierto	RME	501277.3	2857429.4	2756	2840	9318	2542	8340	DESVIADO	01-Nov-16
PEÑA BLANCA-132	Abierto	RME	500889	2857656.8	2695	2790	9154	1500	4921	DESVIADO	07-Nov-16
PEÑA BLANCA-133	Abierto		499743.3	2857936.6	1359.5	2660	8727	2628	8622	DESVIADO	
PEÑA BLANCA-134	Abierto		499780.9	2857473.3	2940	2940	9646	2905	9531	VERTICAL	
PEÑA BLANCA-135	Abierto		500167.8	2857267.7	SIN INFORMACIÓN	2730	8957	2700	8858	VERTICAL	
PEÑA BLANCA-136	Cerrado		500277.8	2856331.7	SIN INFORMACIÓN	2700	8858	2631	8632	VERTICAL	
PEÑA BLANCA-138	Abierto	RME	499717.8	2858616.7	NO DISPONIBLE	2615	8579	1120	3675	SIN INF	22-Feb-17
PEÑA BLANCA-139	Abierto		499112.8	2857057.7	SIN INFORMACIÓN	2585	8481	2554	8379	VERTICAL	
PEÑA BLANCA-141	Abierto		498687.8	2859061.7	2485	2485	8153	2455	8054	VERTICAL	
PEÑA BLANCA-142	Abierto	RME	498337.8	2859011.7	2545	2545	8350	1290	4232	VERTICAL	13-Nov-16
PEÑA BLANCA-143	Abierto		501802.3	2855842	2585	2679	8789	2525	8284	DESVIADO	
PEÑA BLANCA-144	Cerrado	RME	501884.9	2854220.6	2630	2682	8799	1500	4921	DESVIADO	11-Ene-17
PEÑA BLANCA-150	Abierto	RME	498667.4	2857489.3	NO DISPONIBLE	2582	8471	2194	7198	SIN INF	19-Nov-16
PEÑA BLANCA-151	Abierto		499792.6	2856522.5	SIN INFORMACIÓN	2622	8602	2585	8481	DESVIADO	
PEÑA BLANCA-2	Injector de Agua		499042.9	2856153.4	2452	2452	8045	2385	7825	VERTICAL	
PEÑA BLANCA-200	Cerrado	RME	501917.8	2854261.7	2900	2900	9514	2532	8307	VERTICAL	10-Feb-17
PEÑA BLANCA-200L	Cerrado	RME	502001.4	2854178.2	1425	2900	9514	1369	4491	DESVIADO	17-Ene-17
PEÑA BLANCA-212	Abierto	RME	500238.8	2855931.7	1750	1750	5741	1508	4946	VERTICAL	25-Nov-16
PEÑA BLANCA-213	Abierto	RME	501071.6	2855981.7	1801	1801	5909	1340	4396	VERTICAL	01-Dic-16
PEÑA BLANCA-214	Cerrado	RME	500624.8	2855151.7	1628	1628	5341	1105	3625	VERTICAL	23-Ene-17
PEÑA BLANCA-215	Abierto	RME	501522.8	2855161.7	1392	1392	4567	1365	4478	VERTICAL	07-Dic-16
PEÑA BLANCA-216	Cerrado	RME	501111.4	2854411.7	1640	1640	5381	1200	3937	VERTICAL	29-Ene-17
PEÑA BLANCA-244	Cerrado	RME	498685.4	2858997.4	2500	2620	8596	1600	5249	DESVIADO	04-Feb-17
PEÑA BLANCA-3	Cerrado		499882.7	2856841.5	2668	2668	8753	2557	8389	VERTICAL	
PEÑA BLANCA-5	Cerrado	RME	499093.8	2855385.2	2429	2429.5	7971	1824	5984	VERTICAL	28-Feb-17
									594,754		

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 8
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

CARRETAS-17	Abierto	RMA	507512.2	2860675.3	2257	2257	7405	1588	5210	VERTICAL	Feb-17
CARRETAS-518	Abierto	RME / RMA	502575.8	2854726.7	1486	1486	4875	1471	4826	VERTICAL	sep-16 / Jun-17
CARRETAS-530	Abierto	RME / RMA	503499.8	2854453.7	1753	1754	5755	1480	4856	VERTICAL	sep-16 / Jul-17
CARRETAS-531	Cerrado	RMA	503041.8	2854233.6	1541	1555	5102	1050	3445	DESVIADO	Feb-17
CARRETAS-205	Cerrado	RMA	507239.8	2857826.7	1904	1905	6250	1475	4839	VERTICAL	Mar-17
CARRETAS-206	Cerrado	RMA	506250.2	2857871	SIN INFORMACIÓN	2250	7382	2226	7303	VERTICAL	Abr-17

30,479

625,233

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 9
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

SEGURO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL OPERADOR (OEE)
TEXTO DE PÓLIZA, ENDOSOS Y CLAUSULAS APLICABLES

CONDICIONES GENERALES (APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES)

TRADUCCIÓN LIBRE AL ESPAÑOL

1. CO-ASOCIADOS:

SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE, SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA CLÁUSULA 18 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, ESTE SEGURO PODRÁ ASEGURAR LOS INTERESES DE LOS CO-ASOCIADOS (DEFINIDOS COMO COPROPIETARIOS, SOCIOS Y/U OTRAS PARTES QUE TENGAN UN INTERÉS FINANCIERO ASEGURABLE EN LOS POZOS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA) TODOS LOS CUALES INDIVIDUALMENTE Y COLECTIVAMENTE NO SEAN OPERADORES (EN LO SUCESIVO DENOMINADOS "CO-ASOCIADOS"), Y SIEMPRE Y CUANDO EL CONVENIO PARA INCLUIR A DICHS CO-ASOCIADOS SE CELEBRE POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES ANTES DE CUALQUIER OCURRENCIA QUE DE LUGAR A UNA RECLAMACIÓN DE REEMBOLSO BAJO ESTA PÓLIZA.

SE CONSIDERARÁ QUE LOS CO-ASOCIADOS QUE CUMPLAN CON EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁN NOMBRADOS COMO ASEGURADOS ADICIONALES BAJO ESTA PÓLIZA ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LOS POZOS ASEGURADOS BAJO LA MISMA Y ÚNICAMENTE POR EL PERÍODO(S) DE TIEMPO EN QUE LAS OPERACIONES CON RESPECTO A DICHS POZOS SE ENCUENTREN ASEGURADAS BAJO ESTA PÓLIZA SEGÚN LO DETERMINA LA CLÁUSULA 10 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES.

CUALQUIER COBERTURA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA A LOS CO-ASOCIADOS ESTARÁ LIMITADA A LAS OPERACIONES EN LAS QUE UN CO-ASOCIADO TENGA UN INTERÉS COMÚN CON EL ASEGURADO NOMBRADO Y ESTARÁ SUJETA EN TODOS LOS ASPECTOS A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y TARIFAS Y AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO ESPECIFICADO EN ESTA PÓLIZA.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NOMBRADO NO SEA OPERADOR DE UN POZO, ENTONCES ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ AL OPERADOR SIN LA PREVIA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA.

2. DISPOSICIONES DE TARIFAS:

A. TASAS - COMO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA:

- (1) LAS TASAS DE PERFORACIÓN, EN SU CASO, APLICAN POR EL PERÍODO (A) DURANTE EL CUAL ALGÚN POZO ESTÉ SIENDO PERFORADO Y/O PROFUNDIZADO Y/O TERMINADO, Y (B) DURANTE CUALQUIER PERÍODO REMANENTE DE ESTA PÓLIZA, EN SU CASO, DURANTE EL CUAL (I) DICHO POZO, EN SU CASO, SE ENCUENTRE EN SU CONDICIÓN POSTERIOR DE PRODUCCIÓN Y/O CIERRE Y/O TAPONADO Y ABANDONADO Y (II) EL ASEGURADO COMPRE COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA PARA SUS OTROS POZOS PRODUCTORES Y/O CERRADOS Y/O TAPONADO Y ABANDONADOS, EN SU CASO;
- (2) LAS TASAS DE INTERVENCIÓN "WORKOVER", EN SU CASO, CUBREN POR EL PERÍODO EN QUE UN POZO ESTÉ RECIBIENDO SERVICIO Y/O QUE SE ESTÉ INTERVINIENDO "WORKOVER" Y/O ESTÉ SIENDO REACONDICIONADO; Y
- (3) LAS TASAS DE PRODUCTORES Y/O CERRADOS Y/O TAPONADOS Y ABANDONADOS, EN SU CASO, SON ANUALES PERO NO SERÁN APLICABLES A POZOS PRODUCTORES Y/O CERRADOS Y/O TAPONADOS Y ABANDONADOS, EN SU CASO, POR LOS QUE SE HAYA PAGADO LA PRIMA A LA TASA DE PERFORACIÓN BAJO EL PÁRRAFO 2A (1) DE ESTAS CONDICIONES GENERALES BAJO ESTA PÓLIZA.

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 10
<p>B. SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LA TARIFA POR PIE SERÁ APLICABLE AL TOTAL DE PIES PERFORADOS, MEDIDOS A TRAVÉS DEL HOYO, DESDE LA SUPERFICIE DEL SUELO O EL FONDO DEL AGUA HASTA EL FONDO DEL POZO.</p>				
<p>C. LA PRIMA APLICABLE A LA PROFUNDIZACIÓN DE POZOS Y TERMINACIONES MÚLTIPLES SERÁ COBRADA AL 100% DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN APLICABLE POR PIE Y DICHA TARIFA SERÁ APLICABLE A LA PROFUNDIDAD FINAL TERMINADA DEL POZO MEDIDA A TRAVÉS DEL HOYO DESDE LA SUPERFICIE DEL SUELO O FONDO DEL AGUA HASTA EL FONDO DEL POZO.</p>				
<p>3. <u>TARIFICACIÓN POR ÁREA:</u></p>				
<p>ÁREA 1</p>				
<p>ÁREAS TERRESTRES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ, EXCLUYENDO:</p>				
<p>(A) ALABAMA, ALASKA, ARIZONA, COLORADO, FLORIDA, LUISIANA, MISSISSIPPI, MONTANA, NUEVO MÉXICO, LOS DISTRITOS DE LA COMISIÓN FERROVIARIA DE TEXAS DEL 1 AL 4 INCLUSIVE, UTAH, WYOMING;</p>				
<p>(B) NORTE DE 60° LATITUD NORTE, SUR DE 24° LATITUD NORTE, OESTE DE 140° LONGITUD OESTE, Y ESTE DE 52° LONGITUD OESTE; Y</p>				
<p>(C) LOS DISTRITOS DE LA COMISIÓN FERROVIARIA DE TEXAS DEL 5 AL 10 INCLUSIVE Y OKLAHOMA, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A POZOS A 10,000 PIES O MÁS DE PROFUNDIDAD MEDIDA A TRAVÉS DEL HOYO DESDE LA SUPERFICIE DEL SUELO HASTA EL FONDO DEL POZO.</p>				
<p>ÁREA 2 (TIERRA)</p>				
<p>TODAS LAS ÁREAS TERRESTRES A NIVEL MUNDIAL, EXCLUYENDO:</p>				
<p>(A) ÁREA 1 COMO SE DEFINIÓ ANTERIORMENTE; Y</p>				
<p>(b) EL NORTE DEL CÍRCULO ÁRTICO Y EL SUR DEL CÍRCULO ANTÁRTICO.</p>				
<p>ÁREA 2 (HÚMEDA)</p>				
<p>AGUAS INTERIORES DE TOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ, LAGO MARACAIBO Y AGUAS TERRITORIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ADYACENTES AL CONTINENTE DE AMÉRICA DEL NORTE EN PROFUNDIDADES DE AGUA MENORES A 10 PIES A MAREABAJA PROMEDIO, EXCLUYENDO:</p>				
<p>(A) EL NORTE DEL CÍRCULO ÁRTICO Y EL SUR DEL CÍRCULO ANTÁRTICO; Y</p>				
<p>(B) ALASKA</p>				
<p>ÁREA 3 (HÚMEDA)</p>				
<p>EL GOLFO DE MÉXICO, AGUAS VENEZOLANAS Y EL GOLFO DE PARIÁ, EXCLUYENDO EL ÁREA 2 COMO SE DEFINIÓ ANTERIORMENTE.</p>				
<p>ÁREA 4</p>				
<p>AGUAS A NIVEL MUNDIAL, EXCLUYENDO:</p>				
<p>(A) ÁREAS 2 (HÚMEDA) Y 3 COMO SE DEFINIERON ANTERIORMENTE; Y</p>				
<p>(B) EL NORTE DEL CÍRCULO ÁRTICO Y EL SUR DEL CÍRCULO ANTÁRTICO.</p>				
<p>ÁREA 5</p>				
<p>EL NORTE DEL CÍRCULO ÁRTICO Y EL SUR DEL CÍRCULO ANTÁRTICO.</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	11

4. EXCLUSIONES:

NO EXISTIRÁ INDEMNIZACIÓN O RESPONSABILIDAD BAJO ESTA PÓLIZA POR:

- A. CUALQUIER MULTA O SANCIÓN IMPUESTA BAJO LAS LEYES DE CUALQUIER ESTADO O NACIÓN U OTRA ENTIDAD GUBERNAMENTAL, O CUALQUIER AGENCIA O SUBDIVISIÓN DE LA MISMA;
- B. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES INCLUYENDO CUALQUIER OTRO DAÑO QUE RESULTE DE LA MULTIPLICACIÓN DE LOS DAÑOS COMPENSATORIOS;
- C. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE DERIVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER OCURRENCIA CAUSADA, EN TODO O EN PARTE, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 9 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES O DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 5 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES;
- D. LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO QUE RESULTE DE:
 - (1) GUERRA, ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA, INCLUYENDO LAS ACCIONES TENDIENTES A IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER EN CONTRA DE UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO (A) POR CUALQUIER GOBIERNO O PODER SOBERANO (DE HECHO O DE DERECHO) O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE MANTENGA O UTILICE FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS; O (B) POR FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS; O (C) POR CUALQUIER AGENTE DE DICHO GOBIERNO, PODER, AUTORIDAD O FUERZAS;
 - (2) CUALQUIER ARMA(S) DE GUERRA QUE EMPLEE FISIÓN ATÓMICA O FUERZA RADIOACTIVA, YA SEA EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA;
 - (3) INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, PODER USURPADO O LA ACCIÓN POR PARTE DE UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL TENDIENTE A IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER EN CONTRA DE DICHA OCURRENCIA, INCAUTACIÓN O DESTRUCCIÓN BAJO REGULACIONES DE CUARENTENA O ADUANALES, CONFISCACIÓN POR ORDEN DE UN GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA, O RIESGOS DE CONTRABANDO O TRANSPORTACIÓN O COMERCIO ILEGAL.
- E. ~~CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CAUSADO POR O ATRIBUIBLE A UN TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, O INCENDIO, EXPLOSIÓN O MAREMOTO CONSECUENTE CON DICHO TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SIN EMBARGO ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE A LAS SIGUIENTES ÁREAS:~~
 - ~~(1) EL GOLFO DE MÉXICO NO AL ESTE DE 82° LONGITUD OESTE NI AL SUR DE 24° LATITUD NORTE, (EL TÉRMINO GENERAL GOLFO DE MÉXICO INCLUIRÁ LAS AGUAS TRIBUTARIAS Y LAS AGUAS INTERCOSTALES DEL GOLFO);~~
 - ~~(2) EL MAR DEL NORTE;~~
 - ~~(3) LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL ESTE DE LOS ESTADOS DE ATIZONA, UTAH E IDAHO, INCLUYENDO LAS AGUAS TERRITORIALES DEL LITORAL DEL ESTE; Y~~
 - ~~(4) CANADÁ AL SUR DE 60° LATITUD NORTE;~~
- F. CUALQUIER RECLAMACIÓN CAUSADA POR, QUE RESULTE DE O EN QUE SE INCURRA COMO CONSECUENCIA DE:

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 12
--	----------------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

(1)

- (A) LA DETONACIÓN DE CUALQUIER EXPLOSIVO;
 (B) CUALQUIER ARMA DE GUERRA;

Y CAUSADA POR CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE MALICIOSAMENTE O CON FINES POLÍTICOS; O

- (2) CUALQUIER ACTO CON FINES POLÍTICOS O TERRORISTAS DE CUALQUIER PERSONA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE TRATE O NO DE AGENTES DE UN PODER SOBERANO, E INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA PÉRDIDA QUE RESULTE DEL MISMO SEA ACCIDENTAL O INTENCIONAL;

PERO ESTA EXCLUSIÓN F NO SERÁ APLICABLE CON RESPECTO A LOS POZOS ASEGURADOS UBICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADÁ O EN LAS AGUAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADÁ.

G. LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CAUSADO POR LA INFIDELIDAD DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER OTRA PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE ACTÚE PARA O EN NOMBRE DEL ASEGURADO;

H. LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CON RESPECTO A CUALQUIER POZO EN EL CURSO DE SER PERFORADO, PROFUNDIZADO, DE RECIBIR SERVICIO, DE SER EXPLOTADO, TERMINADO Y/O REACONDICIONADO AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, HASTA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE DICHA PERFORACIÓN, PROFUNDIZACIÓN, SERVICIO, EXPLOTACIÓN, TERMINACIÓN Y/O REACONDICIONAMIENTO, SALVO QUE LA ASEGURADORA LO ACUERDEN DE FORMA ESPECÍFICA.

5. CLÁUSULA DE DEBIDA DILIGENCIA:

SERÁ CONDICIÓN DE ESTE SEGURO QUE EL ASEGURADO EJERCITE EL DEBIDO CUIDADO Y DILIGENCIA EN LA CONDUCCIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA, UTILIZANDO TODAS LAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD Y EL EQUIPO GENERALMENTE CONSIDERADO PRUDENTE PARA DICHAS OPERACIONES, Y EN CASO DE QUE SURGIERA ALGUNA CONDICIÓN PELIGROSA CON RESPECTO A UN POZO ASEGURADO, EL ASEGURADO A SU COSTA DEBERÁ HACER TODOS LOS ESFUERZOS RAZONABLES PARA EVITAR LA OCURRENCIA DE UNA PÉRDIDA ASEGURADA BAJO ESTA PÓLIZA.

6. COBRO DE TERCEROS:

NINGUNA PÉRDIDA SERÁ PAGADA POR LA ASEGURADORA EN LA MEDIDA EN QUE EL ASEGURADO HAYA COBRADO LA MISMA A CUALQUIER OTRA PARTE.

7. VALOR RESIDUAL:

EN CASO DE UNA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN RECUPERABLE DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EL VALOR RESIDUAL DE CUALQUIER EQUIPO Y/O MATERIALES UTILIZADOS O COMPRADOS POR EL ASEGURADO CON RESPECTO A DICHA OCURRENCIA QUEDARÁ EN BENEFICIO DE LA ASEGURADORA EN EL AJUSTE DE DICHA RECLAMACIÓN.

8. DEFINICIONES:

A. EL TÉRMINO "POZO(S) ASEGURADO" SERÁ DEFINIDO COMO POZOS DE ACEITE Y/O GAS Y/O DE ENERGÍA TÉRMICA:

- (1) MIENTRAS ESTÉN SIENDO PERFORADOS, PROFUNDIZADOS, RECIBIENDO SERVICIO, EXPLOTADOS, TERMINADOS Y/O REACONDICIONADOS HASTA SU TERMINACIÓN O ABANDONO SEGÚN LO PREVISTO POR LA CLÁUSULA 16 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	13

(2) MIENTRAS PRODUZCAN;

(3) MIENTRAS SE ENCUENTREN CERRADOS;

(4) MIENTRAS SE ENCUENTREN TAPONADOS Y ABANDONADOS;

POR CUENTA DEL ASEGURADO Y COMO SEAN INCLUIDOS DENTRO DE LAS ÁREAS Y TIPOS DE POZOS ASEGURADOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS DECLARACIONES DE ESTA PÓLIZA.

B. EL TÉRMINO "OCURRENCIA" SERÁ DEFINIDO COMO UNA PÉRDIDA, DESASTRE O ACCIDENTE O SERIE DE PÉRDIDAS, DESASTRES O ACCIDENTES QUE DERIVEN DE UN EVENTO.

1) CON RESPECTO A VIENTOS TEMPESTUOSOS, TODOS LOS TORNADOS, CICLONES, HURACANES, TORMENTAS SIMILARES Y SISTEMAS DE VIENTOS DE UNA NATURALEZA VIOLENTA Y DESTRUCTIVA, QUE DERIVEN DEL MISMO DISTURBIO ATMOSFÉRICO DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS COMENZANDO DURANTE EL PERÍODO DE ESTE SEGURO, SERÁN CONSIDERADOS COMO UN EVENTO.

2) CADA CHOQUE DE TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SALVO QUE SE ENCUENTRE EXCLUIDO POR EL PÁRRAFO 4E DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, CONSTITUIRÁ UN EVENTO BAJO ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO QUE, EN CASO DE OCURRIR MÁS DE UN CHOQUE DE TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS COMENZANDO DURANTE EL PERÍODO DE ESTE SEGURO, DICHS CHOQUES DE TERREMOTO O ERUPCIONES VOLCÁNICAS SE CONSIDERARÁN UN SOLO EVENTO DENTRO DEL SIGNIFICADO AQUÍ PREVISTO.

C. EL TÉRMINO "COSTOS DE DEFENSA" SERÁN DEFINIDOS COMO GASTOS DE INVESTIGACIÓN, AJUSTE, LIQUIDACIÓN, LITIGIO Y LEGALES, PRIMAS DE FIANZAS DE ENLACE O DE APELACIÓN, Y EL INTERÉS ANTERIOR Y POSTERIOR A LA SENTENCIA Y EXCLUIRÁ TODOS LOS GASTOS POR EMPLEADOS ASALARIADOS, HONORARIOS GENERALES NORMALMENTE PAGADOS POR EL ASEGURADO Y GASTOS DE OFICINA DEL ASEGURADO.

D. EL TÉRMINO "POZO DEDESARROLLO" SE DEFINIRÁ COMO UN POZO PERFORADO PARA EXPLOTAR UNA ACUMULACIÓN DE HIDROCARBUROS DESCUBIERTO POR PERFORACIONES ANTERIORES.

E. EL TÉRMINO "PERFORACIÓN HORIZONTAL" SE DEFINE COMO LA PERFORACIÓN DIRECCIONAL DE UN POZO DE TAL MANERA QUE LASUPERFICIE DEL POZO SE DESVÍA AL MENOS 80° RESPECTO A LA VERTICAL, PERO SÓLO CUANDO DICHO POZO ESTÁ SIENDO PERFORADO BAJO BALANCE O ESTÁ PRODUCIENDO DURANTE LA PERFORACIÓN.

F. EL TÉRMINO "BAJO BALANCE" SE DEFINE COMO EL MÉTODO DE PERFORACIÓN MEDIANTE EL CUAL LA PRESIÓN TERRAESTÁTICAES PROBABLE QUE SUPERE LA PRESIÓN EJERCIDA POR LA COLUMNA DE FLUIDO DE PERFORACIÓN EN EL AGUJERO DEL POZO.

G. EL TÉRMINO "PRODUCIR DURANTE LA PERFORACIÓN" SE DEFINIRÁ COMO LOS MÉTODOS DE PERFORACIÓN MEDIANTE EL CUAL LA FORMACIÓN DE FLUIDOS SE PERMITE DELIBERADAMENTE EN EL TALADRO DE UN POZO DE PERFORACIÓN Y DE ALLÍ SE ELIMINAN A LA SUPERFICIE, MIENTRAS QUE, AL MISMO TIEMPO, LAS ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN SE CONTINÚAN O SE PRETENDE A SER CONTINUADAS.

H. EL TÉRMINO "CRÁTER" SE DEFINIRÁ COMO UNA ABERTURA EN LA SUPERFICIE DE LA TIERRA QUE RODEA A UN POZO ASEGURADO CAUSADO POR LA ACCIÓN ERUPTIVA DE GAS Y / O PETRÓLEO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	14

I EL TÉRMINO "REACONDICIONAMIENTO" SE DEFINE COMO AQUELLAS OPERACIONES REALIZADAS, SIN PROFUNDIZAR O ALARGANDO EL POZO ASEGURADO, PARA REHABILITAR, RESTAURAR, INICIAR O AUMENTAR LA PRODUCCIÓN EXISTENTE DE HIDROCARBUROS UN RE-COMPLETAR O UNA OPERACIÓN DE RE-ENTRADA A CABO SIN PROFUNDIZAR O ALARGANDO EL POZO ASEGURADO SE CONSIDERARÁ UN "TRABAJO EXTRA".

9. GARANTÍAS:

- A. SE GARANTIZA QUE CUANDO EL ASEGURADO SEA EL OPERADOR U OPERADOR CONJUNTO DE CUALQUIER POZO ASEGURADO QUE ESTÉ SIENDO PERFORADO, PROFUNDIZADO, RECIBIENDO SERVICIO, EXPLOTADO, TERMINADO Y/O REACONDICIONADO, SE INSTALARÁ UN PREVENTOR DE EXPLOSIONES DE MARCA ESTÁNDAR, DE CONFORMIDAD CON TODAS LAS REGULACIONES, REQUERIMIENTOS Y PRÁCTICAS NORMALES Y ACOSTUMBRADAS DE LA INDUSTRIA, EN LA SUPERFICIE DEL REVESTIMIENTO O EN LA CABEZA DEL POZO E INSTALADO Y PROBADO DE CONFORMIDAD CON LA PRÁCTICA USUAL. CUANDO EL ASEGURADO NO SEA OPERADOR DE UN POZO ASEGURADO, SE ENCARGARÁ DE ASEGURARSE DE QUE EL OPERADOR CUMPLA CON LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN ESTE PÁRRAFO 9A.
- B. ASIMISMO SE GARANTIZA QUE EL ASEGURADO HARÁ TODO SU ESFUERZO PARA ASEGURAR QUE ELLOS Y/O SUS CONTRATISTAS CUMPLEN CON TODAS LAS REGULACIONES Y REQUERIMIENTOS CON RESPECTO A LA COLOCACIÓN DE UN REGULADOR DEL POZO Y OTRO EQUIPO PARA MINIMIZAR EL DAÑO O POLUCIÓN, Y QUE TODO EL EQUIPO (INCLUYENDO PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN) SERÁ MANEJADO POR PERSONAL ADECUADAMENTE CERTIFICADO CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LAS AUTORIDADES REGULATORIAS.
- C. TAMBIÉN SE GARANTIZA QUE EN CASO DE QUE UN POZO SE ENCUENTRE FUERA DE CONTROL U OTRA FUGA O FLUJO DE FLUIDO DE PERFORACIÓN, COMBUSTIBLE, GAS O AGUA, EL ASEGURADO HARÁ TODO SU ESFUERZO PARA CONTROLAR EL POZO O DETENER LA FUGA O FLUJO.

10. INICIO Y TERMINACIÓN DE COBERTURA:

A. INICIO DE COBERTURA:

- (1) CON RESPECTO A CUALQUIER POZO(S) ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA, LA COBERTURA INICIARÁ CUANDO EL ASEGURADO ADQUIERA UN INTERÉS EN DICHO POZO(S) SALVO QUE LA COBERTURA INICIE POSTERIORMENTE POR LA OPERACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PÁRRAFOS 10A(2), (3) O (4) SIGUIENTES;
- (2) CON RESPECTO A CUALQUIER POZO(S) ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA PERFORADO INICIALMENTE DURANTE EL PERÍODO DE ESTA PÓLIZA, LA COBERTURA INICIARÁ AL MOMENTO DE LA "PERFORACIÓN INICIAL"
- (3) CON RESPECTO A CUALQUIERA DE LOS POZOS EN EL CURSO DE SER PERFORADOS, PROFUNDIZADOS, RECIBIENDO SERVICIO, SIENDO EXPLOTADOS, TERMINADOS Y/O REACONDICIONADOS AL INICIO DE ESTE SEGURO, LOS CUALES HUBIERAN ESTADO ASEGURADOS AL INICIO DE VIGENCIA EN LA AUSENCIA DE LA EXCLUSIÓN 4H DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, LA COBERTURA INICIARÁ A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE DICHA PERFORACIÓN, PROFUNDIZACIÓN, SERVICIO, EXPLOTACIÓN, TERMINACIÓN Y/O REACONDICIONAMIENTO;
- (4) CON RESPECTO A CUALQUIER OTRO POZO ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA, LA COBERTURA INICIARÁ AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG.
26300 30094059		30092211	33899498	15

B. TERMINACIÓN DE COBERTURA:

- (1) CON RESPECTO A CUALQUIER POZO ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA, LA COBERTURA TERMINARÁ CUANDO EL ASEGURADO DEJE DE TENER UN INTERÉS EN DICHO POZO(S) SALVO QUE LA COBERTURA TERMINE ANTES POR LA OPERACIÓN DE LOS PÁRRAFOS 10B(2), (3) O (4) SIGUIENTES;
- (2) CON RESPECTO A ALGÚN POZO(S) ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA ÚNICAMENTE DURANTE LA PERFORACIÓN, EN VIRTUD DE QUE EL ASEGURADO HAYA DECIDIDO NO COMPRAR LA COBERTURA PARA POZOS PRODUCTORES Y/O CERRADOS Y/O TAPONADOS Y ABANDONADOS, LA COBERTURA TERMINARÁ A PARTIR DEL ABANDONO O TERMINACIÓN TOTAL Y/O COMPLETA DE DICHS POZOS), LO CUAL INCLUIRÁ LA COLOCACIÓN DEL CONJUNTO DE VÁLVULAS EN LA CABEZA DE LAS TUBERÍAS PARA CONTROLAR EL FLUJO ("CHRISTMAS TREE"), EQUIPO DE BOMBEO O EQUIPO DE LA CABEZA DEL POZO DEL DESMANTELAMIENTO O REMOCIÓN DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN DEL SITIO DE PERFORACIÓN, O LA TERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO BAJO CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO, EXCEPTO QUE, EN CASO DE QUE LA REMOCIÓN DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN DEL SITIO DE PERFORACIÓN OCURRA PRIMERO, ENTONCES EL PERÍODO DE TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA REMOCIÓN TOTAL DE DICHO EQUIPO Y EL INICIO DE LAS OPERACIONES DETERMINACIÓN NO DEBERÁ EXCEDER DE TREINTA (30) DÍAS A FIN DE QUE DICHAS OPERACIONES DETERMINACIÓN ESTÉN CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA;
- (3) CON RESPECTO A CUALQUIER POZO(S) ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA EN EL CURSO DE SER PERFORADO, PROFUNDIZADO, DE RECIBIR SERVICIO, SER EXPLOTADO, TERMINADO Y/O REACONDICIONADO A LA EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA COBERTURA TERMINARÁ DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE DICHA PERFORACIÓN, PROFUNDIZACIÓN, SERVICIO, EXPLOTACIÓN, TERMINACIÓN Y/O REACONDICIONAMIENTO, NO OBSTANTE EL HECHO DE QUE DICHA TERMINACIÓN OCURRA DESPUÉS DE DICHA EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN;
- (4) CON RESPECTO A CUALQUIER OTRO POZO(S) ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA, LA COBERTURA TERMINARÁ A LA EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN DE ESTA PÓLIZA O (EN CASO DE QUE LOS POZOS TAPONADOS Y ABANDONADOS NO SE ENCUENTREN ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA) A PARTIR DEL ABANDONO TOTAL Y/O COMPLETO DE DICHS POZOS, LO QUE OCURRA PRIMERO.

11. CÉDULA:

ANEXO A LA PRESENTE PÓLIZA SE ENCUENTRA UNA CÉDULA DE LOS POZOS PRODUCTORES Y/O CERRADOS Y/O TAPONADOS Y ABANDONADOS EN RIESGO AL INICIO DE VIGENCIA. ES ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL ASEGURADO EJERCITARÁ UN CUIDADO RAZONABLE EN MANTENER LOS REGISTROS Y LLENAR FIELMENTE LOS REQUISITOS DE LOS REPORTES; PERO ESTE SEGURO NO SERÁ PERJUDICADO POR UN ERROR U OMISIÓN NO INTENCIONAL EN DICHS REGISTROS O REPORTES; SALVO QUE UN PRONTO AVISO SEA DADO A LOS ASEGURADORES TAN PRONTO COMO DICHS HECHOS SEAN CONOCIDOS POR EL ASEGURADO Y QUE ALGUNA PRIMA ADICIONAL SEA PAGADERA COMO SEA REQUERIDO.

13. EXPIRACIÓN EXTENDIDA:

EN CASO DE QUE ESTA PÓLIZA EXPIRE O SEA CANCELADA MIENTRAS QUE UNA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A UNA PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA SE ENCUENTRE EN PROGRESO, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE DICHA PÉRDIDA, SUJETO A TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO DE ESTE SEGURO, ESTARÁ CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA COMO SI TODA LA PÉRDIDA HUBIERA OCURRIDO ANTES DE LA EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	16

14. DEFENSA:

LA ASEGURADORA NO DEBERÁ SER REQUERIDA PARA ASUMIR EL MANEJO O CONTROL DE LA DEFENSA O LIQUIDACIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN HECHA EN CONTRA DEL ASEGURADO, PERO LA ASEGURADORA TENDRÁ EL DERECHO, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE PARTICIPAR CON EL ASEGURADO EN LA DEFENSA Y CONTROL DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SER RECUPERABLE EN TODO O EN PARTE BAJO ESTA PÓLIZA.

LA ASEGURADORA NO SERÁ REQUERIDA PARA PAGAR CUALQUIER COSTO DE DEFENSA EN RELACIÓN A ALGUNA RECLAMACIÓN SINO HASTA DESPUÉS DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE DICHA RECLAMACIÓN.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LOS COSTOS DE DEFENSA SALVO QUE SE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA ANTES DE INCURRIR EN DICHOS COSTOS DE DEFENSA.

15. AVISOS:

TODOS LOS AVISOS AL ASEGURADO, YA SE TRATE DE UNO O MÁS, SERÁN EFECTIVOS AL CORREO PARA EL ASEGURADO EN LAS DECLARACIONES GENERALES EN SU DIRECCIÓN QUE APARECE EN LAS DECLARACIONES GENERALES.

16. PERDIDA RECUPERABLE:

LA PÉRDIDA, EN SU CASO, PAGADERA A NOMBRE DEL ASEGURADO O SEGÚN LA ORDEN.

17. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD O RETENCIÓN

A EXCEPCIÓN DE CANTIDADES INDICADAS ESPECÍFICAMENTE PARA UNA ADICIÓN A ESTO, ESTA SECCIÓN OFRECE AL ASEGURADO (YA SEAN UNO O MÁS) LA COBERTURA DEL SEGURO SÓLO HASTA, PERO SIN EXCEDER EL LÍMITE COMBINADO INDIVIDUAL (S) DEL CONJUNTO DE RESPONSABILIDADES, EN LA DECLARACIÓN DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA, QUE ES EL LÍMITE ÚNICO COMBINADO TOTAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES AL ASEGURADO PARA CUALQUIER OCURRENCIA Y SOBRE TODO DE LOS INCISOS A Y / O B Y / O C, COMO PUEDE SER COMPRADO EN CONEXIÓN CON ESTO.

EL LÍMITE ÚNICO COMBINADO (S) DE LA RESPONSABILIDAD ESPECIFICADO ANTERIORMENTE ES EN EXCESO DE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO COMO SE INDICA EN LAS DECLARACIONES GENERALES RESPECTO A TODAS LAS SUB-SECCIONES A, B Y/O C COMO SE PUEDEN COMPRAR EN CONEXIÓN CON ESTO.

18. CLAUSULA DE REPORTE

ESTA SECCIÓN SE EMITE EN CONSIDERACIÓN DE UNA PRIMA DE DEPÓSITO SEGÚN ACORDADO EN LAS DECLARACIONES GENERALES Y EL ASEGURADO REPORTARÁ A NGRI RE PARA TRANSMITIR A ASEGURADORES, DENTRO DE LOS (60) DÍAS DESPUÉS DE EXPIRADA ESTA SECCIÓN EL ESTADO DE TODOS LOS POZOS ASEGURADOS DURANTE EL PERÍODO DEL REPORTE ANTERIOR, Y LA PRIMA SE AJUSTARÁ A LAS CUOTAS PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 17
--	----------------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

SECCIÓN A
SEGURO DE CONTROL DE POZO

1. COBERTURA:

LOS ASEGURADORES CONVIENEN, SUJETOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, REEMBOLSAR A LOS ASEGURADOS POR LOS COSTOS REALES Y/O GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO: (A) EN LA RECUPERACIÓN DEL CONTROL DE TODO(S) EL(LOS) POZO(S) ASEGURADO(S) DE ACUERDO CON EL PRESENTE DOCUMENTO, CUANDO SE SALGAN DE CONTROL, INCLUYENDO CUALQUIER OTRO POZO O PERFORACIÓN QUE SE SALGA DE CONTROL, COMO RESULTADO DIRECTO DE UN POZO ASEGURADO DE ACUERDO CON EL PRESENTE DOCUMENTO, SALIÉNDOSE DE CONTROL; Y (B) EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS DENTRO O DESDE TAL(ES) POZO(S) O LA CUAL QUE PONDRÍA EN PELIGRO AL(LOS) POZO(S) ASEGURADO(S) DE ACUERDO CON EL PRESENTE DOCUMENTO. LOS POZOS DE ALIVIO SE MANTIENEN AUTOMÁTICAMENTE CUBIERTOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE DOCUMENTO, SUJETO A LA NOTIFICACIÓN A LOS ASEGURADORES TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE Y QUE LAS TARIFAS SEAN ESTABLECIDAS POR LOS ASEGURADORES.

2. DEFINICIONES:

A. POZO FUERA DE CONTROL

UN(OS) POZO(S) SERÁ(N) CONSIDERADO(S) FUERA DE CONTROL CUANDO HAYA UN FLUJO CONTINUO, IMPREVISTO O INCONTROLADO DE PETRÓLEO, GAS Y/O AGUA DESDE EL POZO, SOBRE LA SUPERFICIE DEL TERRENO O DEL LECHO MARINO, O BAJO LA SUPERFICIE DEL TERRENO O LECHO MARINO DESDE UNA ZONA SUB-SUPERFICIAL HASTA OTRA ZONA SUB-SUPERFICIAL, A TRAVÉS DEL AGUJERO DEL POZO; QUE NO PUEDE SER CONTROLADO POR EL PREVENTOR DE REVENTONES, VÁLVULA DE ESTRANGULADOR DE TORMENTAS, "ÁRBOL DE NAVIDAD" U OTRO EQUIPO REQUERIDO POR LAS CLÁUSULAS DE "DEBIDA DILIGENCIA" DE ESTE DOCUMENTO; O CUANDO ES DECLARADO COMO FUERA DE CONTROL POR LAS AUTORIDADES REGULATORIAS APROPIADAS.

B. GASTOS

LOS GASTOS RECUPERABLES EN LO SUCESIVO INCLUIRÁN EL COSTO DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS REQUERIDOS, LOS SERVICIOS DE INDIVIDUOS O FIRMAS ESPECIALIZADAS EN EL CONTROL DE POZOS, LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PERFORACIÓN DIRECCIONAL Y OPERACIONES SIMILARES NECESARIAS, PARA PONER EL(LOS) POZO(S) BAJO CONTROL, INCLUYENDO LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR LA DIRECTRIZ DE LAS AUTORIDADES REGULATORIAS PARA PONER EL(LOS) POZO(S) BAJO CONTROL Y OTROS GASTOS INCLUIDOS DENTRO DEL PÁRRAFO 1 ARRIBA MENCIONADO.

C. TERMINACIÓN DEL POZO

LOS TRABAJOS REALIZADOS, SIN PROFUNDIZAR EL AGUJERO PARA TERMINAR UN POZO QUE NO ESTABA PREVIAMENTE TERMINADO, SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTE DE LA OPERACIÓN DE PERFORACIÓN ORIGINAL, Y NO SERÁN CONSIDERADOS COMO OPERACIONES DE REPARADO DEL POZO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. LOS POZOS EN ESPERA DE SER TERMINADOS, SERÁN CONSIDERADOS COMO POZOS CERRADOS PARA EL PROPÓSITO DE ESTE SEGURO.

D. PATADA

EL TÉRMINO "PATADA", COMO ES EMPLEADO EN ESTA CLÁUSULA, SIGNIFICA UN FLUJO DE PETRÓLEO, GAS O AGUA DENTRO DEL AGUJERO DEL POZO, EL CUAL PUEDE, DENTRO DE UN PERÍODO RAZONABLE DE TIEMPO, SER CIRCULADO O PURGADO A TRAVÉS DE LAS SUPERFICIES DE CONTROL.

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 18
--	----------------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

3. GASTOS DE TERMINACIÓN:

EN CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES CESARÁ CUANDO EL FLUJO QUE ESTÁ OCACIONANDO EL RECLAMO SE DETENGA, SEA DETENIDO; Y

- (A) EL POZO PUEDA SER REINGRESADO PARA LAS OPERACIONES DE RESCATE, RECUPERACIÓN DE HERRAMIENTAS O LIMPIEZA, PARA REANUDAR LA PERFORACIÓN, O
- (B) EL POZO ES O PUEDE SER RETORNADO A LA MISMA PRODUCCIÓN, CIERRE U OTRO ESTADO SIMILAR QUE HAYA EXISTIDO PREVIO AL SUCESO QUE OCASIONÓ LA RECLAMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE DOCUMENTO, O
- (C) CUANDO EL POZO PUEDA SER PERMANENTEMENTE TAPONADO Y ABANDONADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD REGULATORIA APROPIADA, O

LO QUE SEA QUE OCURRA PRIMERO, A MENOS QUE EL(LOS) POZO(S) CONTINÚE, EN ESE MOMENTO, DECLARADO COMO FUERA DE CONTROL POR LA AUTORIDAD REGULATORIA APROPIADA, EN CUYO CASO, PARA PROPÓSITOS DE ESTE SEGURO, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES CESARÁ CUANDO DICHA AUTORIDAD DEJE DE DESIGNAR AL(LOS) POZO(S) COMO FUERA DE CONTROL.

4. POZOS DE ALIVIO

EN EL CASO DE UN POZO DE ALIVIO SE CONVIERTA EN UN POZO FUERA DE CONTROL, SE CONSIDERARÁ UNA CONTINUACIÓN DE LA OCURRENCIA ORIGINAL.

5. EXCLUSIONES:

INDEPENDIEMENTE DE QUE SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO QUE PUDIERE ESTAR CONTENIDO DENTRO DE ESTAS CLÁUSULAS, LOS ASEGURADORES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD BAJO ESTA SECCIÓN, CON RESPECTO A LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES, MUERTE, INDEMNIZACIONES LABORALES, PÉRDIDA DEL POZO, PÉRDIDA DE CIRCULACIÓN, ARREMETIDA, PÉRDIDA DE LA COLUMNA DE PERFORACIÓN, DAÑO A CUALQUIERA DE LAS PIEZAS DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA, PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES, PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN; TODOS LOS COSTOS DE RECUPERACIÓN DE HERRAMIENTAS Y TODOS LOS GASTOS DE ACONDICIONAMIENTO DE(L) EL(LOS) POZO(S) PARA REANUDAR LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN.

SECCIÓN B
GASTOS DE RE-PERFORACIÓN/RE-TERMINACIÓN

1. COBERTURA:

LOS ASEGURADORES CONVIENEN, SUJETOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, REEMBOLSAR AL ASEGURADO POR LOS GASTOS REALES INCURRIDOS POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO TODO EL EQUIPO DENTRO DEL POZO (INCLUSO LA TUBERÍA DE REVESTIMIENTO) QUE SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO, EN RE-PERFORAR, RE-TERMINAR, LAVAR, RECUPERAR LAS HERRAMIENTAS Y/O CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES DE SALVAMENTO, QUE SEA NECESARIO REALIZAR PARA RECUPERAR O RESTAURAR CUALQUIER POZO, QUE SE PIERDA O DAÑE COMO RESULTADO DE:

- A. UN SUCESO ASEGURADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA;
- B. PÉRDIDA O DAÑO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O DE PRODUCCIÓN, POR UN RAYO, INCENDIO, EXPLOSIÓN O IMPLOSIÓN SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUELO O LECHO MARINO, CRÁTERES, COLISIÓN CON UN VEHÍCULO O TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O MARINO, VENDAVAL, COLAPSO DE LA TORRE DE PERFORACIÓN O MÁSTIL, INUNDACIONES, ATAQUES, DISTURBIOS,

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	19

ALBOROTOS CIVILES, AGRAVIO MALICIOSO, Y CUANDO SEA CUBIERTO POR LA SECCIÓN A, TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS U OLAS DE MAREA; Y CON RESPECTO SOLAMENTE A LOS POZOS COSTA AFUERA, COLISIONES O IMPACTO DIRECTO DE ANCLAS, CADENAS, COMPUERTAS O REDES DE PESCA,

Y QUE NO PUEDEN SER RECUPERADOS O RESTAURADOS POR OTRO MEDIO QUE NO SEA RE-PERFORARLOS Y/O RE-TERMINARLOS. LOS GASTOS REALES POR RE-PERFORACIÓN O RE-TERMINACIÓN SERÁN LIMITADOS A LA PROFUNDIDAD DEL POZO Y CONDICIONES COMPARABLES QUE HAYAN EXISTIDO PREVIOS AL SINIESTRO.

EN EL CASO DE QUE LA RESTAURACIÓN O RE-PERFORACIÓN SE CONVIERTE EN UN POZO FUERA DE CONTROL, SE CONSIDERARÁ UNA CONTINUACIÓN DE LA OCURRENCIA INICIAL.

2. VALUACIONES:

- A. LOS MATERIALES GASTADOS O DESTRUIDOS SERÁN CARGADOS AL SINIESTRO, SOBRE LA BASE DE LOS COSTOS REALES PARA EL ASEGURADO.
- B. OTROS GASTOS SERÁN CARGADOS AL SINIESTRO SOBRE LA BASE DE LO REALMENTE PROVOCADO.

3. EXCLUSIONES:

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO QUE PUDIERE ESTAR CONTENIDO DENTRO DE ESTA PÓLIZA, NO HABRÁ RESPONSABILIDAD BAJO ESTA SECCIÓN RESPECTO DE:

- A. LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES, MUERTE, INDEMNIZACIONES LABORALES, PÉRDIDA DE LA COLUMNA DE PERFORACIÓN, DAÑO A CUALQUIERA DE LAS PIEZAS DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA, PÉRDIDA O DAÑOS A LOS BIENES, PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN; TODOS LOS COSTOS DE RECUPERACIÓN DE HERRAMIENTAS (EXCEPTO, CUANDO DICHS COSTOS DE RECUPERACIÓN DE HERRAMIENTAS INCURRIDOS ESTÉN EN CONEXIÓN CON LA RE-PERFORACIÓN/RE-TERMINACIÓN).
- B. RE-PERFORACIÓN Y/O RE-TERMINACIÓN O PARA EL EQUIPO QUE ESTÉ DENTRO DEL POZO, CON RESPECTO A CUALQUIER POZO QUE FUE BLOQUEADO Y ABANDONADO POR EL ASEGURADO, PREVIO AL PÉRDIDA O DAÑO DE ACUERDO CON EL PRESENTE DOCUMENTO.
- C. CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O GASTOS CAUSADOS POR O COMO RESULTADO DE RETRASOS (INCLUYENDO RETRASOS Y/O APLAZAMIENTOS DE LA PRODUCCIÓN), Y/O PÉRDIDA DE UTILIZACIÓN Y/O DAÑO A LA PRODUCCIÓN (INCLUYENDO LA DEBIDA A UNA PÉRDIDA DE PRESIÓN DEL YACIMIENTO) Y/O DAÑO A CUALQUIER YACIMIENTO O PRESIÓN DEL MISMO, SIENDO EXPRESAMENTE COMPRENDIDO Y ACORDADO QUE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS ASEGURADORES NO SE EXTIENDE O INCLUYE CUALQUIER INTENTO PARA RESTABLECER O ESTIMULAR LA PRODUCCIÓN HACIA O PARA CUALQUIER NIVEL, SEA O NO COMPARABLE A AQUELLA EXISTENTE PREVIO AL SINIESTRO ASEGURADO POR EL PRESENTE DOCUMENTO.

4. TERMINACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ASEGURADORES:

LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES CESARÁ CUANDO UN POZO PERDIDO O DAÑADO SEA RESTAURADO A SU PROFUNDIDAD ORIGINAL Y CONDICIONES COMPARABLES A LAS QUE HAYAN EXISTIDO, PREVIAS A QUE EL POZO SE HAYA SALIDO DE CONTROL, EN INCENDIOS, PÉRDIDA O DAÑOS COMO RESULTADO DE RIESGO O RIESGOS ASEGURADOS EN EL PÁRRAFO 1B ARRIBA MENCIONADO, PERO EN NINGÚN CASO SE REQUERIRÁ QUE LOS ASEGURADORES REEMBOLSEN AL ASEGURADO POR LOS GASTOS DE RE-PERFORACIÓN Y RE-TERMINACIÓN CUANDO UN POZO PUEDA SER TERMINADO A TRAVÉS DE UN POZO DE ALIVIO, PERFORADO CON EL PROPÓSITO DE CONTROLAR A UN POZO FUERA DE CONTROL.

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 20
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

SECCIÓN C

SEGURO DE GASTOS DE LIMPIEZA Y FILTRACIONES, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN

1. CONVENIOS DEL ASEGURADO:

LOS ASEGURADORES, SUJETOS A LAS LIMITACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, CONVIENEN INDEMNIZAR AL ASEGURADO O PAGAR EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO:

- A. DE ACUERDO CON LA LEY, TODAS LAS SUMAS EN LAS QUE EL ASEGURADO Y/O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS -SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS SEAN ASUMIDAS POR EL ASEGURADO BAJO CONTRATO-, SERÁN RESPONSABLES DE PAGAR, COMO DAÑOS CAUSADOS O QUE HAYAN SIDO SUPUESTAMENTE CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FILTRACIONES, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN PROVENIENTE; O CAUSADA POR EL(LOS) POZO(S) ASEGURADO(S) BAJO LA SECCIÓN A CON ESTE FIN, QUE INESPERADA Y ACCIDENTALMENTE SE SALGAN DE CONTROL, CONFORME A LO DEFINIDO EN EL PÁRRAFO 2A DE LA SECCIÓN A. LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ASEGURADO HACIA OTROS -LAS INDEMNIZACIONES DEL ASEGURADO- SON ASEGURADAS EN LO SUCESIVO, CON EL ALCANCE QUE LA RESPONSABILIDAD DE LAS INDEMNIZACIONES DEL ASEGURADO SERÍAN CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS INDEMNIZACIONES DEL ASEGURADO SEAN DESIGNADAS COMO ASEGURADAS BAJO ESTA PÓLIZA;
- B. EL COSTO DE REMOCIÓN, NEUTRALIZACIÓN O LIMPIEZA DE LAS FILTRACIONES, POLUCIÓN O SUSTANCIAS CONTAMINANTES QUE EMANAN O SON CAUSADAS POR EL(LOS) POZO(S) ASEGURADO(S) BAJO LA SECCIÓN A CON ESTE FIN, QUE INESPERADA Y ACCIDENTALMENTE SE SALGA DE CONTROL, CONFORME A LO DEFINIDO EN EL PÁRRAFO 2A DE LA SECCIÓN A. LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ASEGURADO HACIA OTROS -LAS INDEMNIZACIONES DEL ASEGURADO- SON ASEGURADAS EN LO SUCESIVO, CON EL ALCANCE QUE LA RESPONSABILIDAD DE LAS INDEMNIZACIONES DEL ASEGURADO SERÍAN CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS INDEMNIZACIONES DEL ASEGURADO SEAN DESIGNADAS COMO ASEGURADAS BAJO ESTA PÓLIZA;
- C. LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O RECLAMACIONES, Y TAMBIÉN LOS COSTOS Y GASTOS DEL LITIGIO OTORGADOS A CUALQUIER QUERELLANTE EN CONTRA DEL ASEGURADO, A MANERA DE INTERÉS EN LOS JUICIOS, INVESTIGACIONES, LIQUIDACIONES Y GASTOS LEGALES (NO OBSTANTE, EXCLUYENDO TODOS LOS GASTOS DE LOS EMPLEADOS ASALARIADOS Y TODOS LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL ASEGURADO). EL ASEGURADO TENDRÁ EL DERECHO DE DESIGNAR UN ABOGADO; NO OBSTANTE DICHO NOMBRAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DE LOS ASEGURADORES, EN CASO QUE DICHO ABOGADO NO ESTÉ ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES,

SIEMPRE QUE DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN RESULTE DE UN ACCIDENTE O UN SUCESO QUE HAYA OCURRIDO DURANTE EL PERÍODO DE ESTE SEGURO (INCLUYENDO CUALQUIER CONTINUACIÓN DEL MISMO, SIEMPRE QUE SEA PREVISTO POR LA CLÁUSULA 10 DE LAS CONDICIONES GENERALES OEE), Y CUYA NOTIFICACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A LOS ASEGURADORES EN CUMPLIMIENTO CON LAS PROVISIONES DE LA PÓLIZA.

2. ASEGURADO:

CON RESPECTO A ESTA SECCIÓN C SOLAMENTE, PERO SIEMPRE SUJETO AL LIMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD SOBRE TODAS LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO DE GASTOS ADICIONALES DEL OPERADOR, LA PALABRA NO CALIFICADA "ASEGURADO" INCLUYE AL ASEGURADO DESIGNADO, Y A CUALQUIER PRINCIPAL, FUNCIONARIO, DIRECTOR, ACCIONISTA O EMPLEADO DE ÉSTE, SIEMPRE Y CUANDO QUE ACTÚEN DENTRO DEL ALCANCE DE SUS OBLIGACIONES COMO TALES.

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 21
--	----------------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

3. APLICACIÓN DEL SALVAMENTO:

TODOS LOS SALVAMENTOS, RECUPERACIONES O AMORTIZACIONES RECUPERADAS O RECIBIDAS, CON POSTERIORIDAD A UNA PÉRDIDA DE LA RESOLUCIÓN BAJO ESTA SECCIÓN, DEBERÁN APLICARSE COMO SI FUERAN RECUPERADAS O RECIBIDAS PREVIO A DICHA RESOLUCIÓN, Y TODOS LOS AJUSTES NECESARIOS SERÁN, EN CONSECUENCIA HECHOS ENTRE EL ASEGURADO Y LOS ASEGURADORES, A CONDICIÓN DE QUE EN TODO MOMENTO, NADA EN ÉSTA CLÁUSULA SERÁ INTERPRETADO CON LA INTENCIÓN DE QUE LOS SINIESTROS, BAJO ESTA SECCIÓN NO SON RECUPERABLES HASTA QUE LAS RECLAMACIONES FLAGRANTES FINALES DEL ASEGURADO HAYAN SIDO DETERMINADAS.

4. EXCLUSIONES:

EL SEGURO BAJO ESTA SECCIÓN NO CUBRE:

- A. MULTAS O SANCIONES, QUE SERÁN CONSIDERADAS A INCLUIR, PERO NO LIMITADAS, A LOS DAÑOS PUNITIVOS O POR CASTIGO EJEMPLAR, IMPUESTOS POR LAS LEYES DE CUALQUIER ESTADO O PAÍS;
- B. PÉRDIDA, DAÑO, PÉRDIDA DE UTILIZACIÓN O EL COSTO DE LA LIMPIEZA DE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ASEGURADO, O BAJO LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL MISMO O EN SU CONTROL, PERO EN NINGÚN CASO ESTO CONSIDERARÁ EXCLUIR EL COSTO DE LA LIMPIEZA DEL TERRENO, EN EL CUAL EL ASEGURADO ESTÁ EN OPERACIONES A CONTINUACIÓN DEL ACCIDENTE;
- C. CUALQUIER COSTO DE CONTROLAR EL POZO, NI EL COSTO DE PERFORAR POZOS DE ALIVIO, SIN QUE IMPORTE EL ÉXITO DEL POZO DE ALIVIO;
- D. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN BAJO LA SUPERFICIE DE LA PARTE INFERIOR DE LA TIERRA O AGUA;
 - (1) SEA DELIBERADA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE ACTÚA POR O EN REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO, O
 - (2) RESULTE DIRECTAMENTE DE CUALQUIER CONDICIÓN MANTENIDA INTENCIONADAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ASEGURADO DESIGNADO, EN VIOLACIÓN O NO CUMPLIMIENTO CON CUALQUIER REGLA, REGULACIÓN O LEY APLICABLE A ELLO;
- E. CUALQUIER RECLAMACIÓN, COMO RESULTADO DIRECTO DEL TRANSPORTE DEL PETRÓLEO U OTRAS SUSTANCIAS SIMILARES POR MEDIO DE EMBARCACIONES;
- F. CUALQUIER RECLAMACIÓN, COMO RESULTADO DIRECTO E INDIRECTO DE FILTRACIONES, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN, MÁS ALLÁ DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO O DEL LECHO MARINO.

5. CLÁUSULA DE COSTOS Y APELACIONES:

EN LA CIRCUNSTANCIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O SERIES DE RECLAMACIONES, COMO RESULTADO DE UNA CIRCUNSTANCIA DONDE EXISTE LA PROBABILIDAD QUE LAS RECLAMACIONES FLAGRANTES FINALES DEL ASEGURADO EXCEDAN LA RETENCIÓN DEL MISMO, NINGÚN COSTO DEBERÁ INCURRIRSE EN REPRESENTACIÓN DE LOS ASEGURADORES SIN EL CONSENTIMIENTO DE ESTOS, Y EN EL CASO DE QUE ESTE CONSENTIMIENTO SE OTORQUE, LOS ASEGURADORES CONSIDERARÁN DICHS COSTOS COMO PARTE DE LA RECLAMACIÓN FINAL DE ACUERDO CON EL PRESENTE DOCUMENTO. NINGUNA RESOLUCIÓN DE PÉRDIDAS POR EL CONVENIO SERÁ AFECTADA POR EL ASEGURADO SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS ASEGURADORES, CUANDO LAS RECLAMACIONES FLAGRANTES FINALES DEL ASEGURADO EXCEDAN LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO. EN LA CIRCUNSTANCIA QUE EL ASEGURADO ELIJA NO APELAR EN CONTRA DE UN FALLO EN EL EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES DEL ASEGURADO, LOS ASEGURADORES PODRÍAN ELEGIR CONDUCIR DICHA APELACIÓN BAJO SU PROPIO COSTO Y GASTO, Y DEBERÁN RESPONSABILIZARSE POR LOS COSTOS GRAVABLES E INTERESES INCIDENTALS A ELLO, YEN NINGÚN

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	22

CASO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES EXCEDERÁ EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD AQUÍ INDICADO, Y ADICIONADO AL COSTO Y A LOS GASTOS DE DICHA APELACIÓN.

ENDOSO DE CUIDADO. CUSTODIA Y CONTROL

1. EN CONSIDERACIÓN AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL DE US\$ *INCLUIDA* Y SUJETO A LAS CONDICIONES GENERALES DEL TEXTO OEE, ESTA PÓLIZA SE ENDOSA PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL DEL ASEGURADO COMO OPERADOR(ES) DE ARRENDAMIENTO DE COMBUSTIBLE (O CO-ASOCIADO(S) CUANDO SEA APLICABLE) POR LA PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO A, O GASTOS DE SALVAMENTO DE, GASTOS PARA LA REMOCIÓN DE RESTOS O ESCOMBROS, EQUIPO DE CAMPO DE COMBUSTIBLE Y PLANTA, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A TUBERÍAS DE PERFORACIÓN, BROCAL DE PERFORACIÓN, SUBS, BROCAS Y PORTA-TESTIGOS, ARRENDADOS O RENTADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL EN EL SITIO DE CUALQUIER POZO ASEGURADO BAJO LA SECCIÓN A DEL TEXTO DE GASTOS EXTRAS DEL OPERADOR.
2. LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA RESPECTO A RECLAMACIONES BAJO ESTE ENDOSO ESTÁ LIMITADA A US \$ 1,000,000 RESPECTO AL 100% DEL INTERÉS, POR CUALQUIER OCURRENCIA, RESPECTO A LA REMOCIÓN DE RESTOS O ESCOMBROS Y DAÑO FÍSICO O DAÑO AL EQUIPO DE CAMPO DE COMBUSTIBLE Y PLANTA COMBINADO, CUYO LÍMITE SERÁ SEPARADO DE Y EN ADICIÓN AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA.
3. EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA 2 DE ESTE ENDOSO SERÁ EN EXCESO DEL DEDUCIBLE DEL ASEGURADO DE US \$ 50,000 RESPECTO AL 100% DEL INTERÉS, POR CUALQUIER OCURRENCIA, EL CUAL SERÁ SEPARADO DE Y EN ADICIÓN AL DEDUCIBLE(ES) DEL ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA.
4. EN CASO DE QUE SE INCURRA EN GASTOS DE SALVAMENTO DENTRO DEL HOYO O EN COSTOS DE PESCA CON RESPECTO AL EQUIPO POR EL QUE EL ASEGURADO HA ASUMIDO RESPONSABILIDAD Y QUE SEA PERDIDO O DAÑADO COMO RESULTADO DE UN RIESGO ASEGURADO EN ESTE ENDOSO, EL MÁXIMO COSTO RECUPERABLE POR DICHOS GASTOS DE SALVAMENTO O COSTOS DE PESCA SERÁ EL 25% DEL VALOR DEL EQUIPO PERDIDO O DAÑADO EN EL HOYO AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA EL CUAL SEA OBJETO DE LOS ESFUERZOS DE SALVAMENTO O PESCA, SIEMPRE SUJETO AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD GENERAL ESPECIFICADO EN ESTE ENDOSO.
5. NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR RECLAMACIONES CON RESPECTO A LA PÉRDIDA DE O DAÑO A:
 - A. EQUIPO PROPIEDAD DEL ASEGURADO O EN EL QUE EL ASEGURADO TENGA UN INTERÉS FINANCIERO;
 - B. BROCAS DE DIAMANTES Y/O PORTA-TESTIGOS DE BROCAS DE DIAMANTES; DISTINTOS A LAS BROCAS DE DIAMANTES INDUSTRIAL O PORTA-TESTIGOS;
 - C. LODO, QUÍMICOS, CEMENTO, EL POZO O TUBERÍA DE REVESTIMIENTO INSTALADA EN EL MISMO;
 - D. EQUIPO PARA SER UTILIZADO DENTRO DEL HOYO MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL HOYO, SALVO QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO SEA RESULTADO DE LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO CAUSADO A DICHO EQUIPO COMO RESULTADO DE (1) UNA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN QUE HUBIERA SIDO RECUPERABLE BAJO LA SECCIÓN A DEL TEXTO DE GASTOS EXTRAS DEL OPERADOR SI EL DEDUCIBLE DEL ASEGURADO APLICABLE A LA SECCIÓN A FUESE CERO, O (2) INCENDIO, VIENTOS TEMPESTUOSOS O PÉRDIDA TOTAL DE LA PLATAFORMA DE PERFORACIÓN O EXPLOTACIÓN.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	23

E. PLATAFORMA DE PERFORACIÓN O EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER COMPONENTE DE ESTO DISTINTO A PÉRDIDAS ATRIBUIBLES A UN LUGAR ERRÓNEO.

6. ESTA EXTENSIÓN NO CUBRIRÁ NI CONTRIBUIRÁ CON NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CAUSADO POR O QUE RESULTE DE DEMORA; PÉRDIDA DE USO; DESGASTE, DETERIORO GRADUAL; DESAPARICIÓN MISTERIOSA; FALTANTES EN EL INVENTARIO; EXPLOSIÓN; RUPTURA O EXPLOSIÓN DE MOTORES, BOMBAS, TUBERÍA, TANQUES O CUALQUIER CONTENEDOR BAJO PRESIÓN CAUSADA POR LA PRESIÓN INTERNA; LESIÓN ELÉCTRICA O DISTURBIO CAUSADO A APARATOS ELÉCTRICOS O CABLEADO COMO RESULTADO DE CAUSAS ARTIFICIALES O NATURALES (SALVO QUE SURJA UN INCENDIO EN CUYO CASO ÚNICAMENTE POR LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR EL INCENDIO ÚNICAMENTE); DEFECTO LATENTE; DISEÑO DEFECTUOSO; FALLA MECÁNICA O ROTURA DE EQUIPO O PLANTA ARRENDADA POR EL ASEGURADO O BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.
7. LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA O DAÑO A EQUIPO MÁS ALLÁ DEL VALOR REAL DE DICHO EQUIPO AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA, DETERMINADA CON LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES POR DEPRECIACIÓN, DETERIORO, USO Y OBSOLESCENCIA. CON RESPECTO A EQUIPO ARRENDADO O RENTADO, LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER SUMA MAYOR QUE AQUELLA ASUMIDA POR EL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O RENTA MENOS CUALQUIER DESCUENTO COMERCIAL O POR VOLUMEN APLICADO POR LA COMPAÑÍA ARRENDADORA O DE RENTA, NI LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DEBERÁ EXCEDER LO QUE COSTARÍA REPARAR O REEMPLAZAR CUALQUIER EQUIPO IMPLICADO EN CUALQUIER PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA CON OTRO EQUIPO DE LA MISMA CLASE Y CALIDAD. CUANDO EL ASEGURADO NO SEA EL OPERADOR, EL VALOR REAL AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA, COMO DETERMINADO POR EL OPERADOR COASOCIADO, SERÁ CONSIDERADO COMO VALOR REAL PARA PROPÓSITOS DE ESTE SEGURO.
8. ESTE ENDOSO NO OTORGARÁ COBERTURA CON RESPECTO A CUALQUIER OPERACIÓN DE PERFORACIÓN REALIZADA POR EL ASEGURADO O POR CUENTA DEL ASEGURADO POR PARTE DE OTRO OPERADOR, RESPECTO DE LA CUAL NO SE HAYA CELEBRADO UN CONTRATO ESCRITO CON EL CONTRATISTA DE PERFORACIÓN CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN, O DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A ESE MOMENTO, INCORPORANDO TODAS LAS DISPOSICIONES Y CONDICIONES QUE DEBAN SURTIR EFECTOS RESPECTO A DICHAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN. MÁS AÚN, ESTE ENDOSO NO SE DEBERÁ EXTENDER A NINGÚN CONVENIO VERBAL ANTERIOR O POSTERIOR A O SIMULTÁNEO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ESCRITO SOBRE DICHAS OPERACIONES, Y ESTE ENDOSO NO SE EXTENDERÁ A NINGÚN CONTRATO ESCRITO O CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SEA PARA PROFUNDIZAR CUALQUIER POZO POR DEBAJO DE LA PROFUNDIDAD TOTAL ESPECIFICADA PREVISTA EN EL CONTRATO ORIGINAL, QUE AFECTE LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL PROPIETARIO DEL POZO POR EL EQUIPO DEL CONTRATISTA O PLANTA.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA O DAÑO AL EQUIPO CUANDO EL CONTRATO DE PERFORACIÓN SEA NEGOCIADO SOBRE LA BASE DE POZOS TERMINADOS (LLAVE EN MANO). NO OBSTANTE ESTA CONDICIÓN NO APLICARÁ SI AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO EL POZO HA ALCANZADO LA PROFUNDIDAD DE POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO) ACORDADA Y/O EL CONTRATO DE POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO) HA REGRESADO A UN ESTADO ANTERIOR A LAS CONDICIONES DE TRABAJO DIARIO Y EL ASEGURADO ES RESPONSABLE POR DICHA PÉRDIDA O DAÑO.

ENDOSO DE GASTOS DE EVACUACIÓN

CON RESPECTO A POZOS ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE Y EN CONSIDERACIÓN AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL DE US\$ *INCLUIDA* Y SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES ESPECIFICADAS EN ELLAS Y EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD COMO ESPECIFICADO EN LA PÓLIZA, LA SECCIÓN C DE ESTE SEGURO SE ENDOSA PARA CUBRIR EL REEMBOLSO AL ASEGURADO POR COSTOS RAZONABLES Y/O GASTOS EN LOS CUALES EL ASEGURADO INCURRA POR LA EVACUACIÓN DE PERSONAS (DISTINTAS A LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O AQUELLOS DE CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO), ANIMALES Y/O PROPIEDAD (DISTINTAS A LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	24

CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO), PERO ÚNICAMENTE HASTA EL PUNTO EN QUE LA EVACUACIÓN HAYA TENIDO LUGAR POR ORDEN DE UNA AUTORIDAD LOCAL, ESTATAL, FEDERAL, REGULATORIA O GUBERNAMENTAL O SERVICIO PÚBLICO DE EMERGENCIA Y ÚNICAMENTE DERIVADO DE UN POZO FUERA DE CONTROL, COMO DEFINIDO EN LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA, INCENDIO O FUGA DE COMBUSTIBLE Y/O GAS O LA INMINENTE AMENAZA DE ESTO, QUE HAYA RESULTADO, O HUBIESE RESULTADO, EN UN RECLAMO RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA SI EL DEDUCIBLE DEL ASEGURADO APLICABLE POR ESTO FUESE NULO.

COSTOS Y GASTOS, SI ESTÁN CUBIERTOS BAJO LA PRESENTE POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS CON ANTERIORIDAD, INCLUIRÁN PERO NO ESTÁN LIMITADOS A TODOS LOS COSTOS RAZONABLES DE TRANSPORTE, COSTOS DE ALMACENAMIENTO, ALOJAMIENTO Y/O MANTENER EVACUADAS A LAS PERSONAS, ANIMALES Y/O PROPIEDADES.

EXCLUSIÓN.

NO EXISTIRÁ INDEMNIZACIÓN O RESPONSABILIDAD BAJO ESTE ENDOSO POR PÉRDIDA DE USO POR BIENES EVACUADOS Y/O PÉRDIDA DE INGRESOS O CUALQUIER OTRO INGRESO POR CUALQUIER PERSONA(S) EVACUADA(S).

ENDOSO PARA HACER A LOS POZOS SEGUROS

CON RESPECTO A POZOS ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE Y EN CONSIDERACIÓN AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL DE US\$ *INCLUIDA* Y SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDOS BAJO LA PRESENTE Y EL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, SECCIÓN A DE ESTE SEGURO, SE ENDOSA A CUBRIR EL REEMBOLSO AL ASEGURADO POR LOS COSTOS ACTUALES Y GASTOS INCURRIDOS PARA PREVENIR LA OCURRENCIA DE UNA PÉRDIDA ASEGURADA BAJO LA PRESENTE CUANDO LA PERFORACIÓN Y/O TRABAJO DIARIO Y/O EQUIPO DE PRODUCCIÓN HA SIDO DIRECTAMENTE PERDIDO O DAÑADO POR INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, IMPLOSIÓN SOBRE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA O FONDO DEL MAR, COLISIÓN CON TIERRA, MAR O MEDIO DE TRANSPORTE AÉREO O VEHÍCULO, VIENTOS TEMPESTUOSOS, CRÁTER, COLAPSO DEL MÁSTIL O PUNTAL DE CARGA, COLISIÓN O IMPACTO DE ANCLAS, CADENAS, EQUIPO DE ARRASTRE O REDES DE PESCAR, INUNDACIÓN, HUELGAS, ALBOROTOS, CONMOCIONES CIVILES O DAÑO MALICIOSO, PERO ÚNICAMENTE CUANDO, DE ACUERDO CON TODAS LAS REGULACIONES, REQUERIMIENTOS Y PRÁCTICAS COMUNES Y NORMALES EN LA INDUSTRIA, SEA NECESARIO DE RE-ENTRAR EL POZO(S) ORIGINAL PARA CONTINUAR LAS OPERACIONES O RESTAURAR LA PRODUCCIÓN DE O CERRAR Y ABANDONAR DICHO POZO(S).

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS A RAZÓN DE ESTE ENDOSO CESARÁ EN EL MOMENTO EN QUE:

- (1) LAS OPERACIONES O PRODUCCIÓN PUEDAN SER TERMINADAS CON SEGURIDAD, O
- (2) EL POZO SEA O PUEDA SER CERRADO Y ABANDONADO CON SEGURIDAD,

LO QUE OCURRA PRIMERO.

ENDOSO - EXTENSIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

SÓLO APLICABLE PARA POZOS EN TIERRA

EFFECTIVO DESDE INICIO Y EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA Y SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y EL LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A LA SUBSECCIÓN C SE EXTIENDE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR EL COSTO DE, O DE CUALQUIER INTENTO, LA ELIMINACIÓN, ANULANDO O LIMPIAR LA CONTAMINACIÓN QUE EMANA DE POZOS ASEGURADOS EN LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO EN TIERRA Y/O EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ASEGURADO EN TIERRA DE PETRÓLEO Y GAS, INCLUYENDO EL COSTO DE CONTENER Y/O DESVIAR LA CONTAMINACIÓN; SIEMPRE QUE ESTA CONTAMINACIÓN SE DÉ POR TODO LO SIGUIENTE:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	25

- 1) UN SUCESO QUE TIENE LUGAR DURANTE EL PERÍODO DE ESTE SEGURO (INCLUYENDO CUALQUIER CONTINUACIÓN DEL MISMO PREVISTA EN LA CLÁUSULA 10 DE LAS CONDICIONES COMUNES);
- 2) UN SUCESO QUE SE DIO A CONOCER AL ASEGURADO Y/O EL OPERADOR DEL POZO ASEGURADO DENTRO DE LOS 30 DÍAS DE SU INICIO;
- 3) UN SUCESO QUE SE INFORMÓ A LOS ASEGURADORES DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE DARSE A CONOCER AL ASEGURADO Y;
- 4) UN SUCESO OCURRIDO DE PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO A UN POZO ASEGURADO Y/O EQUIPO DE BOCA DE POZO SIGUIENTE DE RAYO, FUEGO, EXPLOSIÓN O IMPLOSIÓN POR ENCIMA LA SUPERFICIE DE LA TIERRA, COLAPSO DE LA TORRE DE PERFORACIÓN O MÁSTIL, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, GRANIZO, IMPACTO O COLISIÓN CON VEHÍCULOS DE MOTOR, MATERIAL RODANTE O AERONAVES DE CUALQUIER TIPO, INUNDACIÓN, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O UN MAREMOTO.

POZOS TERMINADOS LLAVE EN MANO (TURNKEY WELLS)

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA EN DEPÓSITO, POR LA PRESENTE QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR POZOS TERMINADOS (LLAVE EN MANO). PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE SEGURO UN POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO) SERÁ DEFINIDO COMO UN POZO A SER PERFORADO Y DONDE EL CONTRATISTA PERFORADOR ACUERDA A PERFORAR EL POZO PARA EL ASEGURADO A UNA PROFUNDIDAD CONTRATADA POR UN PRECIO ESPECÍFICO Y EL CONTRATISTA ASUME TODOS LOS COSTOS, RESPONSABILIDADES MIENTRAS EL POZO ESTÁ SIENDO PERFORADO A TAL PROFUNDIDAD.

NO OBSTANTE, QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE SI EL CONTRATO ORIGINAL PARA POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO) CONTIENE UNA CLÁUSULA DE "LODO FUERA" O SIMILAR, ENTONCES EL POZO ASEGURADO NO SERÁ CONSIDERADO COMO UN POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO).

LA PRIMA POR UN POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO) SERÁ CALCULADA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- 1) SI, BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO), EL ASEGURADO ES RESPONSABLE POR LA TERMINACIÓN DE LAS OPERACIONES, LA PRIMA A COBRAR SERÁ CALCULADA UTILIZANDO EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA TASA APLICABLE DE PERFORACIÓN.
- 2) SI, BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO), EL ASEGURADO NO ES RESPONSABLE POR LA TERMINACIÓN DE LAS OPERACIONES, LA PRIMA A COBRAR SERÁ CALCULADA UTILIZANDO EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LA TASA APLICABLE DE PERFORACIÓN.
- 3) SI ESTÁ DECIDIDO QUE UN POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO) DEBERÁ SER CERRADO Y ABANDONADO PREVIO A LA TERMINACIÓN, LA PRIMA A COBRAR SERÁ CALCULADA UTILIZANDO EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LA TASA APLICABLE DE PERFORACIÓN.
- 4) SI, DURANTE EL CURSO DE LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN, EL POZO DEJA DE ESTAR BAJO CONTRATO DE POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO) Y PROCEDE A ESTAR BAJO UN CONTRATO DIARIO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	26

DE TRABAJO O POR PIES, LA PRIMA SERÁ CALCULADA UTILIZANDO EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA TASA APLICABLE DE PERFORACIÓN POR LA PROFUNDIDAD TOTAL DEL POZO.

- 5) 100% APLICANDO LA CUOTA DE PERFORACIÓN SI EL CONTRATO LLAVE EN MANO CONTIENE UNA CLÁUSULA DE "LIMPIEZA DE LODO" O SIMILAR QUE OPERA PARA REDUCIR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE PERFORACIÓN PARA EL POZO ASEGURADO COMO RESULTADO DE UN AUMENTO EN EL PESO DEL LODO.

LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS APLICAN ÚNICAMENTE A AQUELLOS POZOS EN LOS CUALES EL ASEGURADO ES EL OPERADOR O TIENE UN INTERÉS NO OPERATIVO DE TRABAJO.

QUEDA GARANTIZADO QUE EL CONTRATISTA DE POZO TERMINADO (LLAVE EN MANO) NO SERÁ NOMBRADO COMO UN ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA.

ENDOSO - POZOS DE PROFUNDIZACIÓN / RE-ENTRADA / DESVIACIÓN

EFFECTIVO DESDE INICIO Y EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 2 C DE LAS CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN, LA ASEGURADORA DA SU ACUERDO PARA QUE EN EL CASO DE:

A) UNA PROFUNDIZACIÓN Y/O DESVIACIÓN DE UN POZO EXISTENTE PARA EL QUE LA PRIMA DE PERFORACIÓN SE HA PAGADO DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA, LA PRIMA PARA:

(i) LA PROFUNDIZACIÓN SERÁ EL PRODUCTO DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLE Y LA LONGITUD DEL NUEVO POZO HECHO.

(ii) EL POZO DESVIADO SERÁ EL PRODUCTO DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLE Y LA LONGITUD DEL NUEVO POZO HECHO

B) UNA PROFUNDIZACIÓN Y/O DESVIACIÓN DE UN POZO EXISTENTE PARA EL QUE PRIMA LA PERFORACIÓN NO SE HA PAGADO DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA, LA PRIMA PARA:

(i) LA PROFUNDIZACIÓN SERÁ LA SUMA DEL PRODUCTO DE UN PORCENTAJE DETERMINADO DE LA TASA APLICABLE PERFORACIÓN Y LA LONGITUD DEL POZO PRE-EXISTENTE, MÁS EL PRODUCTO DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLE Y LA LONGITUD DE LA NUEVA POZO HECHO.

(ii) EL POZO DESVIADO SERÁ LA SUMA DEL PRODUCTO DEL PORCENTAJE DETERMINADO DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLE Y LA LONGITUD DEL POZO PRE-EXISTENTE, MÁS EL PRODUCTO DE LA TASA APLICABLE DE PERFORACIÓN Y LA LONGITUD DEL NUEVO POZO HECHO

ENDOSO - TRABAJOS DE REACONDICIONAMIENTO

REACONDICIONAMIENTO MAYOR

OPERACIONES QUE REQUIERAN LA MOVILIZACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE REACONDICIONAMIENTO O UNIDAD DE ENTUBACIÓN BAJO PRESIÓN CON EL PROPÓSITO DE REACONDICIONAR, RE-COMPLETAR, MEJORAR, TAPONAR Y ABANDONAR EL POZO. ESTAS OPERACIONES REQUERIRÍAN LA REMOCIÓN DEL ÁRBOL DE VÁLVULAS EN LA CABEZA DEL POZO PARA CONTROLAR EL FLUJO, Y LA INSTALACIÓN Y USO DE UN PREVENTOR DE REVENTONES PARA EL CONTROL DEL POZO. ESTE TIPO DE OPERACIONES IMPLICAN LA REMOCIÓN Y/O

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 27
--	----------------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

SUSTITUCIÓN EN LA TOTALIDAD O EN PARTE DE LA TUBERÍA DE PRODUCCIÓN EN EL POZO. LA TASA APLICABLE SERÁ DEL % DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLE.

OPERACIONES DE TUBERÍA CONCÉNTRICA

OPERACIONES QUE REQUIEREN LA MOVILIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TUBERÍA FLEXIBLE CON EL PROPÓSITO DE RESTAURAR, RE-COMPLETAR, MEJORAR O TAPONAR CUALQUIER POZO. ESTAS OPERACIONES NO REQUERIRÁN LA REMOCIÓN DEL ÁRBOL DE VÁLVULAS EN LA CABEZA DEL POZO, PERO REQUIEREN DE LA INSTALACIÓN DE PREVENTOR DE REVENTONES, PARA LA SARTA DE TRABAJO ESPECÍFICA, POR ENCIMA DEL ÁRBOL DE VÁLVULAS. TODA LA OPERACIÓN EN EL POZO SE LLEVARÍA A CABO DE FORMA CONCÉNTRICA A TRAVÉS DE LA TUBERÍA DE PRODUCCIÓN DEL POZO. LA TASA APLICABLE SERÁ IGUAL AL % DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLES.

RE-COMPLETAR CABLEADO ELÉCTRICO

OPERACIONES QUE REQUIEREN LA MOVILIZACIÓN DE EQUIPO DE CABLEADO ELÉCTRICO CON EL PROPÓSITO DE RE-COMPLETAR CUALQUIER POZO. ESTAS OPERACIONES NO REQUERIRÁN LA REMOCIÓN DEL ÁRBOL DE VÁLVULAS EN LA CABEZA DEL POZO PARA CONTROLAR EL FLUJO, PERO REQUERIRÁN LA INSTALACIÓN DE UN PREVENTOR DE REVENTONES PARA EL CABLE ELÉCTRICO ESPECÍFICO QUE SE UTILICE, POR ENCIMA DEL ÁRBOL DE NAVIDAD. TODAS LAS OPERACIONES EN EL POZO SE REALIZAN DE FORMA CONCÉNTRICA A TRAVÉS DE LA TUBERÍA DE PRODUCCIÓN DEL POZO. LA TASA APLICABLE SERÁ DEL % DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLES

NO OBSTANTE LO ANTERIOR NO HABRÁ PRIMA ADICIONAL PARA LAS OPERACIONES QUE CUESTAN MENOS DE USD \$ 250,000

ENDOSO DE APROBACIÓN DE GASTOS RESULTANTES DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO

EN CONSIDERACIÓN DE LAS PRIMAS COBRADAS, Y POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUEDA CONVENIDO QUE LA CLÁUSULA 1, "COBERTURA" DE LA SECCIÓN B, DENTRO DEL TÉRMINO DE GASTOS ADICIONALES DEL OPERADOR, ES ENMENDADA PARA LEER A CONTINUACIÓN:

1. COBERTURA:

SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA:

A. LOS ASEGURADORES CONVIENEN REEMBOLSAR AL ASEGURADO POR LOS GASTOS REALES INCURRIDOS POR ÉSTE, INCLUYENDO TODO EL EQUIPO DENTRO DEL POZO (INCLUSO LA TUBERÍA DE REVESTIMIENTO) QUE SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO, EN RE-PERFORAR, RE-TERMINAR, LAVAR, RECUPERAR LAS HERRAMIENTAS Y/O CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES DE SALVAMENTO, QUE SEA NECESARIO REALIZAR PARA RECUPERAR O RESTAURAR CUALQUIER POZO, QUE SE PIERDA O DAÑE COMO RESULTADO DE:

I. UN SUCESO ASEGURADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA;
O

II. PÉRDIDA O DAÑO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN Y/O REPARACIÓN, Y/O DE PRODUCCIÓN POR UN RAYO, INCENDIO, EXPLOSIÓN O IMPLOSIÓN SOBRE LA SUPERFICIE DEL TERRENO O LECHO MARINO, CRÁTERES, COLISIÓN CON UN VEHÍCULO O TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O MARINO, VENDAVAL, COLAPSO DE LA TORRE DE PERFORACIÓN O MÁSTIL, INUNDACIONES, ATAQUES, DISTURBIOS, ALBOROTOS CIVILES, AGRAVIO MALICIOSO, Y CUANDO SEA CUBIERTO POR LA SECCIÓN A, TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS U OLAS DE MAREA; Y CON

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	28

RESPECTO SOLAMENTE A LOS POZOS COSTA AFUERA, COLISIONES O IMPACTO DIRECTO DE ANCLAS, CADENAS, COMPUERTAS O REDES DE PESCA;

Y QUE NO PUEDEN SER RECUPERADOS O RESTAURADOS POR OTRO MEDIO QUE NO SEA RE-PERFORARLOS Y/O RE-TERMINARLOS. LOS GASTOS REALES POR RE-PERFORACIÓN O RE-TERMINACIÓN SERÁN LIMITADOS A LA PROFUNDIDAD DEL POZO, Y CONDICIONES COMPARABLES QUE HAYAN EXISTIDO PREVIOS AL SINIESTRO;

Y

- B. EN LA CIRCUNSTANCIA QUE DICHO POZO O CUALQUIER PARTE DE ÉSTE ES RE-PERFORADO O RE-TERMINADO, Y LOS ASEGURADORES HAN REEMBOLSADO O ADMITIDO RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS INCURRIDOS EN RE-PERFORARLOS Y/O RE-TERMINARLOS EN CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA A ARRIBA MENCIONADA, LOS ASEGURADORES CONVIENEN REEMBOLSAR AL ASEGURADO POR LOS COSTOS Y GASTOS REALES INCURRIDOS PARA TAPONAR Y ABANDONAR PERMANENTEMENTE EL POZO PERDIDO O DAÑADO O PARTE DE ÉSTE, EN CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD REGULATORIA APROPIADA.

REMOCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS

EN CONSIDERACIÓN CON LA PRIMA COBRADA Y SUJETO AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA POR LA PRESENTE ACUERDA A REMBOLSAR O INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR TODOS LOS COSTOS Y/O GASTOS DE O INCIDENTALES A LA REMOCIÓN O DESTRUCCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS CAUSADOS COMO RESULTADO EN CONTRA DE UNA OCURRENCIA ASEGURADA BAJO ESTE SEGURO CUANDO EL INCURRIMIENTO DE TALES COSTOS Y/O GASTOS SEA COMPULSORIO POR CUALQUIER LEY, ORDENAMIENTO O REGULACIÓN O CUANDO EL ASEGURADO BAJO LA PRESENTE SEA RESPONSABLE POR TALES COSTOS Y/O GASTOS BAJO CONTRATO O DISTINTO, O CUANDO TALES RESTOS O ESCOMBROS INTERFIERAN CON LAS OPERACIONES NORMALES DEL ASEGURADO.

ENDOSO PARA COTIZAR PROVISIONES A LOS ASEGURADOS ASEGURANDO TODOS LOS POZOS

EFFECTIVO DESDE EL INICIO Y EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA EXIGIDA Y EN CONSIDERACIÓN DEL ASEGURADO DE ASEGURAR A CONTINUACIÓN TODOS LOS POZOS EN LOS QUE TIENEN UN INTERÉS ASEGURABLE FINANCIERO U OTRO, DESDE EL INICIO, 10B CLÁUSULA (2) DE LAS CONDICIONES COMUNES DE ESTA SECCIÓN SE ELIMINA Y LA CLÁUSULA 2A DE LA LAS CONDICIONES COMUNES A ESTA SECCIÓN, SE MODIFICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

2. A. TASAS A APLICAR EN LAS DECLARACIONES DE LA PÓLIZA:

(1) LAS TASAS A APLICAR DE PERFORACIÓN, SE APLICAN PARA EL PERÍODO (A) DURANTE EL CUAL NINGÚN POZO ASEGURADO ESTÁN SIENDO PERFORADO Y / O PROFUNDIZADO Y / O PROLONGADO, Y / O COMPLETADO Y (B) DURANTE CUALQUIER PERÍODO RESTANTE DE ESTA SECCIÓN, EN SU CASO, DURANTE EL CUAL DICHO POZO, SI LO HAY, ESTÁ EN SU SIGUIENTE PRODUCCIÓN Y/O CERRADO Y/O TAPONADO Y ABANDONADO

(2) LAS TASAS A APLICAR PARA WORKOVERS, EN SU CASO, SE APLICAN PARA EL PERÍODO (A) DURANTE EL CUAL CUALQUIER POZO ESTÁ SIENDO REPARADO Y / O TRABAJADO A LO LARGO Y / O RE-COMPLETADO Y / O RE-INTRODUCIDO Y / O RE-ACONDICIONADOS, Y (B) DURANTE CUALQUIER PERÍODO REMANENTE DE LA PRESENTE SECCIÓN, EN SU CASO, DURANTE EL CUAL DICHO POZO, SI LO HAY, SE ENCUENTRA EN SU PERÍODO DE PRODUCCIÓN Y/O CERRADO Y/O TAPONADO Y ABANDONADO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	29

3) LAS TASAS DE POZOS ASEGURADOS QUE NO SEAN COMO SE ESTABLECE EN LAS CLÁUSULAS 2A(1) Y 2A(2) ARRIBA INDICADAS SON ANUALES, PERO NO SE APLICARÁN A POZOS ASEGURADOS PARA LOS QUE LA PRIMA A LAS TASAS DE PERFORACIÓN SEGÚN LA CLÁUSULA 2A(1) O DE WORKOVER / DE RE-COMPLETAR O DE RE-ENTRADA SEGÚN LA CLÁUSULA 2ª(2) DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TEXTO OEE HA SIDO PAGADA BAJO ESTE SEGURO.

ENDOSO - MATERIALES Y SUMINISTROS

EFFECTIVO DESDE EL INICIO Y EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA Y SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES INDICADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE RESPONSABILIDAD QUE SE LES APLICA:

1. ESTA SECCIÓN SE EXTIENDE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR LA PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO FÍSICO A LOS MATERIALES Y SUMINISTROS DEL ASEGURADO. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ENDOSO, MATERIALES Y SUMINISTROS, SE ENTENDERÁ POR EQUIPO Y/O MATERIALES Y/O EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y DE UN TIPO QUE ESTÁ DESTINADO A SER CONSUMIDO O UTILIZADO DURANTE LAS OPERACIONES CUBIERTAS POR ESTA SECCIÓN, MIENTRAS ESTE EN ALMACENAMIENTO Y MIENTRAS ESTÁN EN TRÁNSITO HACIA Y DESDE, Y MIENTRAS QUE ESTÉN EN LOS CAMPOS DEL ASEGURADO.
2. LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA RESPECTO DE RECLAMACIONES BAJO ESTE ENDOSO SE LIMITA A USD250,000 CON RESPECTO A INTERESES 100% LÍMITE INDIVIDUAL COMBINADO CUALQUIER ACCIDENTE O INCIDENTE, QUE SERÁ INDEPENDIENTE Y EN ADICIÓN DEL LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LAS DECLARACIONES.

CON RESPECTO A LA PROPIEDAD ASEGURADA BAJO LA PRESENTE, LA BASE DE LA RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO REAL O ESTIMADO DE LA REPARACIÓN O EL REEMPLAZO, YA SEA O NO REPARADO O REEMPLAZADO, NUEVO POR VIEJO SIN DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN. EN EL CASO DE DAÑOS NO REPARADOS, LA RECUPERACIÓN SERÁ EN BASE A LO ANTERIOR, PERO EL COSTO ESTIMADO PARA REPARAR O REEMPLAZAR, SE BASARÁ EN LOS COSTOS EN EL MOMENTO Y LUGAR DE LA PÉRDIDA.

3. EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CONTEMPLADOS EN EL NÚMERO 2 DE ESTE ENDOSO DEBERÁ SER SUPERIOR A LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO DE USD 25,000 CON RESPECTO A INTERESES 100%, CUALQUIER OCURRENCIA, QUE SERÁ INDEPENDIENTE DE Y EN ADICIÓN A LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO ESTABLECIDAS EN LAS DECLARACIONES.
4. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO POR EL CONTRARIO, LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE LAS RECLAMACIONES POR PÉRDIDA O DAÑOS EN LOS EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS, MIENTRAS ESTÉN DENTRO DEL HOYO DEL POZO ASEGURADO.
5. AVERÍA GENERAL SE PAGA DE ACUERDO CON LAS LEYES Y LOS USOS DEL PUERTO DE NUEVA YORK, SIEMPRE QUE CUANDO UN AJUSTE DE ACUERDO CON LAS LEYES Y USOS EN EL PUERTO DE DESTINO O DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE YORK/AMBERES SE EXIGE CORRECTAMENTE POR LOS PROPIETARIOS DEL BUQUE U OTROS INTERESES DE LA CARGA, AVERÍA GRUESA SE PAGARÁN EN CONSECUENCIA.
6. EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO REAL O INMINENTE, SERÁ LEGAL Y NECESARIO PARA LOS ASEGURADOS, SUS FACTORES, AGENTES Y CESIONARIOS, A DEMANDAR, LOS TRABAJOS Y DESPLAZAMIENTOS EN Y SOBRE LA DEFENSA, SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGURADA POR LA PRESENTE, O CUALQUIER PARTE DEL MISMO, SIN PERJUICIO DE ESTE SEGURO, LO CUAL, SEGÚN LOS COSTOS ASEGURADORES CONTRIBUIRÁN AL TIPO Y CANTIDAD DE SUS

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	30

PROPORCIONES DE LA SUMA ASEGURADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO; NI SERÁN LOS ACTOS DEL ASEGURADO, O POR SUSCRIPTORES, EN LA RECUPERACIÓN, EL AHORRO Y LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO SE CONSIDERARÁN UNA RENUNCIA O ACEPTACIÓN DE ABANDONO.

7. ESTA EXTENSIÓN NO DEBERÁ CUBRIR O CONTRIBUIR A LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O GASTOS CAUSADOS POR O COMO RESULTADO DE LA DEMORA; PERDIDA DE USO; VESTIR; LÁGRIMA; DETERIORO GRADUAL; DESAPARICIÓN MISTERIOSA; ESCASEZ DE INVENTARIO; EXPLOSIÓN; ROTURA O REVENTÓN DE MOTORES, BOMBAS, TUBERÍAS, TANQUES O CUALQUIER RECIPIENTE DE PRESIÓN DE LA PRESIÓN INTERNA; LESIÓN ELÉCTRICA O PERTURBACIÓN DE DISPOSITIVOS O CABLES ELÉCTRICOS PRODUCIDOS POR CAUSAS NATURALES O ARTIFICIALES (A MENOS QUE VAYA SEGUIDA DE INCENDIO, Y DESPUÉS DE LA PÉRDIDA O DAÑOS POR EL FUEGO SOLAMENTE); DEFECTO LATENTE; DESIGNO DEFECTUOSO

8. SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE, SI BIEN CUALQUIER COSA ASEGURADA POR ESTE ENDOSO SE ENCUENTRA EN TRÁNSITO POR EMBARCACIONES ENTRE LOS PUERTOS Y/O LUGARES DE TODO EL MUNDO Y PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN Y/O PLATAFORMAS LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO:

A. CLÁUSULAS DEL INSTITUTO DE GUERRA (CARGA), 1 DE ENERO DE 1982 Y CON LA CLÁUSULA 14 PARA HACER REFERENCIA A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA LEGISLACIÓN Y LA PRÁCTICA, EN LUGAR DE LA LEY Y LA PRÁCTICA INGLÉS.

B. CLÁUSULA DEL INSTITUTO HUELGAS (CARGA), 1 DE ENERO DE 1982, CON LA CLÁUSULA 14 MODIFICADO PARA REFERIRSE A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA LEGISLACIÓN Y LA PRÁCTICA, EN LUGAR DE LA LEY Y LA PRÁCTICA INGLÉS.

C. CLÁUSULA DEL INSTITUTO GUERRA DE CANCELACIÓN (CARGA), 1° DE DICIEMBRE 1982

ENDOSO - FALTA DE CONSENTIMIENTO

EFFECTIVO DESDE EL INICIO Y EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA,

A) LA ASEGURADORA ACUERDA QUE EN CASO DE CUALQUIER O TODOS LOS CO-PARTÍCIPES DEL ASEGURADO OPTEN POR IR "NO CONSENTIMIENTO" EN RELACIÓN CON CUALQUIER POZO ASEGURADO BAJO LA PRESENTE ESTE SEGURO DEBERÁ CONTINUAR CUBRIENDO:

AL ASEGURADO Y OTROS CO-PARTÍCIPES (QUE OPTARON PARA ASEGURAR PREVIO A INICIAR LA PERFORACIÓN) POR SU CRECIENTE INTERÉS SI ALGUNO DE LOS OTROS CO-PARTÍCIPES OPTA POR IR "NO CONSENTIMIENTO"

EN EL CASO DE QUE OCURRA LO ANTERIOR, SE COBRARÁ UNA PRIMA DEL 100% DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLE PARA ESOS INTERESES ASEGURADOS ANTES DE LAS ELECCIONES "NO CONSENTIMIENTO" Y EN EL 50% DE LA TARIFA APLICABLE PARA ESOS INTERESES ADICIONALES EN EL MISMO POZO ADQUIRIÓ DE CO-PARTÍCIPES DESPUÉS DE LAS ELECCIONES "NO CONSENTIMIENTO". EN EL CASO DE UNA "FALTA DE CONSENTIMIENTO" EN CUALQUIER POZO INCREMENTANDO EL INTERÉS DEL ASEGURADO EN CUALQUIER OTRO POZO ASEGURADO, LA PRIMA SERÁ CARGADA EN EL 100% DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLES A CUALQUIER OTRO POZO ASEGURADO.

O

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	31

B) A MENOS QUE SE ACUERDE LO CONTRARIO POR EL ASEGURADO, LA COBERTURA BAJO ESTA SECCIÓN CESARÁ POR CUALQUIER CO-PARTÍCIPE QUE CONTINÚAN LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN Y/O FINAL CUANDO EL ASEGURADO Y/O CUALQUIER OTRO CO-PARTÍCIPE HAN IDO "NO CONSENTIMIENTO" Y/O EL ASEGURADO HA RENUNCIADO A LA OPERACIÓN.

EN EL CASO DE QUE OCURRA LO ANTERIOR, LA PRIMA SERÁ CARGADA AL 87.5% DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLE PARA ESOS INTERESES ASEGURADOS ANTES DE LA RENUNCIA COMO OPERADO DEL ASEGURADO.

SI POR CUALQUIER MOTIVO EL ASEGURADO Y SUS CO-PARTÍCIPE QUE HAN OPTADO POR IR "NO CONSENTIMIENTO" VUELVEN AL POZO POR UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE TRABAJO, LA COBERTURA CONTINUARÁ POR SUS INTERESES Y LA TASA SE AJUSTARÁN DE NUEVO AL 100% DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLE.

NADA EN ESTE ENDOSO SERVIRÁ PARA AUMENTAR LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA UNA PÉRDIDA CUANDO EL ASEGURADO Y/O CO-PARTÍCIPE QUE OPTARON POR ASEGURAR CON EL ASEGURADO ANTES DE COMENZAR A PERFORAR, ALCANCEN UNA PARTICIPACIÓN ADICIONAL EN EL POZO DESPUÉS DE LA PÉRDIDA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS ASEGURADORAS. EN SU CASO, PROPORCIONAR UNA COBERTURA TAL COMO SE DESCRIBE EN A) Y B) ANTERIORES PARA EL ALIVIO Y/O RE-PERFORACIÓN DE POZOS COMO CONSECUENCIA DE DICHA PÉRDIDA.

PRIORIDAD DE PAGOS

EN CONSIDERACIÓN CON LA PRIMA COBRADA, POR LA PRESENTE QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE A OPCIÓN DEL ASEGURADO, LOS RECLAMOS BAJO LA PRESENTE PROVENIENTES DE UNA OCURRENCIA CON RESPECTO A LAS SECCIONES A Y B, PODRÁN SER PAGADAS PRIMERO TOMANDO PRIORIDAD SOBRE LA SECCIÓN C, SI ES REQUERIDO.

INCENDIO DELIBERADO DEL POZO.

EN EL EVENTO EN QUE UN POZO, SEA DETERMINADO A ESTAR FUERA DE CONTROL DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y TENGA QUE SER DELIBERADAMENTE INCENDIADO (A) EN LA PROVINCIAL, ESTATAL O FEDERAL DIRECCIÓN GUBERNAMENTAL O (B) POR EL OPERADOR DEBIDO AL HECHO DE QUE EL PERSONAL GUBERNAMENTAL NO ESTÉ DISPONIBLE Y SIEMPRE Y CUANDO TAL INCENDIO POR PARTE DEL OPERADOR SEA REALIZADO POR RAZONES DE SEGURIDAD PARA PREVENIR DAÑOS CORPORALES (INCLUYENDO DAÑO CORPORAL A EMPLEADOS) Y/O DAÑO MATERIAL A TERCEROS, LA COBERTURA COMO ESTABLECIDA BAJO LA PRESENTE NO SERÁ PERJUDICADA.

LA CITADA EXTENSIÓN DE COBERTURA ESTÁ GARANTIZADA QUE DICHO INCENDIO DELIBERADO DEL POZO NO ES CONSECUENCIA DE LA FALTA DE LA DEBIDA DILIGENCIA POR PARTE DEL ASEGURADO.

POZOS SUBCONTRATADOS (FARMOUT)

ESTA SECCIÓN INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A SU INTERÉS (FINANCIERO U OTRO) EN POZOS (FARM IN) SUJETO A UNA PRIMA ADICIONAL DE ACUERDO A LAS TASAS APLICABLES.

ASIMISMO ESTA SECCIÓN TAMBIÉN INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A SU INTERÉS CONTINGENTE CON RESPECTO A POZOS (FARMOUT) ASEGURADOS.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	32

CONTRATISTA / CONTRATO DE PERFORACIÓN - OPERADOR

EFFECTIVO DESDE EL INICIO Y EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA Y SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES INDICADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE RESPONSABILIDAD QUE SE LES APLICA ESTA SECCIÓN INDEMNIZA AL ASEGURADO POR SU RESPONSABILIDAD LEGAL Y/O CONTRACTUAL COMO CONTRATISTA DE PERFORACIÓN Y/O OPERADOR DEL CONTRATO DE POZOS, PERO SÓLO EN LA MISMA MEDIDA QUE SI EL ASEGURADO HUBIERA TENIDO UNA PARTICIPACIÓN DEL 100% EN LOS POZOS ASEGURADOS.

ENDOSO - SOLO POZOS DE TERMINACIÓN

EFFECTIVO DESDE EL INICIO Y EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA Y SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES INDICADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE RESPONSABILIDAD QUE SE LES APLICA LA CLÁUSULA 2A (1) DE LAS CONDICIONES GENERALES SE MODIFICA A INCLUIR LO SIGUIENTE:

LA TASA APLICABLE PARA UN TERMINACIÓN PARA UN POZO ASEGURADO SERÁ DEL 50% DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLE RESPECTO DE UN POZO QUE ESTABA ASEGURADA POR LA ASEGURADORA EN ADELANTE BAJO UNA PÓLIZA ANTERIOR. LA TASA APLICABLE A CUALQUIER OTRA TERMINACIÓN DE UN POZO ASEGURADO DEBE SER ACORDADO POR LA ASEGURADORA, PERO NO SUPERIOR A 100% DE LA TASA DE PERFORACIÓN APLICABLES EN ADELANTE. LOS LÍMITES Y RETENCIÓN APLICABLE A UNA TERMINACIÓN DE UN POZO SERÁN LOS MISMOS QUE SE APLICARÍAN A LA PERFORACIÓN EQUIVALENTE TAMBIÉN.

EL TÉRMINO "SOLAMENTE TERMINACIÓN DE POZO" SIGNIFICARÁ UN POZO QUE FUE PERFORADO Y CUBIERTO BAJO UNA PÓLIZA ANTERIOR, POSTERIORMENTE SUSPENDIDA TEMPORALMENTE O ABANDONADOS, Y QUE YA NO ESTÁ CUBIERTO POR LA PÓLIZA ANTERIOR. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 10 BIS (3) DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA SECCIÓN, LA COBERTURA PARA LOS POZOS DE TERMINACIÓN SOLAMENTE COMENZARÁ DESDE EL MOMENTO DE RE-ENTRADA AL POZO CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES DE TERMINACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DICHA OPERACIONES SEAN DURANTE EL PERÍODO DE ESTA PÓLIZA.

ENDOSO DE FALLA EN LA CARCASA

LA SECCIÓN B (GASTOS DE RE-TERMINACIÓN/RE-PERFORACIÓN) BAJO EL PRESENTE ES EXTENDIDA A INCLUIR EL COSTO DE REPARACIÓN O DE REEMPLAZO DE LOS DAÑOS A LA TUBERÍA DE REVESTIMIENTO DURANTE LAS OPERACIONES DEL PROCESO DE FRACTURA PERO SOLAMENTE CUANDO DICHO DAÑO RESULTE DIRECTAMENTE EN UN SINIESTRO EN EL CONTROL DEL POZO RECUPERABLE BAJO LA SECCIÓN A CITADA, Y EL POZO PUEDA SER RESTAURADO SIN RE-PERFORACIÓN O POZO ALTERNO AL POZO.

DICHA COBERTURA ESTÁ SUJETA A UN SUB-LÍMITE DE USD 1,000,000 (AL 100%) CUALQUIER OCURRENCIA.

ENDOSO - SARTA DE TRABAJO

CON RESPECTO A POZOS ASEGURADOS Y EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA COBRADA Y SUJETO A LAS CONDICIONES GENERALES, SUBSECCIONES A, B Y C Y ENDOSOS Y EL LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE RESPONSABILIDAD Y RETENCIONES APLICABLES EN ESTE CASO, EL INCISO B DE ESTA SECCIÓN SE EXTIENDE A CUBRIR EL REEMBOLSO AL ASEGURADO POR LOS COSTOS Y/O GASTOS INCURRIDOS LEJOS REALES PARA RECUPERAR SARTA DE TRABAJO O DE PERFORACIÓN ROTA/SEPARADA DIRECTAMENTE CAUSADO POR LA PERFORACIÓN Y/O FRACTURA Y/O LAS OPERACIONES DE TERMINACIÓN, PERO SÓLO EN EL CASO DE LOS DOS:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	33

- SE DESCONTROLE EL POZO DIRECTAMENTE DE LA DIVISIÓN/PARTIDA DE LA SARTA DE TRABAJO Y SE GENERE UNA RECLAMACIÓN RECUPERABLE BAJO LA SECCIÓN A (CONTROL DE POZOS).
- EL POZO ASEGURADO PUEDE SER RESTAURADO SIN LA NECESIDAD DE RE-PERFORAR O PERFORAR UN POZO DESVIADO O RODEADO.

CRÉDITO PARA PERFORACIÓN DE DESARROLLO

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA COBRADA, POR EL PRESENTE QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE CUALQUIER POZO PERFORADO EN UN CAMPO PROBADO PARA COMPLETAR EL PATRÓN DE PRODUCCIÓN SERÁ SUJETO A UN CRÉDITO DEL 10 POR CIENTO.

NO OBSTANTE, PERFORACIÓN HORIZONTAL, BAJO-BALANCEADA O POZOS DE PRODUCCIÓN DURANTE LA PERFORACIÓN, PARA PROPÓSITOS DE ESTE SEGURO, NO SERÁ CONSIDERADA UN POZO EN DESARROLLO.

OPCIÓN DE RE-ADQUISICIÓN PARA TERREMOTO.

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA COBRADA, POR LA PRESENTE QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA EXCLUSIÓN 4.E. DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TEXTO OEE QUE FORMAN PARTE DEL TEXTO DE GASTOS EXTRAS DEL OPERADOR QUEDA ELIMINADA EN SU TOTALIDAD.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO

NO OBSTANTE CUALQUIER PROVISIÓN DE LO CONTRARIO DENTRO DE ESTE SEGURO O CUALQUIER ENDOSO ES ACORDADO QUE ESTE SEGURO EXCLUYE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, LESIONES, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANDO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO SIN TENER EN CUENTA CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA A LA PÉRDIDA.

1. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, OPERACIONES HOSTILES O DE GUERRA (SEA GUERRA DECLARADA O NO) GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LA PROPORCIÓN DE O CANTIDAD DE UN LEVANTAMIENTO, MILITAR O USURPACIÓN DE PODER; O
2. CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO

PARA EL PROPÓSITO DE ESTE ENDOSO UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LOS MISMO, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, YA SEA ACTUANDO SOLOS O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) GOBIERNO(S), COMPROMETIDOS CON PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENSIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO Y/O PARA PONER AL PÚBLICO O CUALQUIER SECCIÓN DEL PÚBLICO EN ESTADO DE MIEDO.

ESTE ENDOSO EXCLUYE PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, RESULTANDO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O EN CUALQUIER OTRA FORMA RELACIONADO CON UN ACTO DE TERRORISMO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	34

SI EL ASEGURADOR ALEGA QUE POR RAZÓN DE ESTA EXCLUSIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTO O GASTO NO ESTA CUBIERTO POR ESTE SEGURO LA CARGA DE PRUEBA DE LO CONTRARIO SERÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL EVENTO DE QUE SE ENCUENTRE QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ENDOSO SEA INVÁLIDA O IMPOSIBLE DE CUMPLIR, EL RESTO PERMANECERÁ EN FUERZA Y EFECTO.

(NMA2918) (08.10.2001)

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIÓN

NINGÚN ASEGURADOR SE CONSIDERARÁ PARA DAR COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DE PROPORCIONAR NINGÚN BENEFICIO BAJO LA PRESENTE EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O DISPOSICIÓN DE TALES BENEFICIOS EXPONDRÍA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DEL COMERCIO O SANCIONES ECONÓMICAS, LAS LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

15/09/10 LMA3100

CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS

ESTA CLÁUSULA TENDRÁ PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER SEÑALAMIENTO AL CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA:

1. ESTE SEGURO NO AMPARA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, CONTRIBUIDO A Y/O A CONSECUENCIA DE:

1.1 RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PROVENIENTE DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O LA COMBUSTIÓN DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR;

1.2 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS, PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRO ENSAMBLE NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO;

1.3 CUALQUIER ARMA O DISPOSITIVO QUE EMPLEA FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR O ATÓMICA, O CUALQUIER OTRA REACCIÓN, FUERZA O MATERIAL RADIOACTIVO;

- 1.4 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS, PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER MATERIAL RADIOACTIVO. LA EXCLUSIÓN QUE SE ESTABLECE EN ESTE INCISO NO SE EXTIENDE A ISÓTOPOS RADIOACTIVOS, A EXCEPCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, SI DICHS ISÓTOPOS ESTÁN SIENDO PREPARADOS, TRANSPORTADOS, ALMACENADOS O UTILIZADOS

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	35

PARA PROPÓSITOS COMERCIALES, AGRÍCOLAS, MÉDICOS, CIENTÍFICOS U OTROS PROPÓSITOS PACÍFICOS SIMILARES.

1.5 CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA.

CL 370 10/11/2003

ENDOSO DE U.S.A. Y CANADÁ PARA LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO POR CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ELECTROMAGNÉTICOS ARMAS 10/11/03

ESTA PÓLIZA ESTÁ SUJETA A LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO POR CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, ARMAS BIO-QUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS DEL 10/11/03 (RACCBE). LA INCLUSIÓN DE RACCBE EN ESTA PÓLIZA ES MATERIAL A DISPOSICIÓN DE LOS ASEGURADORES PARA DAR COBERTURA A LOS CITADOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y TARIFAS.

ES LA INTENCIÓN DE LAS PARTES PARA DAR EL MÁXIMO EFECTO A RACCBE SEGÚN LO PERMITIDO POR LA LEY.

EN EL CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE RACCBE SE PODRÁ CONSIDERAR QUE NO ES EXIGIBLE EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, EN VIRTUD DE LA LEY DE CUALQUIER ESTADO, TERRITORIO, DISTRITO, ESTADO LIBRE ASOCIADO O POSESIÓN DE LOS EE.UU., O CUALQUIER PROVINCIA O TERRITORIO DE CANADÁ, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO BAJO LAS LEYES DE ESE ESTADO, TERRITORIO, DISTRITO, ESTADO LIBRE ASOCIADO O POSESIÓN, PROVINCIA O TERRITORIO. ADEMÁS, CUALQUIERA DE ESOS OBJETOS NO ALTERARÁ LA APLICABILIDAD DE RACCBE BAJO LAS LEYES DE CUALQUIER OTRO ESTADO, TERRITORIO, DISTRITO, ESTADO LIBRE ASOCIADO O POSESIÓN DE LOS U.S.A., O CUALQUIER PROVINCIA O TERRITORIO DE CANADÁ, EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

29/01/04

USCAN B

CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO

1.1 SUJETO ÚNICAMENTE A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 1.2 MÁS ADELANTE, ESTE SEGURO NO AMPARA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, CONTRIBUIDO A Y/O A CONSECUENCIA DEL USO U OPERACIÓN, COMO MEDIO PARA PROVOCAR DAÑO, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE CÓMPUTO, PROGRAMA DE SOFTWARE DE CÓMPUTO, CÓDIGO MAL INTENCIONADO, VIRUS DE COMPUTADORA O PROCESO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.

1.2 SI SE ENDOSA ESTA CLÁUSULA EN PÓLIZAS QUE AMPARAN RIESGOS DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, O CONTIENDA CIVIL QUE SURGE DE LAS MISMAS, O CUALQUIER ACTO HOSTIL POR O EN CONTRA DE UNA POTENCIA BELIGERANTE, O TERRORISMO O CUALQUIER PERSONA QUIEN ACTÚA CON BASE EN MOTIVOS POLÍTICOS, ENTONCES LA CLÁUSULA 1.1 NO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	36

OPERARÁ PARA EXCLUIR PÉRDIDAS (QUE, DE OTRA MANERA, ESTARÍAN ASEGURADAS) QUE SURGEN DEL USO DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE CÓMPUTO O PROGRAMA DE SOFTWARE DE CÓMPUTO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO PARA EL LANZAMIENTO Y/O SISTEMA DE DIRECCIÓN Y/O MECANISMO DE DISPARO DE CUALQUIER ARMA O MISIL.

CL 380 10/11/2003

EXCLUSIÓN DE MICRO-ORGANISMOS (MAP)
(ABSOLUTA)

ESTA PÓLIZA NO CUBRE CUALQUIER PÉRDIDA, COSTO, GASTO U OTRA SUMA DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE DERIVADA DE O RELACIONADA A:

MOHO, ENMOHECIMIENTO, HONGO, ESPORAS U OTROS MICROORGANISMOS DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CUALQUIER SUBSTANCIA CUYA PRESENCIA SE ESTABLEZCA EN ACTUAL O POTENCIAL AMENAZA A LA SALUD HUMANA.

ESTA EXCLUSIÓN APLICA INDEPENDIENTEMENTE SI EXISTE (I) CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A LA PROPIEDAD ASEGURADA; (II) CUALQUIER RIESGO O CAUSA ASEGURADA, SI O NO CONTRIBUYE AL MISMO TIEMPO EN CUALQUIER SECUENCIA, (III) CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, O FUNCIONALIDAD; O (IV) CUALQUIER ACCIÓN REQUERIDA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA A REPARACIÓN, REEMPLAZO, REMOCIÓN, LIMPIEZA, DISMINUCIÓN, DISPOSICIÓN, REUBICACIÓN, O PASOS TOMADOS CON RELACIÓN A ASPECTOS MÉDICOS O LEGALES.

ESTA EXCLUSIÓN SUBSTITUYE Y REEMPLAZA CUALQUIER PROVISIÓN EN LA PÓLIZA QUE OTORQUE COBERTURA, POR COMPLETO O EN PARTE, PARA ESTOS ASUNTOS.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA

PÉRDIDAS DERIVADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

(I) DAÑO DE, ALTERACIÓN DE, O DAÑO A

ó

(II) UNA REDUCCIÓN EN LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE COMPUTACIÓN, HARDWARE, PROGRAMAS, SOFTWARE, DATOS, INFORMACIÓN ALMACENADA, MICROCHIP, CIRCUITOS INTEGRADOS O DISPOSITIVOS SIMILARES EN UN EQUIPO DE COMPUTACIÓN O EN OTRO EQUIPO, YA SEAN O NO DE PROPIEDAD DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA, ESTÁN EXCLUIDOS A MENOS QUE SEA EMERGENTE DE UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, IMPACTO DE VEHÍCULOS O AERONAVES, CAÍDA DE OBJETOS, TORMENTA, GRANIZO, TORNADO, CICLÓN, HURACÁN, TERREMOTO, VOLCÁN, MAREMOTO, INUNDACIÓN, HELADA O PESO DE NIEVE.

(NMA2928) (10.12.01)

CLÁUSULA DE BONO POR NO SINIESTROS

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA, POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE EN EL CASO QUE ESTA PÓLIZA HABIENDO ESTADO EN VIGOR PARA SU TÉRMINO COMPLETO Y NO HABIENDO SINIESTRO ALGUNO QUE HUBIERA SURGIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, UNA CANTIDAD DE LA PRIMA DE RETORNO DEL 10% DE LA PRIMA PAGADA A LOS ASEGURADORES EN VIRTUD DEL PRESENTE SE LES

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	37

OTORGARÁ, SUJETO A LA RENOVACIÓN DEL 100% DE ESTE SEGURO SIENDO EFECTUADA CON LOS MISMOS ASEGURADORES

CLAUSULAS ADICIONALES

EL ASEGURADOR PROPORCIONARÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH), LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS (ASEA) Y AL ASEGURADO TODOS LOS INFORMES DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADOS POR ELLOS.

ESTA PÓLIZA NO PUEDE SER CANCELADA O MODIFICADA DE FORMA SUSTANCIAL (INCLUYENDO CUALQUIER REDUCCIÓN EN LA COBERTURA O LÍMITES) POR EL ASEGURADO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA CNH O LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL ASEGURADOR RENUNCIA A TODO DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS: LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ESPECIAL

(CONDICIÓN DE SEGURO)

EL ASEGURADO PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO DE SEGURO, EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE UN AVISO POR ESCRITO A TRAVÉS INBURSA EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS SE HA PRODUCIDO DESDE LA FECHA DE INICIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO (O, EN EL CASO DE UN CONTRATO CONTINUO, LA FECHA DE ANIVERSARIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR):

- (A) UN DEPARTAMENTO DE SEGUROS DEL ESTADO O AUTORIDAD REGULADORA SIMILAR FUERA DE LOS EE.UU. HA ORDENADO AL ASEGURADOR DEJAR DE ACEPTAR NEGOCIO; O
- (B) EL ASEGURADOR SE HA CONVERTIDO EN INSOLVENTE O SE HA COLOCADO EN LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (YA SEA VOLUNTARIA O INVOLUNTARIA), O NO SE HA INSTITUIDO CONTRA ÉL UN PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN SÍNDICO, LIQUIDADOR, REHABILITADOR, CONSERVADOR O ADMINISTRADOR DE QUIEBRA, U OTRO AGENTE CONOCIDO POR CUALQUIER NOMBRE, PARA TOMAR POSESIÓN DE SUS ACTIVOS O CONTROLAR SUS OPERACIONES; O
- (C) EL EXCEDENTE DE LOS ASEGURADOS DEL ASEGURADOR (O CAPACIDAD TOTAL SELLADO POR EL AGENTE DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LOS SINDICATOS DE LLOYD) SE HA REDUCIDO EN UN 50% DE LA CANTIDAD A LA QUE ÉSTA SE PRESENTABA AL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO (O, EN EL CASO DE UN CONTRATO CONTINUO, LA FECHA DE VENCIMIENTO ANUAL INMEDIATAMENTE ANTERIOR); O
- (D) EL ASEGURADOR SE HA FUSIONADO CON, HA ADQUIRIDO O CEDIDO EL CONTROL DE SÍ MISMO A CUALQUIER OTRA EMPRESA, CORPORACIÓN O INDIVIDUO(S); O
- (E) LA CALIFICACIÓN DEL ASEGURADOR DE AM BEST HA SIDO ASIGNADA O DEGRADADA LA CALIFICACIÓN MENOR A LA DE A-; O

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	38

(F) LA CALIFICACIÓN DE STANDARD AND POOR DEL ASEGURADOR HA SIDO ASIGNADA O DEGRADADA LA CALIFICACIÓN MENOR A LA DE A.

EN EL CASO DE DICHA TERMINACIÓN LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR CESARÁ AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL ASEGURADO (EXCEPTO EN LO REFERENTE DE LAS PÉRDIDAS QUE PUEDAN HABER OCURRIDO O COMENZADO ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN, PERO PARA LAS CUALES LA LIQUIDACIÓN SIGUE SIN RESOLVER) Y EL ASEGURADOR DEBERÁ RECIBIR PRIMA A PRORRATA COMO AL TIEMPO DE LA PRIMA COMPLETA.

SIN EMBARGO, SI LAS PÉRDIDAS SE HAN PRODUCIDO ENTRE LA FECHA DE INICIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO (O, EN EL CASO DE UN CONTRATO CONTINUO, LA FECHA DE ANIVERSARIO DE TERMINACIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR) Y LA FECHA DE TERMINACIÓN, QUE EXCEDEN DE FORMA PROPORCIONAL EN CUANTO AL TIEMPO DE LA PRIMA COMPLETA, ENTONCES EL ASEGURADOR DEBERÁ RECIBIR PRIMA EQUIVALENTE A LAS PÉRDIDAS O LA PRIMA COMPLETA, CUALQUIERA QUE SEA LA MENOR.

A LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA DE PRIMA COMPLETA SE ENTENDERÁ COMO LA PRIMA PLENAMENTE AJUSTADA QUE SE HABRÍA OBTENIDO POR LA ASEGURADORA PARA EL PERÍODO DE ESTE CONTRATO DE SEGURO SI NO HUBIERA SIDO TERMINADO, TENIENDO EN CUENTA CUALQUIER CONDICIÓN DE PRIMA MÍNIMA E INCLUYENDO CUALQUIER PRIMA DE REINSTALACIÓN EN RELACIÓN CON LAS PÉRDIDAS QUE OCURREN ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN.

14/07/04 LMA5001

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	39

OPERATORS EXTRA EXPENSE INSURANCE
OEE GENERAL CONDITIONS

(TO APPLY TO ALL SECTIONS OF THIS OPERATORS EXTRA EXPENSE INSURANCE)

1. CO-VENTURERS:

IT IS UNDERSTOOD AND AGREED THAT, SUBJECT TO THE PROVISIONS OF CLAUSE 15 OF THE GENERAL CONDITIONS, THIS INSURANCE MAY INSURE INTERESTS OF CO-VENTURERS (DEFINED AS CO-OWNERS, PARTNERS AND/OR OTHER PARTY(IES) HAVING A FINANCIAL AND INSURABLE INTEREST IN THE WELLS INSURED HEREUNDER), ALL OF WHOM INDIVIDUALLY AND COLLECTIVELY ARE NON-OPERATORS (ALL HEREINAFTER REFERRED TO AS "CO-VENTURERS"); AND PROVIDED THE AGREEMENT TO INCLUDE SUCH CO-VENTURERS IS EXECUTED IN WRITING BETWEEN AND/OR AMONG THE PARTIES PRIOR TO ANY OCCURRENCE GIVING RISE TO CLAIM FOR REIMBURSEMENT HEREUNDER.

SUCH CO-VENTURERS WHO COMPLY WITH THE ABOVE PARAGRAPH SHALL BE DEEMED TO BE NAMED AS ADDITIONAL INSURED HEREUNDER ONLY IN RESPECT OF WELLS INSURED HEREUNDER AND ONLY FOR THE PERIOD(S) OF TIME OPERATIONS IN RESPECT OF SAID WELLS ARE INSURED HEREUNDER AS DETERMINED BY CLAUSE 10 OF THESE OEE GENERAL CONDITIONS.

ANY COVER GRANTED HEREUNDER TO CO-VENTURERS SHALL BE LIMITED TO OPERATIONS IN WHICH A CO-VENTURER HAS A COMMON INTEREST WITH THE NAMED INSURED AND SHALL BE SUBJECT IN ALL RESPECTS TO THE TERMS, CONDITIONS AND RATES AND COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY SPECIFIED HEREIN.

IF THE NAMED INSURED IS NOT THE OPERATOR OF A WELL, THEN THIS INSURANCE SHALL NOT COVER THE OPERATOR WITHOUT UNDERWRITERS' PRIOR APPROVAL.

2. RATING PROVISIONS:

A. RATES - AS STATED IN THE POLICY:

- (1) DRILLING RATES, IF ANY, APPLY FOR THE PERIOD
 - (A) DURING WHICH ANY WELL IS BEING DRILLED AND/OR DEEPENED AND/OR COMPLETED, AND
 - (B) DURING ANY REMAINING PERIOD OF THIS POLICY, IF ANY, DURING WHICH
 - (i) SUCH WELL, IF ANY, IS IN ITS SUBSEQUENT PRODUCING AND/OR SHUT-IN AND/OR PLUGGED AND ABANDONED CONDITION AND
 - (ii) THE INSURED IS PURCHASING COVERAGE HEREUNDER FOR ITS OTHER PRODUCING AND/OR SHUT-IN AND/OR PLUGGED AND ABANDONED WELLS, IF ANY;

- (2) WORKOVER RATES, IF ANY, COVER FOR THE PERIOD
 - (A) DURING WHICH ANY WELL IS BEING SERVICED AND/OR WORKED OVER AND/OR RECONDITIONED; AND
 - (B) DURING ANY REMAINING PERIOD OF THIS SECTION, IF ANY, DURING WHICH
 - (i) SUCH WELL, IF ANY, IS IN ITS PRIOR OR SUBSEQUENT PRODUCING AND/OR SHUT-LN AND/OR PLUGGED AND ABANDONED CONDITION AND
 - (ii) THE INSURED IS PURCHASING COVERAGE HEREUNDER FOR ITS OTHER PRODUCING AND/OR SHUT-LN AND/OR PLUGGED AND ABANDONED WELLS, IF ANY; AND

- (3) PRODUCING AND/OR SHUT-IN AND/OR PLUGGED AND ABANDONED RATES, IF ANY, ARE ANNUAL BUT SHALL NOT APPLY TO PRODUCING AND/OR SHUT-IN AND/OR PLUGGED AND ABANDONED WELLS, IF ANY, FOR WHICH PREMIUM AT DRILLING RATES UNDER PARAGRAPH 2A(1) OR WORKOVER RATES UNDER CLAUSE 2A (2) OF THESE OEE GENERAL CONDITIONS HAS BEEN PAID UNDER THIS POLICY.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	40

- B. IT IS UNDERSTOOD AND AGREED THAT THE RATE PER FOOT SHALL BE APPLIED TO THE TOTAL FOOTAGE DRILLED, MEASURED THROUGH THE HOLE FROM THE SURFACE OF THE GROUND OR WATER BOTTOM TO THE BOTTOM OF THE WELL.
- C. PREMIUM APPLICABLE TO DEEPENING OF WELLS AND MULTIPLE COMPLETIONS SHALL BE CHARGED AT 100% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE PER FOOT AND SUCH RATE SHALL APPLY TO THE FINAL COMPLETED DEPTH OF THE WELL MEASURED THROUGH THE HOLE FROM THE SURFACE OF THE GROUND OR WATER BOTTOM TO THE BOTTOM OF THE WELL.
- D. THE MAXIMUM VERTICAL DEPTH OF THE WELL INSURED SHALL DETERMINE THE APPLICABLE DEPTH BAND TO BE USED FOR PREMIUM CALCULATION PURPOSES

2. RATING AREAS:

AREA 1

LAND AREAS IN THE UNITED STATES OF AMERICA AND CANADA, EXCLUDING:

- (a) ALABAMA, ALASKA, ARIZONA, FLORIDA, LOUISIANA, MISSISSIPPI, TEXAS RAILROAD COMMISSION DISTRICTS 1 THROUGH 4 INCLUSIVE
- (b) NORTH OF 600 NORTH LATITUDE, SOUTH OF 240 NORTH LATITUDE, WEST OF 1400 WEST LONGITUDE, AND EAST OF 520 WEST LONGITUDE; AND
- (c) COLORADO, MONTANA, NEW MEXICO, UTAH, WYOMING, TEXAS RAILROAD COMMISSION DISTRICTS 5 THROUGH 10 INCLUSIVE AND OKLAHOMA, BUT ONLY AS RESPECTS THOSE WELLS 10,000 FEET OR MORE IN DEPTH MEASURED THROUGH THE HOLE FROM THE SURFACE OF THE GROUND TO THE BOTTOM OF THE WELL.

AREA 2 (LAND)

ALL LAND AREAS WORLDWIDE, EXCLUDING:

- (A) AREA 1 AS DEFINED ABOVE; AND
- (B) NORTH OF THE ARCTIC CIRCLE AND SOUTH OF THE ANTARCTIC CIRCLE.

AREA 2 (WET)

INLAND WATERS OF THE UNITED STATES OF AMERICA AND CANADA, LAKE MARACAIBO AND TERRITORIAL WATERS OF THE UNITED STATES OF AMERICA ADJACENT TO THE CONTINENT OF NORTH AMERICA OF WATER DEPTHS LESS THAN 10 FEET AT MEAN LOW TIDE, EXCLUDING:

- (A) NORTH OF THE ARCTIC CIRCLE AND SOUTH OF THE ANTARCTIC CIRCLE; AND
- (B) ALASKA.

AREA 3 (WET)

THE GULF OF MEXICO, VENEZUELAN WATERS AND THE GULF OF PARIA, EXCLUDING AREA 2 AS DEFINED ABOVE.

AREA 4 WATERS WORLDWIDE, EXCLUDING:

- (A) AREAS 2 (WET) AND 3 AS DEFINED ABOVE; AND
- (B) NORTH OF THE ARCTIC CIRCLE AND SOUTH OF THE ANTARCTIC CIRCLE.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	41

AREA 5 NORTH OF THE ARCTIC CIRCLE AND SOUTH OF THE ANTARCTIC CIRCLE.

4. EXCLUSIONS:

THERE SHALL BE NO INDEMNITY OR LIABILITY UNDER THIS INSURANCE FOR:

- A. ANY FINES OR PENALTIES IMPOSED UNDER THE LAWS OF ANY STATE OR NATION OR OTHER GOVERNMENT ENTITY, OR ANY AGENCY OR SUBDIVISION THEREOF;
- B. ANY PUNITIVE OR EXEMPLARY DAMAGES INCLUDING ANY OTHER DAMAGES RESULTING FROM MULTIPLICATION OF COMPENSATORY DAMAGES;
- C. ANY CLAIMS WHATSOEVER ARISING DIRECTLY OR INDIRECTLY FROM ANY OCCURRENCE CAUSED, IN WHOLE OR IN PART, BY ANY BREACH OF ANY OF THE WARRANTIES SET FORTH IN CLAUSE 9 OF THESE OEE GENERAL CONDITIONS OR BY ANY BREACH OF ANY OF THE CONDITIONS SET FORTH IN CLAUSE 5 OF THESE OEE GENERAL CONDITIONS;
- D. LOSS, DAMAGE OR EXPENSE RESULTING FROM:
 - (1) WAR, HOSTILE OR WARLIKE ACTION IN TIME OF PEACE OR WAR, INCLUDING ACTION IN HINDERING, COMBATING OR DEFENDING AGAINST AN ACTUAL, IMPENDING OR EXPECTED ATTACK (A) BY ANY GOVERNMENT OR SOVEREIGN POWER (DE JURE OR DE FACTO) OR BY ANY OTHER AUTHORITY MAINTAINING OR USING MILITARY, NAVAL OR AIR FORCES; OR (B) BY MILITARY, NAVAL OR AIR FORCES; OR (C) BY ANY AGENT OF ANY SUCH GOVERNMENT, POWER, AUTHORITY OR FORCES;
 - (2) ANY WEAPON(S) OF WAR EMPLOYING ATOMIC FISSION OR RADIOACTIVE FORCE WHETHER IN TIME OF PEACE OR WAR;
 - (3) INSURRECTION, REBELLION, REVOLUTION, CIVIL WAR, USURPED POWER, OR ACTION BY GOVERNMENTAL AUTHORITY IN HINDERING, COMBATING OR DEFENDING AGAINST SUCH AN OCCURRENCE, SEIZURE OR DESTRUCTION UNDER QUARANTINE OR CUSTOMS REGULATIONS, CONFISCATION BY ORDER OF GOVERNMENT OR PUBLIC AUTHORITY, OR RISKS OF CONTRABAND OR ILLEGAL TRANSPORTATION OR TRADE;

~~E. ANY LOSS, DAMAGE OR EXPENSE CAUSED BY OR ATTRIBUTABLE TO EARTHQUAKE OR VOLCANIC ERUPTION; OR FIRE, EXPLOSION OR TIDAL WAVE CONSEQUENT UPON EARTHQUAKE OR VOLCANIC ERUPTION; BUT~~

~~THIS EXCLUSION DOES NOT APPLY TO THE FOLLOWING AREAS:~~

~~(1) THE GULF OF MEXICO NOT EAST OF 820 WEST LONGITUDE AND NOT SOUTH OF 240 NORTH LATITUDE, (THE GENERAL TERM GULF OF MEXICO SHALL BE DEEMED TO INCLUDE TRIBUTARY WATERS AND THE GULF INTRACOASTAL WATERWAY);~~

~~(2) THE NORTH SEA;~~

~~(3) THE UNITED STATES OF AMERICA EAST OF THE STATES OF ARIZONA, UTAH AND IDAHO, INCLUDING THE TERRITORIAL WATERS OF THE EASTERN SEABOARD; AND~~

~~(4) CANADA SOUTH OF 600 NORTH LATITUDE;~~

F. ANY CLAIM CAUSED BY, RESULTING FROM OR INCURRED AS A CONSEQUENCE OF:

- (1) (A) THE DETONATION OF ANY EXPLOSIVE;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	42

(B) ANY WEAPON OF WAR;

AND CAUSED BY ANY PERSON ACTING MALICIOUSLY OR FROM A POLITICAL MOTIVE; OR

(2) ANY ACT FOR POLITICAL OR TERRORIST PURPOSES OF ANY PERSONS, AND WHETHER OR NOT AGENTS OF A SOVEREIGN POWER, AND WHETHER THE LOSS, DAMAGE OR EXPENSE RESULTING THEREFROM IS ACCIDENTAL OR INTENTIONAL;

BUT THIS EXCLUSION F SHALL NOT APPLY IN RESPECT OF INSURED WELLS LOCATED IN THE UNITED STATES OF AMERICA OR CANADA OR IN THE WATERS OF THE UNITED STATES OF AMERICA OR CANADA;

G. LOSS, DAMAGE OR EXPENSE CAUSED BY THE INFIDELITY OF THE INSURED OR ANY OTHER PERSON OR ORGANIZATION ACTING FOR OR ON BEHALF OF THE INSURED;

H. LOSS, DAMAGE OR EXPENSE AS RESPECTS ANY WELL IN THE COURSE OF BEING DRILLED, DEEPENED, LENGTHENED, SERVICED, WORKED OVER, COMPLETED, RECOMPLETED, RE-ENTERED AND/OR SIDETRACKED AND/OR RECONDITIONED AT THE INCEPTION OF THIS INSURANCE, UNTIL FINAL TERMINATION OF SAID DRILLING, DEEPENING, LENGTHENING, SERVICING, WORKING OVER, COMPLETION, RECOMPLETION AND/OR RE-ENTERING, SIDETRACKING, RECONDITIONING, UNLESS SPECIFICALLY AGREED TO BY UNDERWRITERS.

5. DUE DILIGENCE CLAUSE:

IT IS A CONDITION OF THIS POLICY THAT THE INSURED SHALL EXERCISE DUE CARE AND DILIGENCE IN THE CONDUCT OF ALL OPERATIONS COVERED HEREUNDER, UTILIZING ALL SAFETY PRACTICES AND EQUIPMENT GENERALLY CONSIDERED PRUDENT FOR SUCH OPERATIONS, AND IN THE EVENT ANY HAZARDOUS CONDITION DEVELOPS WITH RESPECT TO AN INSURED WELL, THE INSURED SHALL AT THEIR SOLE EXPENSE MAKE ALL REASONABLE EFFORTS TO PREVENT THE OCCURRENCE OF A LOSS INSURED HEREUNDER.

6. COLLECTION FROM OTHERS:

NO LOSS SHALL BE PAID BY UNDERWRITERS TO THE EXTENT THAT THE INSURED HAS (HAVE) COLLECTED THE SAME FROM ANY OTHER PARTY(IES).

7. RESIDUAL VALUE:

IN THE EVENT OF AN OCCURRENCE GIVING RISE TO A CLAIM RECOVERABLE WITHIN THE TERMS AND CONDITIONS OF THIS POLICY, THE RESIDUAL VALUE OF ANY EQUIPMENT AND/OR MATERIALS USED OR PURCHASED BY THE INSURED IN RESPECT OF SUCH OCCURRENCE WILL INURE TO THE BENEFIT OF UNDERWRITERS IN THE ADJUSTMENT OF SUCH CLAIM.

8. DEFINITIONS:

A. THE TERM "WELL(S) INSURED" SHALL BE DEFINED AS OIL AND/OR GAS AND/OR THERMAL ENERGY WELLS AND/OR SALT WATER DISPOSAL WELLS AND/OR INJECTION AND/OR WATER SUPPLY WELLS:

(1) WHILE BEING DRILLED, DEEPENED, LENGTHENED, SERVICED, WORKED OVER, COMPLETED AND/OR RECOMPLETED AND/OR RE-ENTERED AND/OR SIDETRACKED AND/OR RECONDITIONED UNTIL COMPLETION OR ABANDONMENT AS SET FORTH IN CLAUSE 10 OF THESE OEE GENERAL CONDITIONS;

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 43
<p>(2) WHILE PRODUCING;</p> <p>(3) WHILE SHUT-IN;</p> <p>(4) WHILE PLUGGED AND ABANDONED;</p> <p>FOR THE ACCOUNT OF THE INSURED AND AS MAY BE INCLUDED WITHIN THE AREAS AND TYPES OF WELLS INSURED AS SET FORTH IN THE POLICY.</p>				
<p>B. THE TERM "OCCURRENCE" SHALL BE DEFINED AS ONE LOSS, DISASTER OR CASUALTY OR SERIES OF LOSSES, DISASTERS OR CASUALTIES ARISING OUT OF ONE EVENT.</p>				
<p>(1) AS RESPECTS WINDSTORM, ALL TORNADOS, CYCLONES, HURRICANES, SIMILAR STORMS AND SYSTEMS OF WINDS OF A VIOLENT AND DESTRUCTIVE NATURE, ARISING OUT OF THE SAME ATMOSPHERIC DISTURBANCE WITHIN ANY PERIOD OF SEVENTY-TWO (72) CONSECUTIVE HOURS COMMENCING DURING THE PERIOD OF THIS INSURANCE, SHALL BE CONSIDERED ONE EVENT.</p>				
<p>(2) EACH EARTHQUAKE SHOCK OR VOLCANIC ERUPTION, SHALL CONSTITUTE ONE EVENT HEREUNDER, PROVIDED THAT, IF MORE THAN ONE EARTHQUAKE SHOCK OR VOLCANIC ERUPTION SHALL OCCUR WITHIN ANY PERIOD OF SEVENTY-TWO (72) CONSECUTIVE HOURS COMMENCING DURING THE PERIOD OF THIS INSURANCE, SUCH EARTHQUAKE SHOCKS OR VOLCANIC ERUPTIONS SHALL BE DEEMED TO BE ONE EVENT WITHIN THE MEANING HEREOF.</p>				
<p>C. THE TERM "DEFENSE COSTS" SHALL BE DEFINED AS INVESTIGATION, ADJUSTMENT, SETTLEMENT, LITIGATION AND LEGAL EXPENSES, PREMIUMS ON ATTACHMENT OF APPEAL BONDS, AND PRE AND POST JUDGMENT INTEREST AND SHALL EXCLUDE ALL EXPENSES FOR SALARIED EMPLOYEES, GENERAL RETAINER FEES NORMALLY PAID BY THE INSURED AND OFFICE EXPENSES OF THE INSURED.</p>				
<p>D. THE TERM "DEVELOPMENTAL WELL" SHALL BE DEFINED AS A WELL DRILLED TO EXPLOIT A HYDROCARBON ACCUMULATION DISCOVERED BY PREVIOUS DRILLING</p>				
<p>E. THE TERM "HORIZONTAL DRILLING" SHALL BE DEFINED AS THE DIRECTIONAL DRILLING OF A WELL SUCH THAT THE BOREHOLE DEVIATES AT LEAST 80° FROM VERTICAL, BUT ONLY WHERE SUCH WELL IS BEING DRILLED UNDERBALANCED OR IS PRODUCING WHILST DRILLING.</p>				
<p>F. THE TERM "UNDERBALANCED" SHALL BE DEFINED AS THAT METHOD OF DRILLING WHEREBY THE TERRASTATIC PRESSURE IS LIKELY TO EXCEED THE PRESSURE EXERTED BY THE DRILLING FLUID COLUMN IN THE BORE OF THE WELL.</p>				
<p>G. THE TERM "PRODUCING WHILE DRILLING" SHALL BE DEFINED AS THOSE METHODS OF DRILLING WHEREBY FARMATION FLUIDS ARE DELIBERATELY ALLOWED INTO THE BORE OF A DRILLING WELL AND THENCE REMOVED TO THE SURFACE WHILE, AT THE SAME TIME, DRILLING ACTIVITIES ARE CONTINUED OR ARE INTENDED TO BE CONTINUED.</p>				
<p>H. THE TERM "CRATER" SHALL BE DEFINED AS A BASINLIKE OPENING IN THE EARTH'S SURFACE SURROUNDING A WELL LNSURED CAUSED BY THE ERUPTIVE ACTION OF GAS AND/OR OÍL.</p>				
<p>I. THE TERM "WORK OVER" SHALL BE DEFINED AS THOSE OPERATIONS UNDERTAKEN, WITHOUT DEEPENING OR LENGTHENING THE EXISTING WELL LNSURED, TO REHABILITATE, RESTARE, INITIATE OR INCREASE HYDROCARBON PRODUCTION IN AN EXISTING WELL LNSURED; A RECOMPLETION OR A RE-ENTRY OPERATION UNDERTAKEN WITHOUT DEEPENING OR LENGTHENING THE WELL LNSURED SHALL BE CONSIDERED A "WORK OVER".</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	44

9. WARRANTIES:

- a. IT IS WARRANTED THAT WHERE THE INSURED IS THE OPERATOR OR JOINT OPERATOR ON ANY INSURED WELL BEING DRILLED, DEEPENED, SERVICED, WORKED OVER, COMPLETED AND/OR RECONDITIONED, A BLOWOUT PREVENTER(S) OF STANDARD MAKE WILL, WHEN IN ACCORDANCE WITH ALL REGULATIONS, REQUIREMENTS AND NORMAL AND CUSTOMARY PRACTICES IN THE INDUSTRY, BE SET ON SURFACE CASING OR ON THE WELLHEAD AND INSTALLED AND TESTED IN ACCORDANCE WITH USUAL PRACTICE.
- WHEN THE INSURED IS A NON-OPERATOR ON ANY INSURED WELL, HE WILL ENDEAVOR TO SEE THAT THE OPERATOR COMPLIES WITH THE WARRANTIES SET OUT IN THIS PARAGRAPH 9.A..
- b. IT IS FURTHER WARRANTED THAT THE INSURED WILL USE EVERY ENDEAVOR TO ENSURE THAT THEY AND/OR THEIR CONTRACTORS COMPLY WITH ALL REGULATIONS AND REQUIREMENTS IN RESPECT OF FITTING STORM CHOKES AND OTHER EQUIPMENT TO MINIMIZE DAMAGE OR POLLUTION, AND THAT ALL EQUIPMENT (INCLUDING DRILLING AND/OR WORKOVER RIGS) WILL BE MANNED BY PROPERLY CERTIFIED PERSONNEL WHERE REQUIRED BY REGULATORY AUTHORITIES.
- c. IT IS FURTHER WARRANTED THAT IN THE EVENT OF A WELL BECOMING OUT OF CONTROL OR OTHER ESCAPE OR FLOW OF DRILLING FLUID, OIL, GAS OR WATER, THE INSURED WILL USE EVERY ENDEAVOR TO CONTROL THE WELL OR STOP THE ESCAPE OR FLOW.

10. ATTACHMENT AND TERMINATION OF COVERAGE:

A. ATTACHMENT OF COVERAGE:

- (1) IN RESPECT OF ANY WELL(S) INSURED HEREUNDER, COVERAGE SHALL ATTACH WHEN THE INSURED ACQUIRES AN INTEREST IN SUCH WELL(S) UNLESS COVERAGE ATTACHES LATER BY OPERATION OF ANY OF PARAGRAPHS 10.A.(2), (3) OR (4) BELOW;
- (2) IN RESPECT OF ANY WELL(S) INSURED HEREUNDER SPUDDED IN DURING THE PERIOD OF THIS POLICY, COVERAGE SHALL ATTACH AT THE TIME OF "SPUDDING IN";
- (3) IN RESPECT OF ANY WELL(S) IN THE COURSE OF BEING DRILLED, DEEPENED, LENGTHENED, SERVICED, WORKED OVER, COMPLETED, RECOMPLETED, RE-ENTERED, SIDETRACKED AND/OR RECONDITIONED AT THE INCEPTION OF THIS INSURANCE, AND WHICH WOULD HAVE BEEN INSURED HEREUNDER AT INCEPTION IN THE ABSENCE OF EXCLUSION 4.H. OF THESE OEE GENERAL CONDITIONS, COVERAGE SHALL ATTACH UPON FINAL TERMINATION OF SAID DRILLING, DEEPENING, LENGTHENING, SERVICING, WORKING OVER, COMPLETING, RECOMPLETION, RE-ENTERING, SIDETRACKING, AND/OR RECONDITIONING;
- (4) IN RESPECT OF ANY OTHER WELL(S) INSURED HEREUNDER, COVERAGE SHALL ATTACH AT INCEPTION OF THIS POLICY.

B. TERMINATION OF COVERAGE:

- (1) IN RESPECT OF ANY WELL(S) INSURED HEREUNDER, COVERAGE SHALL TERMINATE WHEN THE INSURED CEASES TO HAVE AN INTEREST IN SUCH WELL(S) UNLESS COVERAGE IS TERMINATED SOONER BY OPERATION OF ANY OF PARAGRAPHS 10.B.(2), (3) OR (4) BELOW;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	45

- (2) IN RESPECT OF ANY WELL(S) WHICH ARE INSURED HEREUNDER DURING DRILLING ONLY, BY VIRTUE OF THE INSURED'S ELECTING NOT TO PURCHASE COVERAGE FOR PRODUCING AND/OR SHUT-IN AND/OR PLUGGED AND ABANDONED WELLS, COVERAGE SHALL TERMINATE UPON EITHER TOTAL AND/OR COMPLETE ABANDONMENT OR COMPLETION OF SUCH WELL(S), WHICH SHALL INCLUDE THE SETTING OF THE "CHRISTMAS TREE", PUMPING EQUIPMENT OR WELL HEAD EQUIPMENT OR THE DISMANTLING OR REMOVAL OF THE DRILLING EQUIPMENT FROM THE DRILL SITE, OR THE TERMINATION OF THE INSURED'S RESPONSIBILITY UNDER CONTRACT, WHICHEVER SHALL FIRST OCCUR, EXCEPT THAT, IF REMOVAL OF THE DRILLING EQUIPMENT FROM THE DRILL SITE OCCURS FIRST, THEN THE PERIOD OF TIME BETWEEN COMPLETE REMOVAL OF SUCH EQUIPMENT AND THE COMMENCEMENT OF COMPLETION OPERATIONS SHALL NOT EXCEED THIRTY (50) DAYS IN ORDER FOR SAID COMPLETION OPERATIONS TO BE COVERED HEREUNDER;
- (3) IN RESPECT OF ANY WELL(S) INSURED HEREUNDER IN THE COURSE OF BEING DRILLED, DEEPENED, LENGTHENED, SERVICED, WORKED OVER, COMPLETED, RECOMPLETED, RE-ENTERED, SIDETRACKED AND/OR RECONDITIONED AT THE EXPIRY OR CANCELLATION OF THIS INSURANCE, COVERAGE SHALL TERMINATE UPON FINAL TERMINATION OF SAID DRILLING, DEEPENING, LENGTHENING, SERVICING, WORKING OVER, COMPLETING, RE-COMPLETING, RE-ENTERING, SIDETRACKING AND/OR RECONDITIONING, NOTWITHSTANDING THE FACT THAT SAID FINAL TERMINATION MAY OCCUR LATER THAN SAID EXPIRY OR CANCELLATION. SUCH DRILLING AND/OR DEEPENING AND/OR LENGTHENING AND/OR SERVICING AND/OR WORKING OVER AND/OR COMPLETION AND/OR RECOMPLETION AND/OR RE-ENTERING AND/OR SIDETRACKING AND/OR RECONDITIONING IS INCLUSIVE OF COMPLETION OR TOTAL ABANDONMENT OF THE WELL, WHICHEVER MAY COME FIRST, HOWEVER IN NO EVENT SHALL THE COVERAGE PERIOD AFFORDED BY THIS CLAUSE EXTEND BEYOND ONE HUNDRED AND EIGHTY DAYS AFTER COMMENCEMENT OF COMPLETION OR ABANDONMENT OPERATIONS;
- (4) IN RESPECT OF ANY OTHER WELL(S) INSURED HEREUNDER, COVERAGE SHALL TERMINATE AT THE EXPIRY OR CANCELLATION OF THIS INSURANCE OR (IF PLUGGED AND ABANDONED WELLS ARE NOT INSURED HEREUNDER) UPON TOTAL AND/OR COMPLETE ABANDONMENT OF SUCH WELL(S), WHICHEVER SHALL FIRST OCCUR.

11. **SCHEDULE :**

A SCHEDULE OF PRODUCING AND/OR SHUT-IN AND/OR PLUGGED AND ABANDONED WELLS AT RISK AT INCEPTION IS ATTACHED HERETO. IT IS UNDERSTOOD AND AGREED THAT THE INSURED WILL EXERCISE REASONABLE CARE IN MAINTAINING RECORDS AND FULFILLING REPORTING REQUIREMENTS; BUT, THIS INSURANCE SHALL NOT BE PREJUDICED BY AN UNINTENTIONAL ERROR OR OMISSION IN SUCH RECORDS OR REPORTS; PROVIDED PROMPT NOTICE IS GIVEN TO THE UNDERWRITERS AS SOON AS SUCH FACTS BECOME KNOWN TO THE INSURED AND ANY ADDITIONAL PREMIUMS ARE PAID AS REQUIRED.

13. **EXTENDED EXPIRATION:**

IF THIS INSURANCE SHOULD EXPIRE OR BE CANCELLED WHILE AN OCCURRENCE GIVING RISE TO A LOSS RECOVERABLE UNDER THIS POLICY IS IN PROGRESS, IT IS UNDERSTOOD AND AGREED THAT SAID LOSS, SUBJECT TO ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS AND COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY OF THIS INSURANCE, WILL BE COVERED UNDER THIS POLICY AS IF THE ENTIRE LOSS HAD OCCURRED PRIOR TO THE EXPIRATION OR CANCELLATION.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	46

14. **DEFENSE:**

UNDERWRITERS SHALL NOT BE CALLED UPON TO ASSUME THE HANDLING OR CONTROL OF THE DEFENSE OR SETTLEMENT OF ANY CLAIM MADE AGAINST THE INSURED BUT UNDERWRITERS SHALL HAVE THE RIGHT, BUT NOT THE DUTY, TO PARTICIPATE WITH THE INSURED IN THE DEFENSE AND CONTROL OF ANY CLAIM WHICH MAY BE RECOVERABLE IN WHOLE OR IN PART UNDER THIS POLICY.

UNDERWRITERS SHALL NOT BE CALLED UPON TO PAY ANY DEFENSE COSTS IN RELATION TO ANY CLAIM UNTIL AFTER THE FINAL RESOLUTION OF SUCH CLAIM.

UNDERWRITERS SHALL NOT BE LIABLE TO PAY ANY DEFENSE COSTS UNLESS THE PRIOR CONSENT OF UNDERWRITERS WAS OBTAINED BEFORE THOSE DEFENSE COSTS WERE INCURRED.

15. **NOTICES:**

ALL NOTICES TO THE INSURED, BE THEY ONE OR MORE, SHALL BE EFFECTIVE UPON MAILING TO THE INSURED SET OUT IN THE GENERAL DECLARATIONS AT ITS ADDRESS SHOWN IN THE GENERAL DECLARATIONS.

16. **LOSS PAYABLE:**

LOSS, IF ANY, PAYABLE TO THE REINSURED OR ORDER.

17. **LIMIT OF LIABILITY AND RETENTION:**

EXCEPT FOR AMOUNTS SPECIFICALLY STATED TO BE IN ADDITION THERETO, THIS SECTION PROVIDES TO THE INSURED (BE THEY ONE OR MORE) INSURANCE COVERAGE ONLY UP TO BUT NOT EXCEEDING THE COMBINED SINGLE LIMIT(S) OF LIABILITY SET OUT IN THE POLICY DECLARATIONS, INCLUDING DEFENCE COSTS, WHICH IS THE TOTAL COMBINED SINGLE LIMIT OF UNDERWRITERS' LIABILITY TO THE INSURED FAR ANY ONE OCCURRENCE AND OVER ALL OF SUBSECTIONS A AND/OR B AND/OR C AS MAY BE PURCHASED IN CONNECTION HEREWITH.

THE COMBINED SINGLE LIMIT(S) OF LIABILITY SPECIFIED ABOVE IS EXCESS OF THE INSURED'S RETENTION(S) AS SET OUT IN THE GENERAL DECLARATIONS AS RESPECTS ALL OF SUBSECTIONS A, B AND/OR C AS MAY BE PURCHASED IN CONNECTION HEREWITH.

18. **REPORTING CLAUSE:**

THIS SECTION IS ISSUED IN CONSIDERATION OF A DEPOSIT PREMIUM AS SET OUT IN THE GENERAL DECLARATIONS, AND THE INSURED SHALL REPORT TO NRG I RE INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A DE C.V. FOR TRANSMITTAL TO UNDERWRITERS, WITHIN SIXTY (60) DAYS AFTER THE EXPIRY OF THIS SECTION, THE STATUS OF ALL WELLS INSURED HEREUNDER DURING THE PRECEDING REPORTING PERIOD AND PREMIUM SHALL BE ADJUSTED AT THE RATES PROVIDED HEREIN.

SECTION A
CONTROL OF WELL INSURANCE

1. **COVERAGE:**

UNDERWRITERS AGREE, SUBJECT TO THE TERMS AND CONDITIONS OF THIS POLICY, TO REIMBURSE THE INSURED FOR ACTUAL COSTS AND/OR EXPENSES INCURRED BY THE INSURED:

(A) IN REGAINING CONTROL OF ALL WELL(S) INSURED HEREUNDER WHICH GET OUT OF CONTROL, INCLUDING ANY OTHER WELL OR HOLE WHICH GETS OUT OF CONTROL AS A DIRECT RESULT OF A WELL INSURED HEREUNDER GETTING OUT OF CONTROL; AND

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 47
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

(B) IN EXTINGUISHING FIRE IN OR FROM SUCH WELL(S) OR WHICH MAY ENDANGER THE WELL(S) INSURED HEREUNDER.

RELIEF WELLS ARE AUTOMATICALLY HELD COVERED HEREUNDER SUBJECT TO NOTICE TO UNDERWRITERS AS SOON AS POSSIBLE AND RATES TO BE ESTABLISHED BY UNDERWRITERS.

2. DEFINITIONS:

A. WELL OUT OF CONTROL

A WELL(S) SHALL BE DEEMED TO BE OUT OF CONTROL WHEN THERE IS A CONTINUOUS UNINTENDED, UNCONTROLLED FLOW OF DRILLING FLUID, OIL, GAS AND/OR WATER FROM THE WELL, ABOVE THE SURFACE OF THE GROUND OR WATERBOTTOM, OR BELOW THE SURFACE OF THE GROUND OR WATERBOTTOM FROM ONE SUB-SURFACE ZONE TO ANOTHER SUB-SURFACE ZONE VIA THE WELL BORE, WHICH CANNOT BE CONTROLLED BY THE BLOWOUT PREVENTER OR STORM CHOKES OR "CHRISTMAS TREE" OR OTHER EQUIPMENT REQUIRED BY THE "DUE DILIGENCE" CLAUSES HEREIN OR WHEN IT IS DECLARED TO BE OUT OF CONTROL BY THE APPROPRIATE REGULATORY AUTHORITY.

B. EXPENSES

EXPENSES RECOVERABLE HEREUNDER SHALL INCLUDE COSTS OF MATERIALS AND SUPPLIES REQUIRED, THE SERVICES OF INDIVIDUALS OR FIRMS SPECIALIZING IN CONTROLLING WELLS AND EXTINGUISHING FIRES, AND DIRECTIONAL DRILLING AND SIMILAR OPERATIONS NECESSARY TO BRING THE WELL(S) UNDER CONTROL, INCLUDING COSTS AND EXPENSES INCURRED AT THE DIRECTION OF REGULATORY AUTHORITIES TO BRING THE WELL(S) UNDER CONTROL AND OTHER EXPENSES INCLUDED WITHIN PARAGRAPH 1 ABOVE.

C. COMPLETIONS

WORK DONE WITHOUT DEEPENING THE HOLES TO COMPLETE A WELL NOT PREVIOUSLY COMPLETED SHALL BE CONSIDERED PART OF THE ORIGINAL DRILLING OPERATION AND SHALL NOT BE CONSTRUED AS WORKOVER OPERATIONS WITHIN THE TERMS OF THIS POLICY. WELLS AWAITING COMPLETION SHALL BE CONSIDERED SHUT-IN WELLS FOR THE PURPOSE OF THIS INSURANCE.

D. KICK

THE TERM "KICK", AS USED IN THIS CLAUSE, MEANS A FLOW OF OIL, GAS OR WATER INTO THE WELL BORE WHICH CAN, WITHIN A REASONABLE PERIOD OF TIME BE CIRCULATED OUT OR BLED OFF THROUGH THE SURFACE CONTROLS.

3. TERMINATION OF EXPENSES:

IN ANY CIRCUMSTANCES, UNDERWRITERS' LIABILITY SHALL CEASE WHEN THE FLOW GIVING RISE TO A CLAIM STOPS, IS STOPPED AND

- (a) THE WELL CAN BE RE-ENTERED FOR SALVAGE, FISHING OR CLEANING OPERATIONS OR TO RESUME DRILLING, OR
- (b) THE WELL IS OR CAN BE RETURNED TO THE SAME PRODUCING, SHUT-IN OR OTHER SIMILAR STATUS THAT EXISTED PRIOR TO THE OCCURRENCE GIVING RISE TO A CLAIM HEREUNDER, OR
- (c) WHEN THE WELL CAN BE PERMANENTLY PLUGGED AND ABANDONED IN ACCORDANCE WITH PROCEDURES APPROVED BY THE APPROPRIATE REGULATORY AUTHORITY, OR

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	48

WHICHEVER SHALL FIRST OCCUR, UNLESS THE WELL(S) CONTINUES AT THAT TIME TO BE DECLARED OUT OF CONTROL BY THE APPROPRIATE REGULATORY AUTHORITY, IN WHICH CASE, FOR THE PURPOSES OF THIS INSURANCE, UNDERWRITERS' LIABILITY SHALL CEASE WHEN SUCH AUTHORITY CEASES TO DESIGNATE THE WELL(S) AS BEING OUT OF CONTROL.

4. RELIEF WELLS:

IN THE EVENT A RELIEF WELL BECOMES A WELL OUT OF CONTROL, IT SHALL BE CONSIDERAD A CONTINUATION OF THE ORIGINAL OCCURRENCE

5. EXCLUSIONS:

NOTWITHSTANDING ANYTHING TO THE CONTRARY WHICH MAY BE CONTAINED IN THESE CLAUSES, UNDERWRITERS SHALL HAVE NO LIABILITY UNDER THIS SECTION IN RESPECT OF BODILY INJURY, ILLNESS, DISEASE, DEATH, WORKER'S COMPENSATION, LOSS OF HOLE, LOSS OF CIRCULATION, KICK, LOSS OF DRILLSTEM, DAMAGE TO ANY PART OF CONTRACTOR'S DRILLING RIG AND EQUIPMENT, LOSS OR DAMAGE TO PROPERTY, LOSS OF PRODUCTION, ALL FISHING COSTS, AND ALL EXPENSE OF CONDITIONING WELL(S) TO RESUME DRILLING OPERATIONS.

SECTION B
EXPENSE OF REDRILLING/RECOMPLETION

1. COVERAGE:

UNDERWRITERS AGREE, SUBJECT TO THE TERMS AND CONDITIONS OF THIS POLICY, TO REIMBURSE THE INSURED FOR ACTUAL EXPENSES INCURRED BY THE INSURED INCLUDING ALL IN-HOLE EQUIPMENT (INCLUDING CASING) OWNED BY THE INSURED IN REDRILLING, RECOMPLETION, WASHOVER, FISHING AND/OR ANY OTHER SALVAGE OPERATIONS AS MAY BE NECESSARY TO RECOVER OR RESTORE ANY WELL WHICH MAY BE LOST OR DAMAGED AS A RESULT OF:

A. AN OCCURRENCE INSURED AGAINST IN SECTION A OF THIS POLICY; OR

B. LOSS OF OR DAMAGE TO THE DRILLING AND/OR WORKOVER AND/OR PRODUCTION EQUIPMENT BY LIGHTNING; FIRE, EXPLOSION OR IMPLOSION ABOVE THE SURFACE OF THE GROUND OR WATER BOTTOM; CRATERING; COLLISION WITH LAND, SEA OR AIR CONVEYANCE OR VEHICLE; WINDSTORM; COLLAPSE OF DERRICK OR MAST; FLOOD; STRIKES; RIOTS; CIVIL COMMOTIONS OR MALICIOUS DAMAGE; MUD SLIDES AND WHERE COVERED UNDER SECTION A, EARTHQUAKE, VOLCANIC ERUPTION OR TIDAL WAVE; AND IN RESPECT OF OFFSHORE WELLS ONLY, COLLISION OR IMPACT OF ANCHORS, CHAINS, TRAWL BOARDS OR FISHING NETS,

AND WHICH CANNOT BE RECOVERED OR RESTORED BY MEANS OTHER THAN REDRILLING AND/OR RECOMPLETION. ACTUAL EXPENSES FOR REDRILLING OR RECOMPLETION SHALL BE LIMITED TO THE DEPTH OF THE WELL AND COMPARABLE CONDITION THAT EXISTED PRIOR TO THE LOSS.

IN THE EVENT THE RESTORATION OR REDRILL BECOMES A WELL OUT OF CONTROL, IT SHALL BE CONSIDERED A CONTINUATION OF THE ORIGINAL OCCURRENCE.

2. VALUATIONS:

A. MATERIALS EXPENDED OR DESTROYED SHALL BE CHARGED TO THE LOSS ON THE BASIS OF ACTUAL COST TO THE INSURED.

B. OTHER EXPENSES SHALL BE CHARGED TO THE LOSS ON THE BASIS ACTUALLY INCURRED.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	49

3. EXCLUSIONS:

NOTWITHSTANDING ANYTHING TO THE CONTRARY WHICH MAY BE CONTAINED IN THIS POLICY, THERE SHALL BE NO LIABILITY UNDER THIS SECTION IN RESPECT OF:

- A. BODILY INJURY, ILLNESS, DISEASE, DEATH, WORKER'S COMPENSATION, LOSS OF DRILLSTEM, DAMAGE TO ANY PART OF CONTRACTOR'S DRILLING RIG AND EQUIPMENT, LOSS OR DAMAGE TO PROPERTY, LOSS OF PRODUCTION AND ALL FISHING COSTS (EXCEPT SUCH FISHING COSTS INCURRED IN CONNECTION WITH REDRILLING/RECONDITIONING).
- B. REDRILLING AND/OR RECOMPLETION OR FOR IN-HOLE EQUIPMENT IN RESPECT OF ANY WELL THAT WAS PLUGGED AND ABANDONED BY THE INSURED PRIOR TO LOSS OR DAMAGE HEREUNDER.
- C. ANY LOSS, DAMAGE OR EXPENSE CAUSED BY OR ARISING OUT OF DELAY (INCLUDING DELAYED AND/OR DEFERRED PRODUCTION) AND/OR LOSS OF USE AND/OR LOSS OF OR DAMAGE TO PRODUCTION (INCLUDING THAT DUE TO LOSS OF RESERVOIR PRESSURE) AND/OR LOSS OF OR DAMAGE TO ANY RESERVOIR OR RESERVOIR PRESSURE, IT BEING EXPRESSLY UNDERSTOOD AND AGREED THAT UNDERWRITERS' INDEMNITY DOES NOT EXTEND TO OR INCLUDE ANY EFFORTS TO RE-ESTABLISH OR STIMULATE PRODUCTION AT OR TO ANY LEVEL, WHETHER OR NOT COMPARABLE TO THAT EXISTING PRIOR TO A LOSS INSURED HEREUNDER.

4. TERMINATION OF UNDERWRITERS' LIABILITY:

UNDERWRITERS' LIABILITY CEASES WHEN A LOST OR DAMAGED WELL IS RESTORED TO THE ORIGINAL DEPTH AND COMPARABLE CONDITION THAT EXISTED PRIOR TO THE WELL BECOMING OUT OF CONTROL, ON FIRE OR LOST OR DAMAGED AS THE RESULT OF A PERIL OR PERILS INSURED IN PARAGRAPH 1B ABOVE, BUT IN NO EVENT WILL UNDERWRITERS BE REQUIRED TO REIMBURSE THE INSURED FOR REDRILLING AND RECOMPLETION EXPENSES WHEN A WELL CAN BE COMPLETED THROUGH A RELIEF WELL DRILLED FOR THE PURPOSE OF CONTROLLING A WELL OUT OF CONTROL.

SECTION C

CLEAN-UP EXPENSES AND SEEPAGE, POLLUTION AND CONTAMINATION INSURANCE

1. INSURING AGREEMENTS:

UNDERWRITERS, SUBJECT TO THE LIMITATIONS, TERMS AND CONDITIONS OF THIS POLICY, AGREE TO INDEMNIFY THE INSURED AGAINST OR PAY ON BEHALF OF THE INSURED:

- A. ALL SUMS WHICH THE INSURED SHALL BY LAW BE LIABLE TO PAY AND ALL SUMS WHICH THE INSURED AND/OR THE INSURED'S CONTRACTORS, WHEN ASSUMED BY THE INSURED UNDER CONTRACT OR UNDER THE TERMS OF ANY OIL AND/OR GAS AND/OR THERMAL ENERGY LEASE AND/OR LICENSE, SHALL BY LAW BE LIABLE TO PAY, AS DAMAGES CAUSED BY OR ALLEGED TO HAVE BEEN CAUSED DIRECTLY OR INDIRECTLY BY SEEPAGE, POLLUTION OR CONTAMINATION ARISING FROM OR CAUSED BY WELL(S) INSURED UNDER SECTION A HERETO WHICH SUDDENLY AND ACCIDENTALLY BECOME OUT OF CONTROL AS DEFINED IN PARAGRAPH 2A OF SECTION A. INCLUDING BUT NOT LIMITED TO THE COST OF REMEDIAL MEASURES AND/OR AS DAMAGES FOR BODILY INJURY (FATAL OR NON-FATAL) AND/OR LOSS OF, DAMAGE TO OR LOSS OF USE OF PROPERTY.

CONTRACTUAL OBLIGATIONS OF THE INSURED TO OTHERS (THE INSURED'S INDEMNITEES) ARE INSURED HEREUNDER TO THE EXTENT THAT THE LIABILITY OF THE INSURED'S INDEMNITEES

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	50

WOULD HAVE BEEN COVERED BY THIS POLICY HAD THE INSURED'S INDEMNITEES BEEN A NAMED INSURED UNDER THIS POLICY;

B. THE COST OF, OR OF ANY ATTEMPT AT, REMOVING, NULLIFYING OR CLEANING UP SEEPING, POLLUTING OR CONTAMINATING SUBSTANCES EMANATING FROM OR CAUSED BY WELL(S) INSURED UNDER SECTION A HERETO WHICH SUDDENLY AND ACCIDENTALLY BECOME OUT OF CONTROL AS DEFINED IN PARAGRAPH 2A OF SECTION A, INCLUDING THE COST OF CONTAINING AND/OR DIVERTING THE SUBSTANCES AND/OR PREVENTING THE SUBSTANCES REACHING THE SHORE;. CONTRACTUAL OBLIGATIONS OF THE INSURED TO OTHERS (THE INSURED'S INDEMNITEES) ARE INSURED HEREUNDER TO THE EXTENT THAT THE LIABILITY OF THE INSURED'S INDEMNITEES WOULD HAVE BEEN COVERED BY THIS POLICY HAD THE INSURED'S INDEMNITEES BEEN A NAMED INSURED UNDER THIS POLICY;

C. COSTS AND EXPENSES INCURRED IN THE DEFENSE OF ANY CLAIM OR CLAIMS FROM ACTUAL OR ALLEGED SEEPAGE, POLLUTION OR CONTAMINATION, AND ALSO COSTS AND EXPENSES OR LITIGATION AWARDED TO ANY CLAIMANT AGAINST THE INSURED, BY WAY OF INTEREST ON JUDGMENTS, INVESTIGATIONS, ADJUSTMENT AND LEGAL EXPENSES (EXCLUDING, HOWEVER, ALL EXPENSES FOR SALARIED EMPLOYEES AND ALL OFFICE EXPENSES OF THE INSURED). THE INSURED SHALL HAVE THE RIGHT TO APPOINT COUNSEL, WHICH APPOINTMENT, HOWEVER, SHALL BE SUBJECT TO APPROVAL BY UNDERWRITERS IF SUCH COUNSEL IS OTHER THAN AS MAY BE SET FORTH IN THE GENERAL CONDITIONS,.

PROVIDED ALWAYS THAT SUCH SEEPAGE, POLLUTION OR CONTAMINATION RESULTS FROM AN ACCIDENT OR OCCURRENCE TAKING PLACE DURING THE PERIOD OF THIS INSURANCE (INCLUDING ANY CONTINUATION THEREOF PROVIDED FOR BY CLAUSE 10 OF THE OEE GENERAL CONDITIONS) AND OF WHICH NOTICE HAS BEEN GIVEN TO UNDERWRITERS IN ACCORDANCE WITH POLICY PROVISIONS.

2. INSURED:

AS RESPECTS THIS SECTION C ONLY, BUT SUBJECT ALWAYS TO THE COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY OVER ALL SECTIONS OF THIS OPERATORS EXTRA EXPENSE INSURANCE, THE UNQUALIFIED WORD "INSURED" INCLUDES THE NAMED INSURED, AND ANY PRINCIPAL, OFFICER, DIRECTOR OR STOCKHOLDER OR EMPLOYEE THEREOF WHILE ACTING WITHIN THE SCOPE OF HIS DUTIES AS SUCH.

3. APPLICATION OF SALVAGE:

ALL SALVAGES, RECOVERIES OR REPAYMENTS RECOVERED OR RECEIVED SUBSEQUENT TO A LOSS SETTLEMENT UNDER THIS SECTION SHALL BE APPLIED AS IF RECOVERED OR RECEIVED PRIOR TO SUCH SETTLEMENT, AND ALL NECESSARY ADJUSTMENTS SHALL THEN BE MADE BETWEEN THE INSURED AND UNDERWRITERS, PROVIDED ALWAYS THAT NOTHING IN THIS CLAUSE SHALL BE CONSTRUED TO MEAN THAT LOSSES UNDER THIS SECTION ARE NOT RECOVERABLE UNTIL THE INSURED'S FINAL GROSS CLAIM HAS BEEN ASCERTAINED.

4. EXCLUSIONS:

INSURANCE UNDER THIS SECTION DOES NOT COVER:

A. FINES OR PENALTIES, WHICH SHALL BE DEEMED TO INCLUDE BUT NOT RESTRICTED TO PUNITIVE OR EXEMPLARY DAMAGES, IMPOSED UNDER THE LAWS OF ANY STATE OR COUNTRY;

B. LOSS OF, DAMAGE TO, LOSS OF USE OR THE COST OF CLEAN-UP OF PROPERTY BELONGING TO THE INSURED OR IN THE INSURED'S CARE, CUSTODY OR CONTROL BUT IN NO EVENT SHALL

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	51

THIS BE DEEMED TO EXCLUDE THE COST OF CLEAN-UP OF LAND ON WHICH THE INSURED IS OPERATING FOLLOWING AN ACCIDENT;

C. ANY OF THE COST OF CONTROLLING A WELL NOR THE COST OF DRILLING RELIEF WELLS WHETHER OR NOT THE RELIEF WELL BE SUCCESSFUL;

D. ANY CLAIMS ARISING DIRECTLY OR INDIRECTLY FROM SEEPAGE, POLLUTION OR CONTAMINATION IF SUCH SEEPAGE, POLLUTION OR CONTAMINATION:

(1) IS INTENDED FROM THE STANDPOINT OF THE INSURED OR ANY OTHER PERSON OR ORGANIZATION ACTING FOR OR ON BEHALF OF THE INSURED, OR

(2) RESULTS DIRECTLY FROM ANY CONDITION KNOWINGLY MAINTAINED BY THE MANAGEMENT OF THE NAMED INSURED IN VIOLATION OF OR NON-COMPLIANCE WITH ANY RULE, REGULATION OR LAW APPLICABLE THERETO; THIS EXCLUSION D.(2) DOES NOT APPLY WITH RESPECT TO ANY SUCH CONDITION WHICH AT THE TIME OF LOSS IS IN THE PROCESS OF BEING CORRECTED BY A SCHEDULE OR PROGRAMME SANCTIONED AND APPROVED BY THE APPROPRIATE REGULATORY AUTHORITY WITH JURISDICTION OVER SUCH RULE, REGULATION OR LAW, TO THE EXTENT THAT THE INSURED IS IN COMPLIANCE WITH SUCH SCHEDULE OR PROGRAMME;

E. ANY CLAIMS ARISING DIRECTLY OUT OF THE TRANSPORTATION OF OIL OR OTHER SIMILAR SUBSTANCES BY WATERCRAFT;

E. ANY CLAIM ARISING DIRECTLY OR INDIRECTLY FROM SEEPAGE, POLLUTION OR CONTAMINATION BENEATH THE SURFACE OF THE EARTH OR WATERBOTTOM.

5. COST AND APPEALS CLAUSE:

IN THE EVENT OF ANY CLAIM AND/OR SERIES OF CLAIMS ARISING OUT OF ONE EVENT WHERE THE INSURED'S FINAL GROSS CLAIM IS LIKELY TO EXCEED THE RETENTION OF THE INSURED, NO COSTS SHALL BE INCURRED ON BEHALF OF UNDERWRITERS WITHOUT THE CONSENT OF UNDERWRITERS, AND IF SUCH CONSENT IS GIVEN, UNDERWRITERS SHALL CONSIDER SUCH COSTS AS PART OF THE FINAL CLAIM HEREUNDER. NO SETTLEMENT OF LOSSES BY AGREEMENT SHALL BE EFFECTED BY THE INSURED WITHOUT THE CONSENT OF UNDERWRITERS WHERE THE INSURED'S FINAL GROSS CLAIM WILL EXCEED THE RETENTION OF THE INSURED .

IN THE EVENT THAT THE INSURED ELECTS NOT TO APPEAL AGAINST A JUDGMENT IN EXCESS OF THE RETENTION OF THE INSURED, UNDERWRITERS MAY ELECT TO CONDUCT SUCH APPEAL AT THEIR OWN COST AND EXPENSE AND SHALL BE LIABLE FOR THE TAXABLE COST AND INTEREST INCIDENTAL THERETO AND IN NO EVENT SHALL THE LIABILITY OF UNDERWRITERS EXCEED THE LIMIT OF LIABILITY STATED HEREIN AND IN ADDITION THE COST AND EXPENSE OF SUCH APPEAL.

CARE , CUSTODY AND CONTROL ENDORSEMENT

1. IN CONSIDERATION OF PAYMENT OF AN ADDITIONAL PREMIUM OF US\$ INCLUDED AND SUBJECT TO THE OEE GENERAL CONDITIONS, THIS POLICY IS ENDORSED TO COVER THE INSURED'S LEGAL OR CONTRACTUAL LIABILITY AS OIL LEASE OPERATOR(S) (OR "CO-VENTURER(S)" WHERE APPLICABLE) FOR PHYSICAL LOSS OR DAMAGE TO, EXPENSES OF SALVAGE OF OR EXPENSE OF REMOVAL OF WRECK OR DEBRIS OF, OILFIELD PLANT AND EQUIPMENT, INCLUDING BUT NOT LIMITED TO DRILL PIPE, DRILL COLLARS, SUBS, DRILL BITS AND CORE BARRELS, LEASED OR RENTED BY THE INSURED OR

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	52

IN ITS CARE, CUSTODY AND CONTROL AT THE SITE AND/OR IN TRANSPORTATION TO OR FROM ANY WELL INSURED UNDER SECTION A OF THE OPERATOR'S EXTRA EXPENSE WORDING.

2. UNDERWRITERS' LIABILITY IN RESPECT OF CLAIMS UNDER THIS ENDORSEMENT IS LIMITED TO US\$* IN RESPECT OF 100% INTEREST ANY ONE OCCURRENCE IN RESPECT OF REMOVAL OF WRECK OR DEBRIS AND PHYSICAL LOSS OR DAMAGE TO OILFIELD PLANT AND EQUIPMENT COMBINED, WHICH LIMIT SHALL BE SEPARATE FROM AND IN ADDITION TO THE COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY SET FORTH IN THE POLICY.
3. UNDERWRITERS' LIMIT OF LIABILITY SPECIFIED IN CLAUSE 2 OF THIS ENDORSEMENT SHALL BE EXCESS OF THE INSURED'S RETENTION OF US\$* IN RESPECT OF 100% INTEREST, ANY ONE OCCURRENCE, WHICH SHALL BE SEPARATE FROM AND IN ADDITION TO THE INSURED'S RETENTION(S) SET FORTH IN THE POLICY.
4. IN THE EVENT THAT IN-HOLE SALVAGE EXPENSES OR FISHING COSTS ARE INCURRED IN RESPECT OF EQUIPMENT FOR WHICH THE INSURED HAS ASSUMED RESPONSIBILITY AND WHICH IS LOST OR DAMAGED AS A RESULT OF A PERIL INSURED AGAINST IN THIS ENDORSEMENT, THE MAXIMUM AMOUNT RECOVERABLE FOR SUCH SALVAGE EXPENSES OR FISHING COSTS SHALL BE 25% OF THE VALUE OF THE LOST OR DAMAGED PROPERTY IN THE HOLE AT THE TIME OF LOSS AND WHICH IS THE OBJECT OF SALVAGE OR FISHING EFFORTS, ALWAYS SUBJECT TO THE OVERALL LIMIT OF LIABILITY SPECIFIED IN THIS ENDORSEMENT.
5. NOTWITHSTANDING ANYTHING CONTAINED HEREIN TO THE CONTRARY, UNDERWRITERS SHALL NOT BE LIABLE FOR CLAIMS IN RESPECT OF LOSS OF OR DAMAGE TO:
 - a. EQUIPMENT OWNED BY THE INSURED OR IN WHICH THE INSURED HAS A FINANCIAL INTEREST;
 - b. DIAMOND BITS AND/OR DIAMOND BIT CORE BARRELS, OTHER THAN INDUSTRIAL DIAMOND BITS OR CORE BARRELS;
 - c. MUD, CHEMICALS, CEMENT, THE WELL OR CASING INSTALLED THEREIN;
 - d. IN-HOLE EQUIPMENT WHILST IN THE HOLE, UNLESS THE INSURED'S LIABILITY HAS RESULTED FROM PHYSICAL LOSS OR DAMAGE TO SUCH EQUIPMENT AS A RESULT OF (1) AN OCCURRENCE GIVING RISE TO A CLAIM WHICH WOULD BE RECOVERABLE UNDER SECTION A OF THE OPERATOR'S EXTRA EXPENSE WORDING IF THE INSURED'S RETENTION APPLICABLE TO SUCH SECTION A WERE NIL, OR (2) FIRE, WINDSTORM OR TOTAL LOSS OF DRILLING OR WORKOVER RIG;
 - e. DRILLING OR WORKOVER RIGS OR ANY COMPONENT THEREOF OTHER THAN LOSS ATTRIBUTED TO "UNSOOUND LOCATION".
6. THIS EXTENSION SHALL NOT COVER OR CONTRIBUTE TO ANY LOSS, DAMAGE OR EXPENSE CAUSED BY OR RESULTING FROM DELAY; LOSS OF USE; WEAR; TEAR; GRADUAL DETERIORATION; MYSTERIOUS DISAPPEARANCE; INVENTORY SHORTAGE(S); EXPLOSION, RUPTURE OR BURSTING OF ENGINES, PUMPS, PIPING, TANKS OR ANY PRESSURE CONTAINER FROM INTERNAL PRESSURE; ELECTRICAL INJURY OR DISTURBANCE TO ELECTRICAL APPLIANCES OR WIRING RESULTING FROM ARTIFICIAL OR NATURAL CAUSES (UNLESS FIRE ENSUES, AND THEN FROM LOSS OR DAMAGE BY FIRE ONLY); LATENT DEFECT; FAULTY DESIGN; MECHANICAL FAILURE OR BREAKDOWN OF PLANT OR EQUIPMENT LEASED BY THE INSURED OR IN THE INSURED'S CARE, CUSTODY AND CONTROL.
7. UNDERWRITERS SHALL NOT BE LIABLE FOR LOSS OF OR DAMAGE TO EQUIPMENT BEYOND THE ACTUAL SOUND VALUE OF ~~SUCH EQUIPMENT AT THE TIME OF LOSS~~, ASCERTAINED WITH PROPER DEDUCTIONS

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	53

FOR DEPRECIATION, WEAR, TEAR AND OBSOLESCENCE. AS RESPECTS LEASED OR RENTED EQUIPMENT, UNDERWRITERS SHALL NOT BE LIABLE FOR ANY SUM GREATER THAN THAT ASSUMED BY THE INSURED UNDER THE TERMS OF THE RENTAL OR LEASE AGREEMENT LESS ANY TRADE OR VOLUME DISCOUNT ALLOWED BY THE RENTAL COMPANY, NOR SHALL UNDERWRITERS' LIABILITY EXCEED WHAT IT WOULD COST TO REPAIR OR REPLACE ANY EQUIPMENT INVOLVED IN ANY LOSS RECOVERABLE HEREUNDER WITH OTHER EQUIPMENT OF LIKE KIND AND QUALITY. WHERE THE INSURED IS A NON-OPERATOR, ACTUAL SOUND VALUE AT THE TIME OF LOSS, AS DETERMINED BY THE OPERATING CO-VENTURER, SHALL BE DEEMED ACTUAL SOUND VALUE FOR THE PURPOSES OF THIS INSURANCE.

8. THIS ENDORSEMENT SHALL NOT AFFORD COVERAGE WITH RESPECT TO ANY DRILLING OPERATIONS PERFORMED FOR THE INSURED, OR FOR THE ACCOUNT OF THE INSURED BY ANOTHER OPERATOR, UPON WHICH A WRITTEN CONTRACT WITH THE DRILLING CONTRACTOR HAS NOT BEEN EXECUTED IN ADVANCE OF COMMENCING DRILLING OPERATIONS, OR WITHIN 48 HOURS THEREAFTER, INCORPORATING ALL THE PROVISIONS AND CONDITIONS TO BE EFFECTIVE AS RESPECTS SUCH DRILLING OPERATIONS. FURTHER, THIS ENDORSEMENT SHALL NOT EXTEND TO ANY ORAL AGREEMENTS PRIOR TO SUBSEQUENT TO OR SIMULTANEOUSLY WITH THE EXECUTION OF THE WRITTEN CONTRACT ON SUCH OPERATIONS, AND THIS ENDORSEMENT SHALL NOT EXTEND TO ANY SUBSEQUENT WRITTEN AGREEMENT OR RIDER TO THE ORIGINAL CONTRACT, OTHER THAN TO DEEPEN ANY WELL BELOW THE SPECIFIED TOTAL DEPTH OF THE ORIGINAL CONTRACT, AFFECTING THE ASSUMPTION OF LIABILITY BY THE WELL OWNER FOR CONTRACTOR'S PLANT OR EQUIPMENT.

UNDERWRITERS SHALL HAVE NO LIABILITY FOR LOSS OF OR DAMAGE TO EQUIPMENT IF THE DRILLING CONTRACT IS NEGOTIATED ON A TURNKEY OR COMPLETED WELL BASIS. HOWEVER THIS CONDITION WILL NOT APPLY IF AT THE TIME OF LOSS OR DAMAGE THE WELL HAS REACHED THE AGREED TURNKEY DEPTH AND/OR THE TURNKEY CONTRACT HAS REVERTED TO DAYWORK PROVISIONS AND THE INSURED IS RESPONSIBLE FOR SUCH LOSS OR DAMAGE.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

EVACUATION EXPENSES ENDORSEMENT

IN RESPECT OF WELLS INSURED HEREUNDER AND IN CONSIDERATION OF PAYMENT OF AN ADDITIONAL PREMIUM OF US\$ INCLUDED AND SUBJECT TO ALL TERMS AND CONDITIONS AND EXCLUSIONS STATED THEREIN AND THE LIMIT OF LIABILITY AS STATED IN THE POLICY, SECTION A OF THE INSURANCE IS ENDORSED TO COVER REIMBURSEMENT TO THE INSURED FOR REASONABLE COSTS AND/OR EXPENSES WHICH THE INSURED INCURS IN THE EVACUATION OF PEOPLE (OTHER THAN THE INSURED'S EMPLOYEES OR THOSE OF CONTRACTORS OR SUBCONTRACTORS OF THE INSURED), ANIMALS AND/OR PROPERTY (OTHER THAN THE INSURED'S PROPERTY OR THAT OF CONTRACTORS OR SUBCONTRACTORS OF THE INSURED), BUT ONLY WHERE AND TO THE EXTENT THAT THE EVACUATION HAS TAKEN PLACE BY ORDER OF AND/OR IS AUTHORIZED BY ANY LOCAL, STATE OR FEDERAL GOVERNMENTAL OR REGULATORY AUTHORITY OR PUBLIC EMERGENCY SERVICE, AND ONLY FOLLOWING A WELL OUT OF CONTROL AS DEFINED IN SECTION A OF THIS POLICY, FIRE, OR ESCAPE OF OIL AND/OR GAS OR THE IMMINENT THREAT THEREOF, WHICH HAS RESULTED, OR WOULD RESULT, IN A CLAIM RECOVERABLE ELSEWHERE UNDER THIS INSURANCE IF THE INSURED'S RETENTION APPLICABLE THERETO WERE NIL.

COSTS AND EXPENSES, IF COVERED HEREUNDER BY THE TERMS AND CONDITIONS SET FORTH ABOVE, SHALL INCLUDE BUT NOT BE LIMITED TO ALL REASONABLE COSTS OF TRANSPORTATION, COSTS OF STORAGE, KEEPING OR LODGING AND/OR MAINTAINING EVACUATED PEOPLE, ANIMALS AND/OR PROPERTY.

EXCLUSION:

THERE SHALL BE NO INDEMNITY OR LIABILITY UNDER THIS ENDORSEMENT FOR LOSS OF USE OF EVACUATED PROPERTY AND LOSS OF EARNINGS OR ANY OTHER INCOME BY ANY EVACUATED PERSONS.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 54
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

MAKING WELLS SAFE ENDORSEMENT

IN RESPECT OF WELLS INSURED HEREUNDER AND IN CONSIDERATION OF PAYMENT OF AN ADDITIONAL PREMIUM OF US\$ INCLUDED AND SUBJECT TO ALL TERMS AND CONDITIONS AND EXCLUSIONS STATED THEREIN AND THE COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY AS STATED IN THE POLICY, SECTION A OF THIS INSURANCE IS ENDORSED TO COVER REIMBURSEMENT TO THE INSURED FOR THE ACTUAL COSTS AND/OR EXPENSES INCURRED IN PREVENTING THE OCCURRENCE OF A LOSS INSURED HEREUNDER WHEN THE DRILLING AND/OR WORKOVER AND/OR PRODUCTION EQUIPMENT HAS BEEN DIRECTLY LOST OR DAMAGED BY FIRE; LIGHTNING; EXPLOSION; IMPLOSION ABOVE THE SURFACE OF THE GROUND OR WATERBOTTOM; COLLISION WITH LAND, SEA OR AIR CONVEYANCE OR VEHICLE; WINDSTORM, TORNADO, CYCLONE, HAIL; CRATER; COLLAPSE OF DERRICK OR MAST; COLLISION OR IMPACT OF ANCHORS, CHAINS, TRAWL BOARDS OR FISHING NETS; FLOOD; STRIKES; RIOTS; CIVIL COMMOTIONS OR MALICIOUS DAMAGE; MUD SLIDE; EARTHQUAKE, VOLCANIC ERUPTION OR TIDAL WAVE; BUT ONLY WHEN, IN ACCORDANCE WITH ALL REGULATIONS, REQUIREMENTS AND NORMAL AND CUSTOMARY PRACTICES IN THE INDUSTRY, IT IS NECESSARY TO RE-ENTER THE ORIGINAL WELL(S) IN ORDER TO CONTINUE OPERATIONS OR RESTORE PRODUCTION FROM OR PLUG AND ABANDON SUCH WELL(S).

UNDERWRITERS' LIABILITY FOR COSTS AND EXPENSES INCURRED BY REASON OF THIS ENDORSEMENT SHALL CEASE AT THE TIME THAT:

- (1) OPERATIONS OR PRODUCTION CAN BE SAFELY RESUMED, OR
- (2) THE WELL IS OR CAN BE SAFELY PLUGGED AND ABANDONED,

WHICHEVER SHALL FIRST OCCUR.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

EXTENDED POLLUTION ENDORSEMENT
APPLICABLE TO ONSHORE WELLS ONLY

EFFECTIVE FROM INCEPTION AND IN CONSIDERATION OF PREMIUM CHARGED AND SUBJECT TO ALL TERMS AND CONDITIONS AND EXCLUSIONS STATED THEREIN AND THE COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY APPLICABLE THERETO, SUBSECTION C IS EXTENDED TO INDEMNIFY THE INSURED FOR THE COST OF, OR OF ANY ATTEMPT AT, REMOVING, NULLIFYING OR CLEANING UP POLLUTION EMANATING FROM WELLS INSURED ONTO THE INSURED'S ONSHORE PROPERTY AND/OR THE INSURED'S ONSHORE OIL AND GAS LEASE(S) INCLUDING THE COST OF CONTAINING AND/OR DIVERTING THE POLLUTION; PROVIDED ALWAYS THAT SUCH POLLUTION RESULTS FROM ALL OF THE FOLLOWING:

- (1) AN OCCURRENCE TAKING PLACE DURING THE PERIOD OF THIS INSURANCE (INCLUDING ANY CONTINUATION THEREOF PROVIDED FOR BY CLAUSE 10 OF THE OEE GENERAL CONDITIONS);
- (2) AN OCCURRENCE THAT BECAME KNOWN TO THE INSURED AND/OR THE OPERATOR OF THE WELL INSURED WITHIN 30 DAYS OF ITS COMMENCEMENT;
- (3) AN OCCURRENCE THAT WAS REPORTED TO UNDERWRITERS WITHIN 90 DAYS OF BECOMING KNOWN TO THE INSURED AND;
- (4) AN OCCURRENCE ARISING OUT OF PHYSICAL LOSS OR DAMAGE TO A WELL INSURED AND/OR WELLHEAD EQUIPMENT FOLLOWING LIGHTNING, TIRE, EXPLOSION OR IMPLOSION ABOVE THE SURFACE OF THE GROUND, COLLAPSE OF DERRICK OR MAST, WINDSTORM, TORNADO, CYCLONE, HAIL, IMPACT OF OR COLLISION WITH MOTOR VEHICLES, ROLLING STOCK OR AIRCRAFT OF ANY KIND, FLOOD, EARTHQUAKE, VOLCANIC ERUPTION OR TIDAL WAVE.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 55
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

TURNKEY WELLS

IN CONSIDERATION OF THE ADDITIONAL DEPOSIT PREMIUM CHARGED, IT IS HEREBY UNDERSTOOD AND AGREED THAT THIS POLICY IS EXTENDED TO INSURE "TURNKEY WELLS". FOR THE PURPOSES OF THIS INSURANCE A TURNKEY WELL SHALL BE DEFINED AS A WELL TO BE DRILLED WHERE THE DRILLING CONTRACTOR AGREES TO DRILL THE WELL FOR THE INSURED TO A CONTRACTED DEPTH FOR A SPECIFIC PRICE AND THE CONTRACTOR ASSUMES ALL COSTS, RESPONSIBILITIES AND LIABILITIES WHILE THE WELL IS BEING DRILLED TO THAT DEPTH.

IT IS, HOWEVER, EXPRESSLY UNDERSTOOD THAT IF THE ORIGINAL TURNKEY CONTRACT CONTAINS A "MUD OUT" CLAUSE OR SIMILAR, THEN THE WELL INSURED SHALL NOT BE CONSIDERED AS A TURNKEY WELL.

THE PREMIUM FOR A TURNKEY WELL SHALL BE CALCULATED AS FOLLOWS:

1. IF, UNDER THE TERMS OF THE TURNKEY CONTRACT, THE INSURED IS RESPONSIBLE FOR THE COMPLETION OPERATIONS, THE PREMIUM CHARGED SHALL BE CALCULATED USING FIFTY PERCENT (50%) OF THE OTHERWISE APPLICABLE DRILLING RATE.
2. IF, UNDER THE TERMS OF THE TURNKEY CONTRACT, THE INSURED IS NOT RESPONSIBLE FOR THE COMPLETION OPERATIONS, THE PREMIUM CHARGED SHALL BE CALCULATED USING TWENTY PERCENT (20%) OF THE OTHERWISE APPLICABLE DRILLING RATE.
3. IF IT IS DECIDED THAT A TURNKEY WELL WILL BE PLUGGED AND ABANDONED PRIOR TO COMPLETION, THE PREMIUM CHARGED SHALL BE CALCULATED USING TWENTY PERCENT (20%) OF THE OTHERWISE APPLICABLE DRILLING RATE.
4. IF, DURING THE COURSE OF DRILLING OPERATIONS, THE WELL CEASES TO BE UNDER A TURNKEY CONTRACT AND PROCEEDS UNDER A FOOTAGE OR DAYWORK CONTRACT, THE PREMIUM SHALL BE CALCULATED USING ONE-HUNDRED PERCENT (100%) OF THE APPLICABLE DRILLING RATE FOR THE ENTIRE DEPTH OF THE WELL.
5. 100% OF THE DRILLING RATE IF THE TURNKEY CONTRACT CONTAINS A "MUD-OUT" OR SIMILAR CLAUSE WHICH OPERATES TO REDUCE THE DRILLING CONTRACTOR'S LIABILITY FOR THE WELL INSURED AS THE RESULT OF AN INCREASE IN THE MUD WEIGHT.

THE ABOVE CONDITIONS APPLY ONLY TO THOSE WELLS IN WHICH THE INSURED IS THE OPERATOR OR HAS A NON-OPERATING WORKING INTEREST.

IT IS WARRANTED THAT THE TURNKEY DRILLING CONTRACTOR SHALL NOT BE NAMED AS AN INSURED UNDER THIS POLICY.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

DEEPENING/RE-ENTRY/SIDE TRACK WELL ENDORSEMENT

EFFECTIVE FROM INCEPTION AND IN CONSIDERATION OF THE PREMIUM CHARGED, NOTWITHSTANDING THE PROVISIONS OF CLAUSE 2.C. OF THE OEE GENERAL CONDITIONS TO THIS SECTION, UNDERWRITERS AGREE THAT IN THE EVENT:

- A) A DEEPENING AND/OR SIDETRACK WELL INVOLVES AN EXISTING WELL FOR WHICH DRILLING PREMIUM HAS BEEN EARNED DURING THE POLICY PERIOD, THE PREMIUM FOR:
 - i) THE DEEPENING WELL SHALL BE THE PRODUCT OF THE APPLICABLE DRILLING RATE AND THE LENGTH OF THE NEW HOLE MADE

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	56

ii) THE SIDETRACK WELL SHALL BE THE PRODUCT OF THE APPLICABLE DRILLING RATE AND THE LENGTH OF NEW HOLE MADE

B) A DEEPENING AND/OR SIDETRACK WELL INVOLVES AN EXISTING WELL FOR WHICH DRILLING PREMIUM HAS NOT BEEN EARNED DURING THE POLICY PERIOD, THE PREMIUM FOR:-

I) THE DEEPENING WELL SHALL BE THE SUM OF THE PRODUCT OF 65% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE AND THE LENGTH OF THE PRE-EXISTING HOLE, PLUS THE PRODUCT OF THE APPLICABLE DRILLING RATE AND THE LENGTH OF THE NEW HOLE MADE.

II) THE SIDETRACK WELL SHALL BE THE SUM OF THE PRODUCT OF 65% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE AND THE LENGTH OF THE PRE-EXISTING HOLE, PLUS THE PRODUCT OF THE APPLICABLE DRILLING RATE AND THE LENGTH OF THE NEW HOLE MADE

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

WORKOVER ENDORSEMENT

MAJOR RIG WORKOVERS:

OPERATIONS THAT REQUIRE THE MOBILIZATION OF A WORKOVER RIG (FOR OFFSHORE, EITHER A JACKUP TYPE RIG OR A PLATFORM RIG) OR SNUBBING UNIT FOR THE PURPOSE OF RESTORING, RECOMPLETING, ENHANCING, OR PLUGGING AND ABANDONING ANY WELL. THESE OPERATIONS WOULD REQUIRE THE REMOVAL OF THE WELL'S CHRISTMAS TREE (SURFACE WELLHEAD VALVES TO CONTROL THE FLOW) AND THE INSTALLATION AND USE OF BLOWOUT PREVENTERS FOR WELL CONTROL. THESE TYPE OPERATIONS INVOLVE THE REMOVAL AND/OR REPLACEMENT OF ALL OR PART OF THE PRODUCTION TUBING IN THE WELL. THE RATE CHARGED SHALL BE 50% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE.

CONCENTRIC PIPE OPERATIONS:

OPERATIONS THAT REQUIRE THE MOBILIZATION OF COILED TUBING UNIT FOR THE PURPOSE OF RESTORING, RECOMPLETING, ENHANCING, OR PLUGGING ANY WELL. THESE OPERATIONS WOULD NOT REQUIRE THE REMOVAL OF THE WELL'S CHRISTMAS TREE (SURFACE WELLHEAD VALVES TO CONTROL THE FLOW) BUT WOULD REQUIRE THE INSTALLATION OF BLOWOUT PREVENTERS, FOR THE SPECIFIC WORK STRING, ABOVE THE CHRISTMAS TREE. ALL OPERATION ON THE WELL WOULD BE PERFORMED CONCENTRICALLY THROUGH THE WELL'S PRODUCTION TUBING. THE RATE CHARGED SHALL BE 25% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE.

ELECTRIC WIRELINE RECOMPLETIONS:

OPERATIONS THAT REQUIRE THE MOBILIZATION OF ELECTRIC WIRELINE EQUIPMENT FOR THE PURPOSE OF RECOMPLETING ANY WELL. THESE OPERATIONS WOULD NOT REQUIRE THE REMOVAL OF THE WELL'S CHRISTMAS TREE (SURFACE WELLHEAD VALVES TO CONTROL THE FLOW) BUT WOULD REQUIRE THE INSTALLATION OF WIRELINE BLOWOUT PREVENTERS FOR THE SPECIFIC ELECTRIC WIRELINE BEING UTILIZED, ABOVE THE CHRISTMAS TREE. ALL OPERATIONS ON THE WELL WOULD BE PERFORMED CONCENTRICALLY THROUGH THE WELL'S PRODUCTION TUBING. THE RATE CHARGED SHALL BE 10% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE.

NOTWITHSTANDING THE ABOVE THERE SHALL BE NO ADDITIONAL PREMIUM FOR OPERATIONS WHICH COST LESS THAN USD250,000 (100%).

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

RESULTANT PLUGGING AND ABANDONMENT EXPENSES ENDORSEMENT

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	57

IN CONSIDERATION OF PREMIUM CHARGED, IT IS HEREBY UNDERSTOOD AND AGREED THAT CLAUSE 1, "COVERAGE", OF SECTION B WITHIN THE OPERATOR'S EXTRA EXPENSE WORDING IS AMENDED TO READ AS FOLLOWS:

1. COVERAGE:

SUBJECT TO THE TERMS AND CONDITIONS OF THIS POLICY:

A. THE UNDERWRITERS AGREE TO REIMBURSE THE INSURED FOR ACTUAL EXPENSES INCURRED BY THE INSURED INCLUDING ALL IN-HOLE EQUIPMENT (INCLUDING CASING) OWNED BY THE INSURED IN REDRILLING, RECOMPLETION, WASHOVER, FISHING AND/OR ANY OTHER SALVAGE OPERATIONS AS MAY BE NECESSARY TO RECOVER OR RESTORE ANY WELL WHICH MAY BE LOST OR DAMAGED AS A RESULT OF:

- i. AN OCCURRENCE INSURED AGAINST IN SECTION A OF THIS POLICY; OR
- ii. LOSS OF OR DAMAGE TO THE DRILLING AND/OR WORKOVER AND/OR PRODUCTION EQUIPMENT BY LIGHTNING; FIRE, EXPLOSION OR IMPLOSION ABOVE THE SURFACE OF THE GROUND OR WATER BOTTOM; CRATERING; COLLISION WITH LAND, SEA OR AIR CONVEYANCE OR VEHICLE; WINDSTORM; COLLAPSE OF DERRICK OR MAST; FLOOD; STRIKES; RIOTS; CIVIL COMMOTIONS OR MALICIOUS DAMAGE; AND WHERE COVERED UNDER SECTION A, EARTHQUAKE, VOLCANIC ERUPTION OR TIDAL WAVE; AND IN RESPECT OF OFFSHORE WELLS ONLY, COLLISION OR IMPACT OF ANCHORS, CHAINS, TRAWLBOARDS OR FISHING NETS,

AND WHICH CANNOT BE RECOVERED OR RESTORED BY MEANS OTHER THAN REDRILLING AND/OR RECOMPLETION. ACTUAL EXPENSES FOR REDRILLING OR RECOMPLETION SHALL BE LIMITED TO THE DEPTH OF THE WELL AND COMPARABLE CONDITION THAT EXISTED PRIOR TO THE LOSS;

AND

B. IN THE EVENT THAT SUCH WELL, OR ANY PART THEREOF, IS REDRILLED OR RECOMPLETED AND THE UNDERWRITERS HAVE REIMBURSED OR ADMITTED LIABILITY FOR THE EXPENSES INCURRED IN REDRILLING AND/OR RECOMPLETION IN ACCORDANCE WITH CLAUSE A ABOVE, THE UNDERWRITERS AGREE TO REIMBURSE THE INSURED FOR ACTUAL COSTS AND EXPENSES REASONABLY INCURRED TO PERMANENTLY PLUG AND ABANDON THE LOST OR DAMAGED WELL, OR PART THEREOF, IN ACCORDANCE WITH PROCEDURES APPROVED BY THE APPROPRIATE REGULATORY AUTHORITY.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

REMOVAL OF WRECKAGE AND/OR DEBRIS

IN CONSIDERATION OF THE PREMIUM CHARGED AND SUBJECT TO THE COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY APPLICABLE TO THIS POLICY, THE UNDERWRITERS HEREBY AGREE TO REIMBURSE OR INDEMNIFY THE INSURED FOR ALL COSTS AND/OR EXPENSES OF OR INCIDENTAL TO THE REMOVAL OR DESTRUCTION OF WRECKAGE AND/OR DEBRIS OF PROPERTY CAUSED AS A RESULT OF AN OCCURRENCE INSURED AGAINST IN THIS INSURANCE WHEN THE INCURRING OF SUCH COSTS AND/OR EXPENSES IS COMPULSORY BY ANY LAW, ORDINANCE OR REGULATION OR WHEN THE INSURED HEREUNDER IS LIABLE FOR SUCH COSTS AND/OR EXPENSES UNDER CONTRACT OR OTHERWISE, OR WHEN SUCH WRECKAGE OR DEBRIS INTERFERES WITH THE INSURED'S NORMAL OPERATIONS.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	58

AMENDMENT TO RATING PROVISIONS FOR INSUREDS INSURING ALL WELLS

EFFECTIVE FROM INCEPTION AND IN CONSIDERATION OF PREMIUM CHARGED AND IN CONSIDERATION OF THE INSURED INSURING HEREUNDER ALL WELLS IN WHICH THEY HAVE A FINANCIAL OR OTHER INSURABLE INTEREST AT INCEPTION, CLAUSE 10B(2) OF THE OEE GENERAL CONDITIONS TO THIS SECTION IS DELETED AND CLAUSE 2A OF THE OEE GENERAL CONDITIONS TO THIS SECTION IS AMENDED TO READ AS FOLLOWS:

2. A. RATES AS SET OUT IN THE POLICY DECLARATIONS:
- (1) DRILLING RATES APPLY FOR THE PERIOD (A) DURING WHICH ANY WELLS INSURED ARE BEING DRILLED AND/OR DEEPENED AND/OR LENGTHENED AND/OR COMPLETED AND (B) DURING ANY REMAINING PERIOD OF THIS SECTION, IF ANY, DURING WHICH SUCH WELL, IF ANY, IS IN ITS SUBSEQUENT PRODUCING AND/OR SHUT-IN AND/OR PLUGGED AND ABANDONED CONDITION
 - (2) WORKOVER RATES, IF ANY, APPLY FOR THE PERIOD (A) DURING WHICH ANY WELL IS BEING SERVICED AND/OR WORKED OVER AND/OR RECOMPLETED AND/OR RE-ENTERED AND/OR RECONDITIONED, AND (B) DURING ANY REMAINING PERIOD OF THIS SECTION, IF ANY, DURING WHICH SUCH WELL, IF ANY, IS IN ITS PRIOR OR SUBSEQUENT PRODUCING AND/OR SHUT-IN AND/OR PLUGGED AND ABANDONED CONDITION.
 - (3) RATES FOR WELLS INSURED OTHER THAN AS SET OUT IN CLAUSES 2A(1) AND 2A(2) ABOVE ARE ANNUAL BUT SHALL NOT APPLY TO WELLS INSURED FOR WHICH PREMIUM AT DRILLING RATES UNDER CLAUSE 2A(1) OR WORK OVER/RECOMPLETION/RE-ENTRY AND SIDE TRACK RATES UNDER CLAUSE 2A(2) OF THESE OEE GENERAL CONDITIONS HAS BEEN PAID UNDER THIS INSURANCE.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

MATERIALS AND SUPPLIES ENDORSEMENT

EFFECTIVE FROM INCEPTION AND IN CONSIDERATION OF PREMIUM CHARGED AND SUBJECT TO ALL TERMS AND CONDITIONS AND EXCLUSIONS STATED THEREIN AND THE COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY APPLICABLE THERETO:

1. THIS SECTION IS EXTENDED TO INDEMNIFY THE INSURED FOR PHYSICAL LOSS OF OR PHYSICAL DAMAGE TO THE INSURED'S MATERIALS AND SUPPLIES. FOR THE PURPOSES OF THIS ENDORSEMENT, MATERIALS AND SUPPLIES SHALL MEAN EQUIPMENT AND/OR MATERIALS AND/OR SUPPLIES OWNED BY THE INSURED AND OF A TYPE WHICH IS INTENDED TO BE CONSUMED OR USED UP DURING THE OPERATIONS COVERED BY THIS SECTION, WHILE IN STORAGE AND WHILE IN TRANSIT TO AND FROM, AND WHILE AT, THE INSURED'S FIELD LOCATIONS.
2. UNDERWRITER'S LIABILITY IN RESPECT OF CLAIMS UNDER THIS ENDORSEMENT IS LIMITED TO USD250,000 IN RESPECT OF 100% INTEREST COMBINED SINGLE LIMIT ANY ONE ACCIDENT OR OCCURRENCE, WHICH SHALL BE SEPARATE FROM AND IN ADDITION TO THE COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY SET FORTH IN THE DECLARATIONS.

IN RESPECT OF THE PROPERTY INSURED HEREUNDER, THE BASIS OF RECOVERY SHALL BE THE ACTUAL OR ESTIMATED COST OF REPAIR OR REPLACEMENT, WHETHER OR NOT REPAIRED OR REPLACED, NEW FOR OLD WITHOUT DEDUCTION FOR DEPRECIATION. IN THE EVENT OF UNREPAIRED DAMAGE, RECOVERY SHALL BE ON THE FOREGOING BASIS BUT THE ESTIMATED COST TO REPAIR OR REPLACE SHALL BE BASED ON COSTS AT THE TIME AND PLACE OF LOSS.

3. UNDERWRITERS' LIMIT OF LIABILITY SPECIFIED IN ITEM 2 OF THIS ENDORSEMENT SHALL BE EXCESS OF THE INSURED'S RETENTION OF USD25,000 IN RESPECT OF 100% INTEREST, ANY ONE OCCURRENCE, WHICH SHALL BE SEPARATE FROM AND IN ADDITION TO THE INSURED'S RETENTION(S) SET FORTH IN THE DECLARATIONS.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	59

4. NOTWITHSTANDING ANYTHING CONTAINED HEREIN TO THE CONTRARY, UNDERWRITERS SHALL NOT BE LIABLE FOR CLAIMS IN RESPECT OF LOSS OR DAMAGE TO EQUIPMENT, MATERIALS AND SUPPLIES WHILE IN THE HOLE OF A WELL INSURED.
5. GENERAL AVERAGE IS PAYABLE IN ACCORDANCE WITH THE LAWS AND USAGES OF THE PORT OF NEW YORK, PROVIDED ALWAYS THAT WHEN AN ADJUSTMENT ACCORDING TO THE LAWS AND USAGES AT THE PORT OF DESTINATION OR ACCORDING TO THE YORK/ANTWERP RULES IS PROPERLY DEMANDED BY THE OWNERS OF THE VESSEL OR OTHER CARGO INTERESTS, GENERAL AVERAGE SHALL BE PAID ACCORDINGLY.
6. IN CASE OF ACTUAL OR IMMINENT LOSS OR DAMAGE, IT SHALL BE LAWFUL AND NECESSARY FOR THE INSURED, THEIR FACTORS, SERVANTS AND ASSIGNS, TO SUE, LABOUR AND TRAVEL FOR, IN AND ABOUT THE DEFENCE, SAFEGUARD AND RECOVERY OF THE PROPERTY INSURED HEREUNDER, OR ANY PART THEREOF, WITHOUT PREJUDICE TO THIS INSURANCE, TO THE CHARGES WHEREOF UNDERWRITERS WILL CONTRIBUTE TO THE RATE AND QUANTITY OF THEIR PROPORTIONS OF THE SUM HEREIN INSURED; NOR SHALL THE ACTS OF THE INSURED, OR UNDERWRITERS, IN RECOVERING, SAVING AND PRESERVING THE PROPERTY INSURED IN CASE OF LOSS OR DAMAGE BE CONSIDERED A WAIVER OR AN ACCEPTANCE OF ABANDONMENT.
7. THIS EXTENSION SHALL NOT COVER OR CONTRIBUTE TO ANY LOSS, DAMAGE OR EXPENSE CAUSED BY OR RESULTING FROM DELAY; LOSS OF USE; WEAR; TEAR; GRADUAL DETERIORATION; MYSTERIOUS DISAPPEARANCE; INVENTORY SHORTAGE; EXPLOSION; RUPTURE OR BURSTING OF ENGINES, PUMPS, PIPING, TANKS OR ANY PRESSURE CONTAINER FROM INTERNAL PRESSURE; ELECTRICAL INJURY OR DISTURBANCE TO ELECTRICAL APPLIANCES OR WIRING RESULTING FROM ARTIFICIAL OR NATURAL CAUSES (UNLESS TIRE ENSUES, AND THEN FROM LOSS OR DAMAGE BY TIRE ONLY); LATENT DEFECT; FAULTY DESIGN.
8. IT IS UNDERSTOOD AND AGREED THAT WHILST ANY PROPERTY INSURED BY THIS ENDORSEMENT IS IN TRANSIT BY WATERCRAFT BETWEEN PORTS AND/OR PLACES WORLDWIDE AND DRILLING RIGS AND/OR PLATFORMS THE FOLLOWING CLAUSES SHALL BE DEEMED INCORPORATED HEREIN:
 - A. INSTITUTE WAR CLAUSES (CARGO), 1ST JANUARY 1982, WITH CLAUSE 14 AMENDED TO REFER TO UNITED STATES OF AMERICA LAW AND PRACTICE, INSTEAD OF ENGLISH LAW AND PRACTICE.
 - B. INSTITUTE STRIKES CLAUSES (CARGO), 1ST JANUARY 1982, WITH CLAUSE 14 AMENDED TO REFER TO UNITED STATES OF AMERICA LAW AND PRACTICE, INSTEAD OF ENGLISH LAW AND PRACTICE.
 - C. INSTITUTE WAR CANCELLATION CLAUSE (CARGO), 1ST DECEMBER 1982

NON-CONSENT ENDORSEMENT

EFFECTIVE FROM INCEPTION AND IN CONSIDERATION OF PREMIUM CHARGED

- A) UNDERWRITERS AGREE THAT IN THE EVENT ANY OR ALL OF THE INSURED'S CO-VENTURERS OPT TO GO "NON CONSENT" IN CONNECTION WITH ANY WELL INSURED HEREUNDER THIS INSURANCE SHALL CONTINUE TO COVER:
 THE INSURED AND OTHER CONSENTING CO-VENTURERS (WHO OPTED TO INSURE WITH THE INSURED PRIOR TO SPUD) FOR THEIR INCREASED PERCENTAGE INTEREST IF ANY OF THE OTHER CO-VENTURERS OPT TO GO "NON CONSENT"
 IN THE EVENT THAT THE ABOVE OCCURS, PREMIUM WILL BE CHARGED AT 100% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE FOR THOSE INTERESTS INSURED BEFORE THE "NON CONSENT" ELECTION AND AT 50% OF THE APPLICABLE RATE FOR THOSE ADDITIONAL INTERESTS IN THE SAME WELL ACQUIRED FROM CO-VENTURERS AFTER THE "NON CONSENT" ELECTION. IN THE EVENT OF A "NON-CONSENT" ON ANY WELL INCREASING THE INSURED'S INTEREST IN ANY OTHER WELL INSURED, PREMIUM SHALL BE CHARGED AT 100% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE FOR SUCH OTHER WELL INSURED

NO. DE PÓLIZA 26300 30094059	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30092211	CIS 33899498	NO. DE PAG: 60
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

OR

B) UNLESS OTHERWISE AGREED TO BY THE INSURED, COVERAGE UNDER THIS SECTION WILL CEASE FOR ANY CO-VENTURERS WHO CONTINUE DRILLING AND/OR COMPLETION OPERATIONS WHEN THE INSURED AND/OR ANY OTHER CO-VENTURERS HAVE GONE "NON CONSENT" AND/OR THE INSURED HAS GIVEN UP OPERATORSHIP.

IN THE EVENT THE ABOVE OCCURS, THE PREMIUM WILL BE CHARGED AT 87.5% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE FOR THOSE INTERESTS INSURED PRIOR TO THE INSURED RELINQUISHING OPERATORSHIP. IF FOR ANY REASON THE INSURED AND THEIR CO-VENTURERS WHO HAVE OPTED TO GO "NON-CONSENT" COME BACK INTO THE WELL FOR A WORKING INTEREST PERCENTAGE, COVERAGE WILL CONTINUE FOR THEIR INTERESTS AND THE RATE WILL BE ADJUSTED BACK TO 100% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE. NOTHING IN THIS ENDORSEMENT SHALL SERVE TO INCREASE UNDERWRITERS' LIABILITY FOR A LOSS WHERE THE INSURED AND/OR CO-VENTURERS WHO OPTED TO INSURE WITH THE INSURED PRIOR TO SPUD, ACQUIRE AN EXTRA INTEREST IN THE WELL AFTER LOSS. NOTWITHSTANDING THE FOREGOING, UNDERWRITERS WILL, WHERE APPLICABLE, PROVIDE COVERAGE AS OUTLINED IN A) AND B) ABOVE FOR RELIEF AND/OR REDRILL WELLS CONSEQUENT UPON SUCH LOSS.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

PRIORITY OF PAYMENTS

IN CONSIDERATION OF THE PREMIUM CHARGED, IT IS HEREBY AGREED THAT AT THE INSURED'S OPTION, CLAIMS HEREUNDER ARISING FROM ONE OCCURRENCE IN RESPECT OF SECTIONS A AND B, MAY BE FIRST PAID TAKING PRIORITY OVER SECTION C, IF REQUIRED.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

DELIBERATE WELL FIRING

IN THE EVENT THAT A WELL, WHICH HAS BEEN DEEMED TO BE OUT OF CONTROL WITHIN THE TERMS AND CONDITIONS OF THIS POLICY, HAS TO BE DELIBERATELY FIRED (A) AT THE PROVINCIAL, STATE OR FEDERAL GOVERNMENT'S DIRECTION OR (B) BY THE OPERATOR DUE TO THE FACT THAT GOVERNMENTAL PERSONNEL ARE NOT AVAILABLE AND PROVIDED SUCH FIRING BY THE OPERATOR IS DONE FOR SAFETY REASONS TO PREVENT BODILY INJURY (INCLUDING BODILY INJURY TO EMPLOYEES) AND/OR PROPERTY DAMAGE TO THIRD PARTIES, COVERAGE AS AFFORDED HEREIN SHALL NOT BE PREJUDICED.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

FARM IN / FARM OUT ENDORSEMENT

EFFECTIVE FROM INCEPTION AND IN CONSIDERATION OF PREMIUM CHARGED AND SUBJECT TO ALL TERMS AND CONDITIONS AND EXCLUSIONS STATED THEREIN AND THE COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY APPLICABLE THERETO, THIS SECTION INDEMNIFIES THE INSURED IN RESPECT OF THEIR INTEREST (FINANCIAL OR OTHERWISE) IN FARM IN WELLS INSURED, SUBJECT TO AN ADDITIONAL PREMIUM OF 100% OF THE APPLICABLE RATE.

FURTHERMORE, THIS SECTION ALSO INDEMNIFIES THE INSURED IN RESPECT OF THEIR CONTINGENT INTEREST IN FARM OUT WELLS INSURED.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

DRILLING CONTRACTOR/CONTRACT OPERATOR ENDORSEMENT

EFFECTIVE FROM INCEPTION AND IN CONSIDERATION OF PREMIUM CHARGED AND SUBJECT TO ALL TERMS AND CONDITIONS AND EXCLUSIONS STATED THEREIN AND THE COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY APPLICABLE THERETO, THIS SECTION INDEMNIFIES THE INSURED FOR ITS LEGAL AND/OR CONTRACTUAL

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG.
26300 30094059		30092211	33899498	61

LIABILITY AS DRILLING CONTRACTOR AND/OR CONTRACT OPERATOR IN RESPECT OF WELLS INSURED BUT ONLY TO THE SAME EXTENT AS IF THE INSURED HAD A 100% INTEREST IN THE WELLS INSURED

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

COMPLETION ONLY WELLS ENDORSEMENT

EFFECTIVE FROM INCEPTION AND IN CONSIDERATION OF PREMIUM CHARGED, AND SUBJECT TO ALL TERMS CONDITIONS AND EXCLUSIONS OF THIS SECTION, CLAUSE 2A(1) OF THE OEE GENERAL CONDITIONS OF THIS SECTION IS AMENDED TO INCLUDE THE FOLLOWING:

THE APPLICABLE RATE FOR A COMPLETION ONLY WELL INSURED SHALL BE 50% OF THE APPLICABLE DRILLING RATE IN RESPECT OF A WELL WHICH WAS INSURED BY UNDERWRITERS HEREON UNDER A PRIOR POLICY. THE APPLICABLE RATE FOR ANY OTHER COMPLETION ONLY WELL INSURED IS TO BE AGREED BY UNDERWRITERS, BUT NOT EXCEEDING 100% OF APPLICABLE DRILLING RATE HEREON. THE LIMIT AND RETENTION APPLICABLE TO A COMPLETION ONLY WELL SHALL BE THE SAME AS WOULD APPLY TO THE EQUIVALENT DRILLING WELL.

THE TERM "COMPLETION ONLY WELL" SHALL MEAN A WELL WHICH WAS DRILLED AND COVERED UNDER A PRIOR POLICY, SUBSEQUENTLY SUSPENDED OR TEMPORARILY ABANDONED, AND WHICH IS NO LONGER COVERED UNDER THE PRIOR POLICY. NOTWITHSTANDING THE PROVISIONS OF CLAUSE 10A(3) OF THE OEE GENERAL CONDITIONS OF THIS SECTION, COVERAGE HEREUNDER FOR COMPLETION ONLY WELLS SHALL COMMENCE FROM THE TIME OF RE-ENTERING THE WELL FOR THE PURPOSE OF PERFORMING COMPLETION OPERATIONS, PROVIDED SUCH COMMENCEMENT IS DURING THE PERIOD OF THIS POLICY.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

CASING FAILURE ENDORSEMENT

SECTION B (RESTORATION/REDRILLING EXPENSE) IS HEREBY EXTENDED TO INCLUDE THE COST OF REPAIR OR REPLACEMENT OF CASING DAMAGED DURING FRACING (FRACTURING) OPERATIONS BUT ONLY WHEN SUCH DAMAGE DIRECTLY RESULTS IN A WELL CONTROL CLAIM RECOVERABLE UNDER SECTION A HEREIN AND THE WELL CAN BE RESTORED WITHOUT REDRILLING OR SIDETRACKING THE WELL.

COVERAGE HEREUNDER IS SUBJECT TO A SUB-LIMIT OF USD 1,000,000 (100%) ANY ONE OCCURRENCE.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

WORKSTRING ENDORSEMENT

IN RESPECT OF WELLS INSURED, IN CONSIDERATION OF THE PREMIUM CHARGED AND SUBJECT TO THE OEE GENERAL CONDITIONS, SUBSECTIONS A, B AND C AND ENDORSEMENTS AND THE COMBINED SINGLE LIMIT OF LIABILITY AND RETENTION APPLICABLE THERETO, SUBSECTION B OF THIS SECTION IS EXTENDED TO COVER REIMBURSEMENT TO THE INSURED FOR ACTUAL COSTS AND/OR EXPENSES INCURRED TO RECOVER SPLIT/PARTED WORKSTRING OR DRILLSTRING DIRECTLY CAUSED BY DRILLING AND/OR FRACTURING AND/OR COMPLETION OPERATIONS BUT ONLY IN THE EVENT BOTH:

- A WELL OUT OF CONTROL ARISES DIRECTLY FROM THE SPLIT/PARTED WORKSTRING OR DRILLSTRING AND GIVES RISE TO A CLAIM WHICH WOULD BE RECOVERABLE UNDER SUBSECTION A OF THIS SECTION IF THE INSURED'S RETENTION APPLICABLE TO SUBSECTION A WERE NIL;
- THE WELL INSURED CAN BE RESTORED WITHOUT REDRILLING OR SIDETRACKING OR BYPASSING.

ALL OTHER TERMS AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30094059		30092211	33899498	62

DEVELOPMENTAL DRILLING WELLS CREDIT

IN CONSIDERATION OF THE PREMIUM CHARGED, IT IS HEREBY UNDERSTOOD AND AGREED THAT ANY WELL DRILLED IN A PROVEN FIELD TO COMPLETE PATTERN OF PRODUCTION SHALL BE SUBJECT TO A CREDIT OF TEN PERCENT.

HOWEVER HORIZONTAL DRILLING, UNDERBALANCED OR PRODUCING-WHILE-DRILLING WELLS SHALL, FOR THE PURPOSES OF THIS INSURANCE, NEVER BE CONSIDERED A DEVELOPMENTAL WELL.

ALL OTHER TERMS, CLAUSES AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED.

EARTHQUAKE BUYBACK

IN CONSIDERATION OF THE PREMIUM CHARGED, IT IS HEREBY UNDERSTOOD AND AGREED THAT EXCLUSION 4.E. WITHIN THE OEE GENERAL CONDITIONS FORMING PART OF THE OPERATOR'S EXTRA EXPENSE WORDING IS DELETED IN ITS ENTIRETY.

ALL OTHER TERMS, CLAUSES AND CONDITIONS REMAIN UNCHANGED